UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

NIVEL DE POSTGRADO

Tesis de grado previa la obtención del titulo de Magister en Ciencias Penales.

"INSUFICIENCIA DE LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR"

DIRECTOR: DR. ANIBAL GUARNIZO JARAMILLO. MG. SC.

AUTORES: DR. RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO.

AB. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMIJOS.

LOJA-ECUADOR

2011.

AUTORIZACIÓN.

Dr. Aníbal Guarnizo Jaramillo. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación realizado por los maestrantes señores. José Luis Rodríguez Armijos y Rodrin Alexander Palacios Soto, ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecido por la Universidad Nacional de Loja, por cual, autorizo su presentación.

Loja, 20 de julio del 2011

……..

DR. ANIBAL GUARNIZO JARAMILLO. MG. SC.

AUTORÍA

“Las ideas emitidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de los autores**”.**

Autores

Dr. Rodrin Alexander Palacios **Ab. José Luis Rodríguez Armijos**

AGRADECIMIENTO

Con un sentimiento profundo agradecemos sobremanera a todos y cada uno de los maestros docentes, quienes con sus sabias enseñanzas han coadyuvado a incrementar nuestro acervo académico.

A la Universidad Nacional de Loja, en cuyas aulas recibimos nuestra instrucción superior, y a todos los directivos y personal docente que con su abnegada participación, contribuyeron a que alcancemos nuestro noble propósito.

DEDICATORIA

A Dios por que él ha guiado e iluminado cada momento de mi vida y de mi preparación como profesional, a mis padres, hermanos, sobrinos y amigos que siempre me han apoyado de manera incondicional.

Ab. José Luis Rodríguez Armijos

DEDICATORIA

A Dios por que él ha guiado e iluminado cada momento de mi vida y de mi preparación como profesional, a mis hijos, padres, hermanos, sobrinos y amigos que siempre me han apoyado de manera incondicional.

Doctor: Rodrin Alexander Palacios Soto.

TABLA DE CONTENIDOS

1. Resumen
   1.1. Abstract
2. Introducción
3. Revisión de la Literatura
   3.1. Marco Conceptual
   3.2. Marco Doctrinario
   3.3. Marco Jurídico
4. Materiales y Métodos
5. Resultados
   5.1. Encuestas
   5.2. Entrevistas
   5.3. Análisis de Casos
6. Discusión
   6.1. Verificación de Objetivos
   6.2. Contrastación de Hipótesis
   6.3. Fundamento Jurídico para la Propuesta Legal
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Propuesta de Ley para la Prevención de la Delincuencia
10. Bibliografía
11. Índice General
12. Anexos

1. RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata de describir el rol que el Sistema de Control Social tiene en la prevención de la criminalidad proporcionando un enfoque integral para explorar la función que este cumple sobre los diversos factores criminógenos que generan el fenómeno de la delincuencia. Estudios criminológicos a nivel mundial continúan señalando que la prevención de la delincuencia debería tener una importante y preferente posición ex ante en la lucha contra el crimen, toda vez que el Derecho Penal como mecanismo de defensa social se a tornado en un instrumento que en vez de rehabilitar e incorporar nuevamente a la sociedad a quienes han cometido delitos, los relega de la sociedad y los convierte muchas veces en delincuentes perfeccionados. Es así que, debido al complejo y multidimensional marco de estudio que encierra el papel del Control Social Formal e Informal y sus interacciones y vínculos con la *prevención de la delincuencia,* resulta tan lamentable que la represión pese a sus evidentes fracasos siga estando por sobre la actividad preventiva, y ello indudablemente es resultado consecuente de la ortodoxa e imprecisa Política Criminal que opera en nuestro Sistema Control Social.

1.1. ABSTRACT

The present investigation work is about describing the list that the System of Social Control has in the prevention of the crime rate providing an integral focus to explore the function that this you complete about the diverse factors criminógenos that generate you phenomenon of the delinquency. Studies criminológicos at world level continue pointing out that the prevention of the delinquency should have a former important and preferable position before in the fight against the crime, all time that the Penal Right as mechanism of social defense you to tornado in an instrument that relegate them of the society instead of to rehabilitate and to incorporate again to the society to those who have made crimes, and you transform them many times into sophisticated criminals. You are so, due to the complex and multidimensional study mark that it contain the paper of the Social Formal and Informal Control and your interactions and bonds with the prevention of the delinquency, it is so lamentable that the repression in spite of your evident failures continues being for on the preventive activity, and it undoubtedly is been consequent of the orthodox and Criminal imprecise Politics that operate in our System Social Control.

2. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la delincuencia no es un fenómeno espontáneo, pues, existen factores que lo desencadenan; es así que el crecimiento delictivo desenfrenado puede considerarse como la expresión de un serio y complicado malestar social con repercusiones en el Control Formal institucionalizado y las leyes penales que rigen su actuación. En todos los países del mundo y en todas las épocas a existido la criminalidad, se tratan de reprochables conductas exclusivamente humanas que como tal ponen en detrimento a una diversidad de bienes jurídicos garantizados por la Constitución de la República y protegidos por leyes punitivas. De tal manera que, la delincuencia como parte integrante de nuestra sociedad, se consolida como un acontecimiento históricamente normal pero a la vez pernicioso para las demás personas y cuya lucha siempre ha sido emprendida por modelos con criterios exageradamente punitivos y muchas veces antidemocráticos. En este contexto, las disímiles explicaciones relativas a los factores criminógenos de la delincuencia buscan su génesis fundamentalmente en teorías que se basan exclusivamente en el individuo, en las circunstancias que lo circundan, o en una imbricación de ambos tipos de factores criminógenos. Sin embargo, creemos que las causas que lo generan, y en la actualidad incrementan el auge delincuencial, obedecen a una multiplicidad de condicionantes que bien pueden darnos una clara pauta para desde el punto de vista preventivo combatir o al menos reducir considerablemente la delincuencia. La Criminología tradicional se ha ocupado

del estudio del delito desde el punto de vista del delincuente y analizando características propias de la personalidad delictiva, su peligrosidad y elaborando teorías sobre las causas que llevan a delinquir a la persona. Por otro lado, la moderna Criminología ha experimentado un cambio importante con un enfoque científico interdisciplinario y empírico del fenómeno criminal, contemplando éste no solo como conflicto individual del delincuente, sino como un grave problema socio-cultural y siempre con miras a prevenir el origen de conductas antisociales que transgreden el orden social.

Por lo tanto, creemos que el Derecho Penal retribucionista ha fracasado notablemente en la lucha contra la delincuencia, en consecuencia, es necesaria la adopción de un Control Social en primera instancia de índole preventivo, para lo cual, se requiere de un riguroso análisis de las causas de la delincuencia, la violencia y la aplicación de una serie de medidas sociales e institucionales muy eficaces para disminuir a corto y largo plazo el índice delincuencial y mitigar sus consecuencias.

En el desarrollo del presente trabajo investigativo hemos realizado un exhaustivo análisis en torno a algunas importantes causas que dan paso al origen de los actos delictivos. Así mismo abordamos un estudio sobre el Control Social que impera sobre aquellas inconductas para luego en el ámbito de la prevención de la delincuencia lograr determinar que del medio social en el cual la persona se desarrolla depende mucho su comportamiento; de manera tal

que, en un entorno social conflictivo y carente de posibilidades económicas, se generan eventuales condicionantes de la delincuencia que inician con: la desintegración familiar, dificultad en el acceso a una adecuada formación educacional y se impide la internación de normas éticas y morales conforme a criterios universales y uniformes, en definitiva, se crean oportunidades que producen en el individuo inclinaciones hacia conductas desviadas y potencialmente delictivas.

Creemos que uno de los más relevantes puntos para lograr una efectiva prevención de la delincuencia, estriba en la imperiosa necesidad de establecer una planificación y coordinación en entre los medios de Control Formal y los Agentes de Control Informal, todos ellos enmarcados en un apropiado plan de desarrollo social integral que garantice una calidad de vida digna para las personas. Es decir, es importante el diseño de una política socio-preventiva multisectorial a partir del control social informal y el institucionalizado que dimane básicamente de las demandas sociales y en el que se incluya también la corrección de modelos políticos inequitativos y excluyentes.

En el transcurso de la presente tesis hemos seguido la metodología científicamente exigida por el Área Jurídica, Social y Administrativa respecto de esta clase de trabajos, es decir a través de la aplicación de algunos métodos como el teórico-jurídico y doctrinario, partimos de un supuesto hipotético, dirigiéndonos al estudio científico de una realidad, para dentro de un proceso de

análisis teórico y de una indagación empírica, determinar la veracidad de la hipótesis y la confirmación de los objetivos.

3. Revisión de la Literatura.

3.1.1. Marco Conceptual.

3.1.2. Nociones Generales

Las corrientes modernas de la criminología universal sin dudad alguna reconocen que es más conveniente prevenir el delito que reprimirlo, para ello, es imperativamente necesario la creación y puesta en marcha de medidas anticipativas orientadas a optimizar el nivel socio-cultural en el que el ser humano se desenvuelve, y así evitar el origen de estímulos que den paso a la aparición del delito, esto como consecuencia de la errónea e injusta estructura social que circunda a ciertas personas.

Consideramos que para conseguir determinar cuales son estas medidas de carácter preventivas, es ineludible remitirnos a la criminología que como ciencia netamente empírica e interdisciplinaria se ocupa del estudio delito, del delincuente, de la víctima y del control social formal e informal de los comportamientos delictivos. Especial énfasis se merece la sociología criminal, ya que deviene de uno de los objetos de estudio de la criminología y nos contribuye desde la perspectiva social a realizar un sondeo útil para establecer cuál es la génesis del delito y sus características etiológicas, así como nos ayudará a comprender la dinámica del fenómeno delincuencial y sus diferentes y nuevas manifestaciones; además, sobre la base del respectivo análisis de estos diferentes ámbitos de estudio en los que sin duda alguna se encuentra

involucrado el origen mismo de la delincuencia, se podrá constituir un amplio andamiaje de estrategias y métodos encaminados a prevenir la comisión de delitos y su reincidencia.

"Mejor es prevenir los delitos que castigarlos, este es el fin de toda buena legislación que es el arte de conducir a los hombre al máximo de felicidad";[1] a nuestro juicio, uno de los propósitos de mayor trascendencia de los regímenes jurídicos que propugnan el orden y la paz en una sociedad, justamente es la labor de precaver la delincuencia, lo cual nos conduce necesariamente a dirigir nuestro foco de crítica constructiva a los disímiles factores de carácter social que han dado paso a una infructuosa intervención del Derecho Penal como una de las instancias principales de control formal frente al desenfrenado crecimiento de la delincuencia y de las diversas formas en que esta presenta. Ahora bien, si el objeto de este trabajo es lograr determinar ciertas deficiencias que han contribuido al desmedro de las funciones de las instituciones cuya labor es evitar comportamientos contrarios a las aspiraciones de una sociedad; es menester también edificar propuestas de base socio-jurídicas que coadyuven a la renovación de tácticas de prevención social como plataforma medular para abrir camino a propuestas que confieran probables soluciones a un sistema *preventivo no retributivo* de la delincuencia, especialmente desde el punto de vista social. Entonces, la prevención de la delincuencia como estrategia del Estado, y que según nuestra opinión consiste en la actividad de pronosticar

[1] BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas*. Ediciones jurídicas Europa-América. Buenos Aires 1958, Pág. 239.

aquellos comportamientos que inicialmente no podrían ser considerados como contrarios al orden socio-jurídico, pero que pueden constituirse en precedentes que en su inmediato posterior si dañarán bienes jurídicos tutelados por el Derecho Penal, deberían a través de la constatación y precaución de ciertas situaciones y manifestación conductuales ulteriores, proponer y construir planes estratégicos direccionados a la atención prioritaria, vigilancia y transformación de dichos comportamientos potencialmente delictuosos. Para ello, la primera fase a desentrañar en esta problemática, sería la determinación de los motivos (factores criminógenos o condicionantes de la expansión delincuencial) que animan a las personas a cometer hechos criminales, lo cual no implica bajo ningún concepto asumir equivocadamente que esos motivos deban ser penalizados, ya que consideramos que mientras más cuantioso sea el catálogo de penas, más acertadas son las posibilidades de que dichos comportamientos surjan, consiguientemente, la prohibición irrestricta y desproporcionada de acciones que tengan la capacidad de cambiar el mundo exterior y que podrían inducir al hombre a la comisión de uno o varios delitos, crearían situaciones contrapuestas en el entender humano que lo conducirían a revelarse frente a esa errónea idea de controlar el orden social a través de la creación de tipos penales que, si bien son contribución y ventaja de una grande masa colectiva detentadora del poder político y representada por una determinada corporación legislativa, necesariamente también es desventaja de unos pocos antagonistas a ese poder que ostentan esa mayoría para imponer ese modelo *Político Criminal* con criterio exageradamente punitivo y carente de un control social de

índole humanamente preventiva. Por este motivo creemos al contrario que, debería aplicarse medios de prevención delincuencial substitutivos con vistas a educar en conocimientos y en valores a todas las personas y no a unos pocos privilegiados, medios a través de los cuales se iniciaría una revuelta en la concepción de cómo enfrentar razonablemente a la delincuencia.

"La magistratura o jueces que el Sistema Penal utiliza como armas de defensa, en la persona del procesado siempre han visto el ladrón, el criminal, el degenerado, el enemigo feroz del orden social establecido, que es preciso enjaular por tratarse de un peligroso germen de perturbación. La magistratura actual no es una institución serena, ecuánime, ponderada".[2]

Efectivamente uno de los aspectos a examinar en el Control Social de las conductas delictivas además de la realidad socio-cultural, es el atinente a los actuarios o administradores de justicia penal, e incluso a los que operan en los centros penitenciarios en donde supuestamente se rehabilitan los infractores, sin embargo, en parte no compartimos con lo señalado por el autor, habida consideración de que no siempre debe calificarse de ineficientes en la tarea de control social a actores del sistema penal como los policías, fiscales y jueces, pues como en toda regla existen excepciones, en este caso, de hecho salvamos algunas. En materia de lucha delincuencial existe un deber mucho más amplio e importante que el de la represión de la criminalidad por parte del

[2] FOIX, Pedro. *Problema Sociales del Derecho Penal*, México. D.F. 1942. Pág. 21.

Estado y de sus instituciones desacertadamente creadas para ese equivocado fin, y justamente es el de la prevención social de la delincuencia, esto atendiendo a factores criminógenos desde un visión integra, holística y multidimencional; esto indubitablemente nos conduce a inferir que la conducta del ser humano no esta solamente bajo el influjo de elementos naturales que lo conforman internamente, ya que hay que considerar notablemente a factores como los Estatales e institucionales que influyen marcadamente en el comportamiento de las personas, y por otra parte, a factores sociales, los mismos que son originados por el propio hombre mediante hechos sociales producidos por sus diversas actividades.

En este contexto, debemos mencionar que la labor de los sistemas de control tanto formal cuanto informal, desempeñan un rol preponderante en la titánica tarea de la prevención social, ya que en ellos se ven inmersos agentes o instituciones que deberían contribuir a la prevención de la delincuencia, pero que lamentablemente en la actualidad presentan un sinnúmero de deficiencias que han dado lugar a un despliegue desenfrenado de comportamientos delictivos en los diferentes estratos de la sociedad.

En la actualidad desde el punto de vista criminológico, y atendiendo a las llamadas teorías múltiples (transdisciplinariedad), la comisión de delitos tiene su origen en diferentes elementos condicionantes de la delincuencia, por lo cual hemos creído muy necesario destacar factores criminógenos sociales e incluso

índole psicológicas, ya que en la actualidad existen desinterés en investigar el fenómeno de la reincidencia y su prevención atendiendo a tan importantes causas del delito como por ejemplo desordenes socio-familiares (sociología), entre otros; sin embargo hacemos hincapié al hecho de que a través de este modesta investigación intentáremos denotar cuan importante es considerar a la prevención social como estrategia preeminente para la prevención de la delincuencia y máxime para evitar la reincidencia mediante la intervención de los agentes de socialización como la familia y la educación o la religión a personas que hayan terminado de cumplir su sentencia, habida cuenta de que en muchos de los casos nuestro Sistema Penal resulta inmoderadamente cruel para reprimir ciertas conductas desviadas, y no es lo suficientemente capaz para predecirlas y eludirlas.

"El aumento de la reincidencia prueba que una vez conocido el mal, el delincuente tiene muchas y muy graves dificultades para su vuelta a su vida normal".[3] Hoy por hoy, uno de los fenómenos sociales infestos de mayor intranquilidad en nuestro país es el de la *"reincidencia delictiva"*, lo cual podría atribuirse a la *" falta prevención social",* ya que, el hecho de no proteger la autoestima de los internos mediante un proceso de ayuda psico-social, podría inducir al preso a fraguar futuros delitos, por cuanto el interno y ex convicto al plantearse que de su supuesta rehabilitación no a conseguido nada, es lógico pensar que se va ha sentir rechazado por la sociedad; de allí que, es

[3] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 111.

determinante considerar que el *"proceso de recuperación e inclusive de ayuda posterior a la rehabilitación"* a través de un apoyo psico-socio-educativo y además de asistencia laboral es una de las más importantes estrategias preventivas, es decir, que el suministro de oportunidades y medios legales para que el recuperado se desenvuelva en su posterior permanencia en la sociedad es indispensable, esto innegablemente podría incidir beneficiosamente en la reinserción del infractor y por consiguiente, la aceptación del rehabilitado por parte de la sociedad sería hasta cierto punto una cercana realidad.

"Según Merton, la conducta socialmente desviada es producto de la estructura social".[4] A esto podemos agregar que, si la estructura social es benevolente con ciertos grupos de individuos e injusta con otros grupos (desequilibrio en el reparto de medios legalmente institucionalizados para acceder a un estatus socio-económico-cultural digno), no siempre ni en todo lugar, los estratos de bajos recursos económicos o quienes carecen de oportunidades para acceder a una determinada meta cultural, presentan conductas desviadas, aunque no descartamos que muchas veces a quienes no se les facilitan de medios necesarios para asegurar su estatus o condición social humanitaria, se inclinan por usar medios ilegítimos (conductas socialmente intolerables) para la consecución de sus objetivos, es decir que se apartan del régimen legal consensuado y establecido por la sociedad

---

[4] BUDERO CALI, Edmundo. *Aproximación a la Criminología*, Centro de Estudios Criminológicos 2007 Pág. 35.

mayoritaria para optar por vías ilegitimas cuyas consecuencias se supeditan al control monopolista del ius puniendi Estatal mediante la intervención de los medios o instancias de control formal (Sistema de Justicia Penal). Sin embargo creemos que las causas que generan el fenómeno de las delincuencia, no necesaria ni únicamente deben ser atribuidas las masa sociales de estatus socio-económico bajo, dado que, si nos remitimos a la corrupción que existe en la Administración Pública, en donde incuestionablemente existen personas que gozan de oportunidades y de un nivel social, intelectual y cultural superior en comparación con quienes no poseen dicho estatus, se puede evidenciar un alto índice de delincuencia generada por la corrupción y muchas veces de mayor nocividad, de tal forma que, mediante este estudio de carácter criminológico intentaremos descubrir cuales son los principales factores criminógenos que influyen en la delincuencia de quienes tanto por ser prisioneros de sus necesidades transgreden el orden social, cuanto por quienes a pesar de su elevado estatus social, económico y cultural incurren el conductas inaceptables por la sociedad; esto con el propósito de establecer propuestas y métodos profilácticos en aras de prevenir o precaver la criminalidad de poco y cuantioso perjuicio social, lo cual inevitablemente también nos conducirá a un riguroso análisis de la función que vienen desempeñado los medios de control formal e informal y de que forma se puede fortalecer su función, ya que es muy importante destacar que, en lo que tiene que ver a la labor que cumplen los medios de control informal, se ha detectado desde el punto de vista sociológico una notoria despreocupación del Estado, lo que a conllevado a que instituciones

como la familia, escuela y más entes de pleno interés en la prevención de la delincuencia, influyan considerablemente en la aparición de conductas que paulatinamente se van configurando en comportamientos que a decir del Derecho Penal deben ser reprimidos y no prevenidos.

"Las ciencias penales tienen como objetivo el estudio del crimen, del criminal y de la pena, y una finalidad concreta: la búsqueda sistemática de la de los medios de lucha contra la delincuencia, descubrir las causas del delito y aplicar el remedio".[5] Sin duda alguna, y como acertadamente lo manifiesta este autor, debería realizarse un estudio exhaustivo del fenómeno delito-delincuencia, sin embargo, es importante destacar que en su mayoría los delincuentes son personas que, antes de perpetrar el delito ya se constituían en un inminente peligro para la sociedad, sea por su modus vivendi o por cualquier otra condicionante, de lo que podemos inferir que, la aplicación de medidas represivas necesarias para la evitación de la delincuencia y su reaparición es ineludible; no obstante estimamos que esperar que las consecuencias nocivas se originen para posteriormente infligir al delincuente, es una especie de *injusticia social.* Con ello en ningún momento pretendemos negar de forma absoluta algunos de los beneficios de la naturaleza represiva de nuestro sistema de justicia penal, ni mucho menos sostener que la prevención se encuentra intrínsicamente a un eventual debilitamiento de la represión, sino más bien, nuestra intención resaltar cuan importante es establecer desde el

[5] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 48.

punto de vista *político criminal* la interacción de la prevención y la represión y su aplicación de cada uno de estos mecanismos ateniendo a la problemática social peculiar, pero siempre enfatizando a la prevención como una de las principales herramientas de protección social, es decir, reestructurar estrategias de prevención social con la finalidad poner en práctica acciones profilácticas organizadas que permitan de alguna forma detectar que personas y subgrupos sociales son predispuestas o están predeterminadas por sus condiciones específicas a la delincuencia, y sobre todo proceder a evitar el delito, lo cual consideramos que sería óptimo y arrojaría mejores resultados en cuanto a la prevención delincuencial se refiere.

"La delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en la sociedad en que vive".[6] En este sentido, debemos resaltar que el ideal prototipo de una organización social es que no exista delincuencia, pero no porque estén recluidos en los centros penitenciarios establecidos para tal efecto, sino porque no los incube la propia sociedad con sus defectos, de ahí que la labor preventiva juega un papel fundamental especialmente en aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, ya que mediante una apropiada educación y el suministro de un favorable medio moral y económico permitirán como substitutivos penales prescindir de cárceles y presidios. Estas situaciones concretas sin duda alguna generarían en el individuo en proceso de rehabilitación, conductas positivas que a la par de su penitencia, también

[6] GAJARDO, Samuel. *Medicina Legal*, Chile, Santiago, 1939, Pág. 199.

reeducaría a la persona, todo esto en el marco de una función preventivo-integradora. Ahora bien, una vez mencionados algunos de las medidas socio-preventivas, es importante aclarar que el control social presupone aquel conjunto de mecanismos a partir de los cuales toda sociedad pretende disciplinar o establecer un sin número de conductas prohibidas a sus ciudadanos, es decir determinar los más elementales patrones éticos y morales que la colectividad mayoritaria de individuos a aceptado respetar.

En este contexto, es muy importante destacar que para lograr imponer aquellos parámetros éticos y morales en una persona, es imprescindible que el Estado fortalezca al conjunto de instituciones que de una manera u otra influyen a la consecución del orden social, es decir que como parte esencial de la política criminal, el Estado no solo robustezca a la Policía o al Ministerio Público o al Sistema de Justicia Penal en general como únicas instancias de control formal de la criminalidad, sino que con un visión de índole preventiva, adopte medidas que optimicen la participación por ejemplo de la familia y la escuela, instituciones que creemos son fundamentales e imprescindibles para la creación de estrategias anticipativas y profilácticas que prevengan la delincuencia.

3.1.3. Control Social.

El concepto de Control Social como una expresión que deviene de una variante criminológica que reconoce a esta tarea estatal como una Política de

Estado cuyo fin es poner en práctica una actividad controladora para garantizar la normal convivencia social, ha venido sufriendo una considerable transformación. Así vemos que, en nuestro país y frente a nuevas formas de comisión de hechos delictuosos el Derecho Penal ha tenido que criminalizar muchas conductas que bien pudieran haber sido precavidas por otras estrategias de carácter preventivas. Bajo estas circunstancias es que puede que estemos entrando a un proceso en el cual el Control Social Punitivo se encuentre en relativo dominio por parte del Derecho Penal. "El Derecho Penal se plantea coherentemente tanto en su estructura institucional y organización política del Estado como una forma de control social".[7] En este contexto, esta instancia de control formal de la delincuencia lo que a nuestro criterio hace, es darnos una explicación desde el punto de vista estratégico estatal sin ninguna otra perspectiva, en lo cual sin duda alguna y para dar una exégesis más integra, se debería asumir aspectos sociológicos y criminológicos e incluso del mismo sistema penal que han permitido estructurar al Control Social como un proceso en el cual el Estado pretende dar solución al complejo fenómeno socio-cultural de la delincuencia. Frente a esta realidad que no ha sido sino el resultado de un sin número de situaciones de la más variada índole como por ejemplo educacionales, económicos y sociales en general, es que nace la

---

[7] PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Las Disciplinas Criminológicas y el Control Social de la Criminalidad*, año 2007, Pág. 113.

necesidad de un nuevo paradigma en la concepción de Control Social, no solo atendiendo a elementos que deberían de forma más eficiente dar resguardo al orden social, sino más bien desde una visión más humana que determine y delimite los actuales estereotipos políticos y aborden consigo una estrategia con plena capacidad de prevenir ciertas conductas no deseadas, de ahí que, es preciso poder replantear y redeterminar cuales son las conductas objeto de control preventivo en primera instancia y en última instancia a reprimir y por ende a evitar su reincidencia, esto sin olvidarnos de tomar en cuenta los factores criminógenos que provocan o generan esas conductas, lo cual aparte de contribuirnos a construir una nueva política criminal más democrática y justa, también aportaría a la difícil tarea de entender a quién debe ir dirigido prioritariamente este control y cuales son las medidas para hacer de este control una actividad más efectiva desde el punto de vista social. En este sentido creemos que concomitante a este deber del Estado, también surge un problema que a manera de interrogante planteamos a continuación: ¿La estructura de nuevo control social de la delincuencia podría conciliarse con un Derecho Penal cuya función no ha llenado las expectativas de una seguridad social?; pues bien, si el Derecho Penal hasta hoy ha generado discusiones respecto a su naturaleza represora, lo cual no implica si no su control principalmente mediante la aplicación material de un castigo corporal que consiste en la privación de la libertad de una persona que ha infringido la ley, y que muchas veces este tratamiento a resultado infructuoso, también es necesario esclarecer cual es al origen ideológico y político bajo el cual ha sido

concebido ese Control Social que supuestamente debe resguardar el orden social, y en que Derecho Penal se propugna; para ello es preciso destacar que esta institución de control formal del delito es consecuencia directa, o más bien dicho dimana de una grupo social bajo el dominio de un poder político que como tal a aceptado su imperio. En tal caso, resulta relativamente insostenible adaptar un Derecho Penal sin conseguir que se reflexione acerca de postulados de imprescindible consideración, pues creemos que no se trata de un tema en el que solamente se tenga en cuenta elementos de estructuras jurídicas normativistas, ya que, antes de construir un Derecho Penal retributivo en el que no haya constancia de un profundo análisis acerca de cuales son las condicionantes del delito y qué medidas preventivas se debe aplicar para prevenirlo, se debería fijar precedentes respecto de cuál es el control social que hoy por hoy se debe poner en marcha, y además a que clase de régimen jurídico este control social se correspondería.

En efecto, para poder aclarar lo antes expresado, es menester realizar un estudio de las diversas tendencias teóricas criminológicas fundamentales del Control Social, esto con el propósito establecer un posicionamiento de lo que acontece en nuestra realidad.

3.1.4. Evolución Histórica del Control Social.

Tenemos que la utilización de la expresión Control Social, se remonta a los albores del siglo XIX, el cual surge como corolario de un incipiente proceso

de industrialización propiciado por la potencia norteamericana, este término fue utilizado por EDWARDS ROSS, quién por primera vez lo empleó para referirse a una categoría enfocada a problemas de orden y de organización social, fue el inicio a su estructura concepcionista, no obstante, ulteriormente el Control Social fue evolucionando ya para orientarse a temas asociados al desarrollo de la sociología, el cual tenían como propósito crear un puente que permitiera la unificación entre el Control Social y el Control Público, es decir ya hubo una referencia a ciertas medidas estratégicas de disciplina social que provenían de un Estado.

"La organización estatal es una alta cuota de responsabilidad del Control Social de la conducta desviada".[8] Aquí vemos que uno de los principales e importantes pasos que dio el concepto del Control Social, se ajusta a la idea de que este control ya pertenece a la gestión pública de un Estado, empero, debemos aclarar que si en un inicio se dijo que este término provino a raíz de un proceso revolución industrial, ya en el siglo XX este control era concebido en aquel entonces como una política estatal que pretendía aminorar ciertas conductas desviadas que a nuestro entender y desde el punto de vista de la corriente estructural y funcionalista, fueron indiscutiblemente originadas por arbitrariedades o abusos del continuo desarrollo del capitalismo industrial como por ejemplo la marginalidad, la inequidad en el reparto de medios de producción e inclusive la exagerada explotación laboral, factores que indubitablemente eran

[8] ALESSANDRO, Baratta. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Pág. 36.

característicos del auge capitalista (inconformismo de las personas con este modelo político económico).

3.1.5. Criminología Positivista y Control Social.

Es incuestionable que, el positivismo constituye el nacimiento de la Criminología como una ciencia que estudia el problema de la delincuencia desde su propio enfoque unilateral, es así que esta posición etiológica realiza un estudio de la conducta desviada y establece que la persona delincuente es una persona biológicamente defectuosa. “El delincuente es un ser atávico detenido en una zoológica inferior portador de características somáticas y psíquicas (“criminal nato”) fácilmente reconocibles y fatalmente condenado a delinquir.”[9] Esta corriente criminológica cuyo precursor es César Lombroso y con quien se inicia de forma oficial la Criminología, es el antípoda de la teoría clasicista del delito (teoría del libre albedrío), pues consideraba que el del delito antes que ser un fenómeno jurídico, era un fenómeno humano.

De lo antes expuesto se colige que, la determinación de la constitución biológica y psíquica de la persona que delinquía era la base científica sobre la cual esta corriente criminológica positivista trataba de explicar el porqué un hombre desencadenaba comportamientos inadecuados. Estos estudios de carácter antropológico criminal indudablemente orientaron su interés exclusivamente al delincuente y no al delito, y menos aún trataban de explicar el

[9] BUDERO CALI, Edmundo. Op. Cit, Pág. 4.

origen del delito como una manifestación de defensa y de reacción de una sociedad en donde cierto grupo de personas no se adaptaban o no estaban satisfechos, es decir aquí no se concebía al delito como algo que surgía de un desfase de masas sociales, y más bien se afirmaba de que la conducta delictuosa de una persona se debía a una disfunción orgánica y psicológica que la persona presentaba en su complexión corporal.

"El delincuente nato, en la forma como lo plantea Lombroso, con característica sicosomáticas peculiares no comunes, con signos propios de especies inferiores que reproducen al hombre primitivo, en el afán defender la exposición de Darwin sobre la evolución de las especies, da lugar para que se vinculen el delincuente y el delito al determinismo; puesto que el delincuente nato precisamente esta determinado a la realización del crimen en razón de las condiciones morfológicas, orgánicas y psíquicas, que dan lugar a una subespecie humana que se ubica entre el mono y el hombre, pero que al desenvolverse en la sociedad necesariamente deben incurrir al delito".[10]

Como vemos, por esencia esta etapa de la prístina criminología se remite a una realidad causal-explicativa que a nuestro entender es hasta cierto punto exagerada por cuanto reúne y confunde a todos los delincuentes en un solo tipo y desde el punto de vista bio-psicológico, pues aquí se considera que el delincuente y su conducta criminal responden a particularidades referentes a

[10] BUCHELI MERA, Rodrigo. *Criminología: Del Positivismo a la Filosofía Crítica*, 2007. Pág. 37.

su configuración física y mental, base experimental sobre la cual resuelven el problema de la delincuencia. Sin embargo, frente a la afirmación de que las personas cuyos rasgos corporales sufren de deficiencias son quienes nacen y están predispuestos a delinquir, nos preguntamos, ¿Una medida preventiva de la delincuencia en aquel entonces consistiría en encerrar de por vida al defectuoso físico?, indiscutiblemente que no. Asimismo vale señalar que para aseverar que el delincuente era una persona anatómicamente defectuosa y predeterminada a ser delincuente, Lombroso tuvo que realizar un sin número de experimentos que los llevaron a recopilar datos craneanos y antropométricos, especialmente de personas que se encontraban reclusos en la penitenciarías que por lo general se trataban de hombres de estatus social bajo. Esto teoría nos lleva a inferir sin duda alguna que, se dejaba soslayada la posibilidad de que ciertas personas que pertenecían a la clases ennoblecidas puedan incurrir en actos delictivos, aspecto que no compartimos y que en lo posterior será rebatido, ya que en la actualidad y según el autor Edwin Sutherland con su revolucionario libro *El Delito de Cuello Blanco* sostiene que la infracción perpetrada por una persona de honor y de aparente honestidad en el ejercicio de su profesión, muchas veces resulta ser la de más alta nocividad para la sociedad. Entonces, claro esta que en esta fase de la criminología se descarta por completo el problema ético y social de la delincuencia, factores que a nuestro criterio, en la actualidad son determinantes a la hora de desencadenarse el delito.

Luego de haber predominado el criterio antropológico criminal que principalmente consistía en que las causas del delito obedecían a deformaciones o anomalías de las personas especialmente de un nivel social inferior del resto, surge una nueva teoría acerca de la génesis del delito, en esta se subsume por primera vez la sociología criminal la cual se sustentaba teniendo en cuenta que, el delincuente desplegaba comportamientos lesivos debido a la influencia de factores sociales. "Ferri consideraba al crimen como un fenómeno social y enuncia su Ley de Saturación Criminal en la cual indica que en un medio social determinado, con condiciones propias tanto individuales como físicas, se comete un número exacto de delitos que bien pueden prevenidos mediante la adopción de un conjunto de medidas de policía social".[11] Como podemos ver en esta tesis se hace una regulación relativamente puntual de la delincuencia, ya que este autor en otras palabras manifiesta que, de acuerdo al entorno social específico y en las circunstancias en que este se encuentre es que se van a presentar un determinado índice delictivo. Entonces, si bien es verdad esta hipótesis nos trae a colación a la responsabilidad social como una condicionante del delito, no obstante, tenemos que aclarar que no se considera al delito como un hecho que surge propiamente de la sociedad, sino más bien, atribuye su origen a una imbricación de elementos socio-físicos y a una tendencia hereditaria y a sus diferentes condiciones. Así mismo debemos destacar algo de trascendental importancia para nuestro objeto de estudio, aquí Ferri ya hace mención de medidas

[11] FE, Fernando. *Antropología Criminal, Madrid*. 1996, Pág. 24.

substitutivas a las sanciones privativas de la libertad, es decir se sienta ya un precedente de una política criminal con proyección preventiva.

"Este Código preventivo buscaba modificaciones por ejemplo, en los ámbitos *Económicos* (libre cambio, libertad de emigración, extensión de trabajos públicos, reforma fiscal, restricción e impuestos para el alcohol, aumento para los créditos populares, cajas rurales de ahorro, reglamentación de la usura, colonias agrícolas para los mendigos y vagabundos etc."[12] Evidentemente que, aquí se delinea una idea fundamental respecto a un control preventivo de corte humanista, teoría la cual afirma que la prevención de la criminalidad está estrechamente ligada a las condiciones socioeconómicas, con lo cual parcialmente concordamos; a pesar de ello, sí debemos hacer hincapié al hecho de que no solo se trata de disminuir el índice de la delincuencia a través de la aplicación de medidas de carácter económicas, ya que estaríamos circunscribiéndonos a una causal que bien podría responder a un problema que devendría de un desacertado modelo económico que el Estado a adoptado y que a originado pobreza, y desde esta perspectiva la solución para la delincuencia sería relativamente fácil, nada más se tendría que cambiar la política económica estatal. Al contrario creemos que la delincuencia es un fenómeno generado por disímiles condicionantes, y siendo así, para su reducción y principalmente para su prevención, debería ponerse en marcha un plan estratégico que aborde un abanico de substitutivos penales o medidas

[12] BUDERO CALI, Edmundo. Op. Cit, Pág. 18.

sociales que de una forma humanista contribuyan a un Control Social menos intervencionista del Ius Puniendi, es decir, restar el control punitivo y aumentar un control preventivo atendiendo a las disímiles causas políticas, sociales y culturales que generan la delincuencia.

Sobre la base de las mencionadas teorías positivistas que sostenían que el origen de delito atañe a factores bio-psico-sociales, nace un pensamiento crítico criminológico, es así que en esta fase renace el clasicismo del delito a tal magnitud que esta corriente se propugna contra toda convicción del positivismo inicial. Entonces, el delito como un fenómeno jurídico proveniente del libre albedrío de una persona, desplaza a la antropología criminal y a la responsabilidad social como posibles móviles criminógenos de la delincuencia.

Es preciso señalar que, luego de haber realizado un ligero pero importante análisis acerca de las teorías que han pretendido demostrar que datos antropológicos, psicológicos y sociológicos están relacionados con el hombre y su actividad delictiva, esto dentro del marco de la corriente criminológica positivista, creemos que es exigua por no abordar en su contenido aspectos tan substanciales como por ejemplo, considerar que el delito es una conducta humana prohibida por el *Derecho Penal* y que deviene no de un determinado estrato social si no de un todo social, ya que, al encontrar que el hombre delincuente se halla conformado por caracteres constitucionales y aún sociales que lo distinguen de los demás hombres, se estaría asumiendo que el fenómeno de la delincuencia siempre estará supeditado a un tipo de autor

específico y no a los hechos que surgen como corolario de una transformación social, consideramos que así debería ser. En este sentido, pecaron al profesar que era muy posible la existencia de un tipo de autor delictivo sin la presencia de un Derecho Penal, y menos aún sin establecer una necesaria correspondencia entre la acción delictiva y la culpa; entonces desde este punto de vista, el control social estaría orientado a la esfera social en donde esta corriente señala que se presenta la delincuencia, es decir, en las masas sociales menos privilegiadas.

Consecuentemente, mantenemos nuestra firme idea manifestando que, la principal génesis de la delincuencia no se encuentra reflejada en factores de carácter antropológico, ya que el fenómeno del delito y la delincuencia no pueden explicarse suficientemente a partir de una relación estructural bio-psicológica; creemos que hacerlo sería establecer una premisa completamente errónea, habida consideración que la delincuencia como característica de la malformación del ser humano formularía la posibilidad considerar al delito y la delincuencia como un fenómeno que solo existe en aquellas personas que padecen de defectos físico-orgánicos. Con esto queremos decir que la Criminología clasicista y positivista si bien han representado en un inicio el estudio primario criminológico al origen del delito, este no a tratado íntegramente a conflictos que conciernen a la clase Control Social que se emprende en un determinado estatus social. Por otra parte podemos apreciar que, los estudiosos que representan a estas teorías en ningún momento

enfocan su crítica a la función operaria del sistema político, social y de justicia penal y sus componentes o instituciones, ni mucho menos han abordado la posibilidad de promover un Control Social Preventivo con disminuidas característica punitivas, lo cual a nuestro juicio es mucho más efectivo, esto a través de la adopción de medidas de seguridad que vayan orientadas a impedir el origen de conductas desviadas, o en el mejor de los casos a evitar la imposición de la pena que, muchas veces nuestra propia realidad penitenciaria ha demostrado fehacientemente que, en algunos casos la aplicación de sanciones privativas de la libertad se ha constituido en un verdadero sistema de etiquetamiento negativo y perjudicial que margina al infractor de la sociedad y no lo regenera, de forma tal que, al individuo al que se le ha asignado una marca o etiqueta quedará relegado del medio social imperante y como tal, esto generaría el surgimiento de nuevos grupos criminológicamente denominados *de subculturas* (círculos de personas con un mismo patrón de comportamiento antisocial). De ahí que, se hace imperante el hecho de que la prevención social de la delincuencia como una importante estrategia anticipativa de conductas desviadas y reguladora de las relaciones sociales, debería estructurarse sobre la base de aspectos que conectan a factores axiológicos, psicológicos, éticos, económicos, jurídicos, morales y psicológicos; componentes que innegablemente aparecen ceñidos a un recomendable modelo social en el que las instancias de control informal de la delincuencia tales como la familia, la escuela, la religión y los medios de comunicación, instituyen el medio apropiado en el que todas personas deberían desenvolverse. Es decir, una Política

Criminal con un enfoque más preventivo que punitivo, en el cual uno de los mecanismos tácticos a poner en práctica sería la optimización de las condiciones de vida de los más desposeídos, daría mejores resultados que la difícil tarea de rehabilitar a alguien que ya ha cometido un delito, y con ello no solo que evitaríamos la punición infructuosa en algunos casos, sino que la prevención social iría predominando y se perfilaría como uno de los mejores instrumentos de protección social. Para ello, los mecanismos a partir de los cuales se pretende conseguir los propósitos anteriormente mencionados se los lograría a través de los siguientes elementos que a continuación analizaremos.

3.1.6. Sistema de Normas Sociales

La inadecuada actuación y muchas veces el negativo impacto de los anacrónicos sistemas de represión han quedado demostrados, esto en cuanto tiene que ver al resultado que el encarcelamiento ha traído consigo, ya que la privación de la libertad en muchos casos en vez de *prevenir la reincidencia y conmutar positivamente al infractor,* transforman nocivamente su personalidad. Es decir que las leyes, la cárcel, la represión y en ocasiones el destierro social generado por los factores antes mencionados, por si mismos no cambian ni hacen del delincuente una persona útil para la sociedad.

Entonces, la forma de evitar el fenómeno socio-cultural de la delincuencia no estriba en la aplicación de la represión como primero y último recurso de control social, sino está en la prevención de la misma, y para que esta

prevención sea efectiva en su tarea profiláctica, es necesario que se inicie en la infancia mediante una adecuada información e inculcación de un determinado sistema de normas y valores éticos, morales, religiosos e ideológicos; claro que para tal efecto es indefectible la creación y concomitante a ello el fortalecimiento de los mecanismos institucionales existentes dirigidos a atender anticipadamente la problemática social germen de la delincuencia, pues consideramos que principalmente el síndrome de criminalidad convencional o común sobre todo, se inicia a edades tempranas y por la carencia de una apropiada e integra formación de la personalidad del sujeto.

"Las actividades antisociales de los menores no son sino un síntoma, una consecuencia de un estado anterior, de patología física o social, valga la expresión, o lo que es más común, de ambas"[13]. Evidentemente que lo indispensable y primordial en la lucha contra la delincuencia es la prevención o el atacar el problema de fondo, en suma la enfermedad misma que origina la delincuencia. Entonces, estimamos que los factores de carácter social como por ejemplo: las condiciones de vida económica, vida del hogar, trabajo prematuro, carencia de educación y condiciones de vida en la niñez, son los agentes

[13]Para Pedro Foix, las causas de la criminalidad son de índole social, por lo cual es preciso actuar sobre esas causas si se quiere prevenir la criminalidad, porque más vale prevenir que castigar. De igual forma señala que la miseria, el paro forzoso, el alcoholismo, la disgregación de la familia, y la falta de una educación orientadora y científica son principales factores que estimulan a la criminalidad; de tal forma que más eficaces que las penas, habrán de ser las medidas puestas en prácticas para combatir el mal, así se hará inútil la represión, puesto que se combatirá el mal en su origen. Sobre la base de esta idea, creemos que sea cual fuere el parecer que se tenga de la delincuencia, es innegable que los delincuentes habituales en su mayoría, son personas que, antes de convertirse en infractores del orden social ya perfilaban como sujetos con prominentes rasgos de riesgo social, sea por su manera de vivir o por el medio en donde desarrollaron su personalidad.

condicionantes que desde el punto de vista criminológico hay que tratar de mejorar desde la infancia misma, dejando como instrumento accesorio la creación de leyes que paralelamente con un óptimo sistema de justicia penal contribuirán a un eficaz control social. “Hay normas que se cumplen sin que las personas sean muy conscientes de ellas, estas son las llamadas implícitas y existen las evidentes o explícitas de las que sí son conscientes. Algunas se expresa de forma escrita como es el caso de las leyes, disposiciones y reglamentos; pero la mayor parte de ellas no aparecen así, sin embargo se conocen, se interiorizan y pueden llegar a convertirse en verdaderos motivos morales que permiten la regulación del comportamiento individual, sin necesidad de la presión social.”[14]

Pues bien, la autora nos hace una importante reflexión al respecto, ya que como inicialmente habíamos señalado el sistema de normas que rigen en sociedad se encuentra estructurado no sólo de normas legales, (las escritas e impuestas para garantizar el orden en la sociedad) sino también de aquellas normas inherentes al ámbito axiológico, que si bien no son explícitas o escritas y de obligatorio cumplimiento, son necesarias para la organización y desarrollo armónico de la vida social.

A continuación, vamos a realizar un sucinto análisis de la normativa legal penal actual como parte del sistema de normas sociales escritas y vinculantes

[14] PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Corrientes Criminológicas Contemporáneas,* 2007. Pág., 30.

respecto de cuáles son los fines y función que cumple en el control social preventivo de la delincuencia.

3.1.7. El Derecho Penal como Sistema de Normas Preventivas

El Derecho Penal como rama del derecho en general se encuentra conformado por un conjunto de normas cuya función principal es resguardar valores jurídicos, mismos que son considerados como presupuestos trascendentales e indispensables para el convivir social.

"En la actualidad existen autores que niegan que el Derecho Penal proteja realmente bienes jurídicos, alegando que es un concepto muy vago e impreciso, ante esta posición conocida como de huida, se argumenta que tal indefinición no es real, pues dichas teorías son consagradas constitucionalmente y son un fuerte bastión para eliminar la posibilidad de criminalizar conductas que realmente no lo ameritan, como es el supuesto de la homosexualidad, la cual no atenta contra ningún bien jurídicamente protegido"[15]. "Desde el punto de vista de la dogmática penal existe un enérgica discusión entre la teoría que sostienen que el objeto del derecho penal es la protección de bienes jurídicos, y aquella que plantea que el derecho penal se constituye en una protección en contra de ataques a tales bienes"[16] Cabe destacar que más halla de esta contienda de carácter teórica pensamos que, lo

[15] MÉNDEZ LÓPEZ, Josefina. *Constitución Derecho Penal y Control Social,* 2008. Pág. 36.
[16] En esta desavenencia es importante citar la genial obra de GÜNTER JAKOBS. "*¿Qué protege el derecho penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?, en El funcionalismo en el derecho penal.*

importante es que el derecho penal como una institución de índole legal que enuncia y tutela valores éticos y morales, es que en su estructura jurídica positiva a través de sus mandatos de prohibición implícitamente contenidos en sus normas o preceptos penales, brinda a la sociedad un mensaje de carácter preventivo, es decir que infiere a las personas expectativas de buen comportamiento para la existencia armónica de la sociedad. Por lo cual ratificamos nuestra posición al manifestar que todo ordenamiento jurídico penal como parte del sistemas de normas sociales (pero escritas, prohibitivas y punitivas), tiene la misión anticipativa de regular conductas, esto por cuanto las personas con previo conocimiento de la existencia y vigencia del conjunto de preceptos penales, necesariamente deberán adecuar su comportamiento a lo que demanda e insta la disposición penal, de lo contrario es el Estado a través de su modelo penal preestablecido quien va a activar el *ius puniendi* y castigará a quién haya quebrantado la ley. "La Ley penal no tiene la función únicamente retribuir sino la de prevenir, pues, como sanción abstractamente prevista por la ley tiene la función de crear una justa y adecuada contra motivación al comportamiento criminal; como sanción concreta, ejerce la función de re-socializar al delincuente". [17]Como corolario de lo mencionado podemos colegir que, el ordenamiento jurídico punitivo como un catálogo de tipos penales en cuyo contenido se expresan supuestos de hecho con sus correspondientes consecuencias jurídicas, no solo cumple con la misión de reprimir al delincuente

[17] MONTERO CORREA, Rodrigo. *Criminología y Política Criminal. El Ministerio Público y el Control Social*, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007. Pág. 193.

por su conducta antisocial, ya que a más de ello constituyen un mandamiento generalizado preventivo y motivador que emana del Estado y que tiene por finalidad disuadir a las personas para que mediante sus conductas, no afecten a bienes jurídicos constitucionalmente establecidos y jurídicamente protegidos por el derecho penal. "La premisa básica de esta teoría consiste en comprender con claridad que la misión del Derecho Penal como parte del sistema de normas es evitar preventivamente la lesión de valores jurídicos socialmente relevantes, misión que se deriva de la concepción de las normas penales que motivan a las personas a comportarse positivamente, ya que estas habrán de incidir en los ciudadanos con anterioridad a la realización de una conducta lesivo inhibiéndoles de su comisión"[18].

Por otra parte se afirma que la tarea del Derecho Penal consiste en "asegurar las condiciones de la existencia de la sociedad, a fin de garantizar los caracteres principales e indispensables de la vida en la comunidad"[19] Evidentemente que esta tesis circunscribe la función del derecho penal aún un simple rol de guardián del la tranquilidad pública, lo cual no compartimos, ya que el Derecho Penal como conjunto normativo tiene cometidos más importantes que el antes mencionada, por un lado tutela bienes jurídicos de

[18] Sobre este punto, cfr. , vb. Gr. , Varios Autores, "En un Estado de derecho el Sistema Penal no puede, por regla general operar de manera preventiva", *En el Proceso Penal y Fundamentos Constitucionales del nuevos Sistema Acusatorio*, en el que se menciona que: si bien en términos de algunos sociólogos, el sistema jurídico garantiza la estabilización de expectativas, para lo cual se puede acudir a la sanción , e inmuniza a la sociedad contra la aparición violenta de confrontaciones, lo cual confiere al sistema penal un carácter altamente preventivo, y que en el ámbito jurídico dicha prevención se queda en el plano normativo. Colombia 2004, Pág. 182.

[19] MÉNDEZ LÓPEZ, Josefina. Op. Cit. Pág. 37.

aquellas personas cuyas conductas son socialmente nocivas para la convivencia entre los individuos, es decir intimidándolas o conminándolas a sufrir la imposición de una pena si rebasan con su conducta el límite de lo social y legalmente permitido, y por otra parte, mediante su aspecto de determinación o de imposición penal en ejecución dirigida a quienes ya han delinquido, pretende evitar la reincidencia y promueve mediante la rehabilitación del infractor la reinserción o reincorporación del individuo a la sociedad; en otras palabras, si bien el derecho penal por si no es la solución a los conflictos sociales, sino un instrumento para dirimirlos normativamente mediante pautas éticas mínimas de convivencia, este desde la perspectiva preventiva asume una función intimidadora al dirigirse de manera general a las personas para informar que la comisión de ciertos actos son configurados como delitos y en caso de ser perpetrados serán castigados; y de manera particular informa y disuade al infractor penal, con la finalidad de que no reincida en la comisión de tal comportamiento delictivo.

Más recientemente cierto sector doctrinal señala igualmente una doble función del derecho penal en su labor de prevenir y sancionar la delincuencia, manifiestan que: “El Derecho Penal protege y motiva. Según este criterio la normativa penal actúa protegiendo las condiciones elementales mínimas para la convivencia social, y motivando al mismo tiempo en los individuos que se abstengan de dañar esa condiciones elementales; por lo tanto protección y motivación son dos funciones inseparables e interdependientes de la norma

penal”[20]. Como podemos apreciar, esta tesis contiene un concepto más completo y definido, por lo menos doctrinariamente hablando, ya que el derecho penal mediante sus normas penales no solo protege bienes jurídicos, sino que como mecanismo o instrumento formal de control también establece patrones de comportamiento a seguir, y además como dice el autor, motiva a que el individuo se comporte de determinada forma, de manera tal que no infrinja la norma penal y consecuentemente no transgreda el orden socialmente constituido.

3.1.8. Estrategias del Control Social

Creemos que la tarea socio-preventiva de la delincuencia necesariamente debe enmarcarse en un plan estratégico direccionado a educar y formar a las personas de todos los estratos de la sociedad, y sobre todo a una auténtica e integral reeducación a aquellas personas que se encuentran en los centros penitenciarios cumpliendo su condena. “La implementación de estrategias de prevención social en las comunidades, son las que permiten el tratamiento de las conductas inadecuadas, a nivel de individuos, de familia y de comunidad, potenciando de esta forma la prevención social, mediante la detección de los factores de riesgo existentes que generan la disfuncionalidad.”[21]

---

[20] MÉNDEZ LÓPEZ, Josefina. Op. Cit. Pág. 38.
[21] MORALES SÁNCHEZ, Maritza. *Sociología Psicología y Prevención Delictiva,* 2007. Pág. 93.

Es evidente que, de acuerdo con lo planteado por esta autora la prevención de la delincuencia desde el punto de vista social, es interpretada como un sistema en el que se plantea una estructura con sus respectivos contenidos los cuales son el objeto de trabajo de la prevención. En este sentido se acepta que la comunidad y sus diferentes elementos que lo conforman (personas y la familia como parte de un todo) son los sujetos sobre los cuales recaerá el modelo estratégico a aplicar siempre y cuando se tome en cuenta cuales son aquellos conflictos o causas peligrosas que inciden en la disgregación de los agentes que conforman el ente social íntegro.

"La integración significa el tratamiento del fenómeno tomando en cuenta todas las partes, de manera que el objeto funcione como un todo. La integración requiere de un adecuado diseño del sistema de dirección y de su expresión organizativa, claras estrategias globales y locales a largo y mediano plazos, niveles de decisión adecuadamente establecidos y mecanismos de información y comunicación capaces de interconectar los diferentes elementos"[22] Como podemos ver también se hace mención a la necesidad de una actuación con un enfoque holístico e integral con lo cual convenimos, sin embargo, estimamos que la autora no considera otros aspectos de singular importancia, por ejemplo: el estudio de las conductas desviadas tomando en cuenta el contexto o las circunstancias concretas en el que posteriormente podría presentarse el delito, lo cual indudablemente hace referencia a la

[22] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Op. Cit. Pág. 96.

identificación de las características de la comunidad en el que el individuo o la familia se desarrollan, es decir el medio socio-familiar donde habitan.

"El hombre, como todo ser viviente, necesita un ambiente adecuado para desarrollar sus atributos potenciales. Y así como la plántula crece defectuosa o muere en una atmósfera letal; así, en un ambiente familiar cargado de factores negativos, el alma del niño se corroe y en veces muere. Esto nos explica entre otras causales la presencia en la sociedad de una juventud parasitaria y sin rubor; desencantada y sin rumbo; presa del pathos existencialista, de la angustia o del tedio de vivir. Incapaz de adaptación a las condiciones del medio o de revolucionar sus estructuras anacrónicas; sin valor para encarnar mediante actitudes positivas de lucha por la existencia; neurotizada y derrotada, promueve conflictos y perturbaciones, buscando a través de las supra-compensaciones, camuflar su frustración definitiva".[23] En efecto, encontramos cierta razón al hecho de que las fuerzas negativas sociales y particularmente familiares causan o condicionan reacciones delictivas o por lo menos, generan manifestaciones conductuales potencialmente dañosas, a este respecto también debemos añadir que, el control social de la criminalidad en este sentido se ha ocupado en mínima parte de enfocar su atención a los mecanismos o instancias sociales de los que esperamos una contención e impedimento de la delincuencia. Asimismo, es menester aclarar que las medidas de carácter socio-preventivas adoptadas por el Estado en orden a

[23] RENGEL, Jorge. *La Concepción Sociológica del Delito*, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador. 1968. Pág. 132.

garantizar un adecuado entorno familiar, esto, como la inicial y principal pilastra que fomente un convivir social saludable para evitar inadecuados comportamientos por parte de los individuos que se encuentran en proceso de formación, deberían ser diseñadas con un enfoque más austero en el cual se concretice una verdadera acción pre-pedagógica *ex ante*, esto mediante la aplicación de medidas educativas a todas las comunidades, especialmente en aquellos lugares sub-rurales en donde por ejemplo la analfabetización, la mendicidad y la indisciplina intra familiar y comunitaria son factores que desequilibran las relaciones sociales.

3.1.9. La Socialización.

En toda estructura social rigen un sistema de control generalizado, el cual se encarga de regular y definir aquellos parámetros en los cuales cada una de las personas deberá lograr sus metas y objetivos culturales establecidos por la propia sociedad. En este sentido, debemos resaltar que la socialización como una estrategia del control social en la cual se pretende dar igualdad de oportunidades a todos los integrantes de la sociedad, cumple con un rol esencial y de preferente aplicación, ya que mediante la socialización se pretende adecuar y organizar las diversas relaciones sociales que dimanan del proceso de intercambio de experiencias del sujeto en los diferentes ámbitos de su actuación, y, auxiliándose para ello en la específica labor de cada uno de los entes sociales instituidos para el mantenimiento del orden social requerido. Es

decir que, la socialización como estrategia de control social y como elemento constitutivo de las instancias de control social informal, tornan al sujeto en un individuo socialmente aceptable, ya que mediante este proceso de control primario la persona se familiariza con factores socioculturales y se habitúa y ajusta a un determinado entorno de la sociedad.

"La socialización es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia. A los efectos de la interpretación de las presentes directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control."[24] Indudablemente que en *prima facie* la creación de oportunidades, en especial de índole educativas para atender a las diversas necesidades de los individuos y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes y poniendo mayor énfasis en aquellos que se encuentran en inminente riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales, constituye una herramienta eficaz para combatir estratégicamente a la delincuencia desde su origen mismo, toda vez que el

[24] http://ponce.inter.edu/cai/reserva/jcepeda/Informe_3000.pdf.12/06/2010.

comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad y adquiridos previamente mediante la intervención de instancias de control informal, son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta, de manera que, creemos que es imperativa la creación servicios y programas con base en la comunidad para la socialización y la consecuente prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos que coadyuven a la formación de la personalidad de los sujetos y, de esta forma sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos e instancias oficiales de control formal social de la delincuencia. En este orden de ideas, como parte de una Política Social Estatal, es preciso que los organismos gubernamentales enfoquen una mayor atención a los programas dedicados a los jóvenes, esto con la finalidad de proporcionar suficientes recursos económicos, administrativos y personales para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda, educación y otros servicios de elemental necesidad para una adecuada formación de los jóvenes en riesgo de desviación conductual y para aquellos que por su condición de infractores estén en peligro de reincidir.

De conformidad con lo expuesto, la socialización como parte estratégica del Control Social se la realiza mediante la intervención de agentes que llevan a cabo esta función y de modo complementario, pues a nuestro criterio su

propósito específico no es ejercer el control en *estrictu sensu,* sino que a través de un sin número de costumbres y parámetros éticos y morales todos ellos congregados en un amplio sistema normativo no escrito, tratan de garantizar una adecuada actuación del individuo en la sociedad.

"La persona que carece de vínculos sociales, utilitarios o ideológicos con las instituciones sociales como la familia escuela, trabajo u orden social, es una persona que está más predispuesta a delinquir al comportar el delito un menor coste social".[25]

En este sentido, podemos afirmar que la estrategia de control social mediante la socialización, predispone y disciplina la conducta de los sujetos mediante un proceso de formación de su personalidad, para lo cual debe indefectiblemente valerse de núcleos o instituciones de socialización primarios como la familia, escuela, la comunidad, la profesión, la comunidad etc,. De tal forma que, la socialización como estrategia intrínsicamente vinculada a la teoría del control presupone que, la génesis de la delincuencia se da cuando las relaciones sociales que mantiene un ambiente de respeto y afecto en la familia, la escuela y otros agentes de socialización primarios se extenúan o sufren un desmembramiento en su estructura; es decir que la persona que carece de esos vínculos indispensables para el correcto desarrollo conductual del

[25] RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro, *Teoría del Control Social de la Criminalidad y de las Ciencias Penales*, 2007. Pág. 81.

individuo, es el más propenso a realizar el delito al no haber un control social preventivo que se lo impida.

3.1.10. La Prevención de la Delincuencia.

Desde el punto de vista teórico se han formulado diversos criterios que abordan el tema de la prevención de la delincuencia, pues, se han utilizado como sinónimos términos como: evitación de la criminalidad, supresión anticipada de la delincuencia, profilaxis de la criminalidad y otros como precaución, predicción, control, etc., no obstante consideramos que, la primera barrera frente a la delincuencia siempre va ha ser la prevención que indudablemente no es un problema que concierne en primera instancia a la labor del sistema de justicia penal ya que esta empieza mucho antes de que una persona se vea involucrado en proceso judicial.

"Por prevención debe entenderse el conjunto de todas aquellas instituciones y mecanismos de seguridad dispuestos a evitar la comisión de crímenes o impedir el agravamiento de sus consecuencias, en procura de proteger la vida, el patrimonio y los demás derechos de los habitantes"[26].

A nuestro juicio, inicialmente hay que resaltar que la prevención de la delincuencia como concepto debe partir de establecer que la misma constituyen una categoría puramente criminológica, así como también debe formar parte esencial del objeto de estudio de esta ciencia no normativa y explicativa del

[26] ROJAS M, Ricardo. *Propuestas para una eficiente Administración de Justicia*, Fundación Atlas para una sociedad libre, 2000, Pág. 2.

fenómeno de la criminalidad,”[27] es decir, su contenido teórico no debe delimitarse a campos como la psicología o la sociología en forma aislada, sino que el sistema de prevención de la delincuencia debe contraer un enfrentamiento específico a la actividad delictiva y en él, también abordarse componentes criminógenos contemporáneos como el sistema judicial, las bases jurídicas penales, el sistema penitenciario, correccional, criminológico, correspondiéndole a cada uno de ellos un rol determinado y en estrecha relación funcional; o sea que, la tarea preventiva tal como en otras palabras lo destaca el autor antes citado, involucra a una gran variedad de aspectos e instituciones.

En este orden de ideas, la aplicación de esta estrategia de control social (mecanismo de prevención de la delincuencia) se estructura sobre la base de la adopción de una serie de acciones anteriores a la presencia misma del delito, esto con la finalidad de impedir preventivamente el origen de comportamientos considerados como contrarios a los principios morales establecidos mayoritariamente por una sociedad. “La prevención se concibe como la segunda de las estrategias y se destina a la evitación de las conductas desviadas, las que por demás evidencian fallas en proceso socializador. Por su carácter profiláctico se entienden como la preparación o disposición que se

[27] En 2001, las autoridades estatales junto con sus colaboradores diseñaron un proyecto para el estado ecuatoriano que fomenta la prevención en la política estatal y en la práctica , para lo cual acordaron la siguiente definición: *Prevención significa el fomento de actitudes y conductas* encaminadas a eliminar las condiciones que contribuyen a la incidencia de la delincuencia, de la violencia y del abuso de fármacos; que procuraron mayor sentido de seguridad y protección y tienen una influencia positiva en la calidad de vida de nuestra sociedad.

hace para evitar futuros riesgos, los que llevados al entorno social implica la adopción de medidas o la concepción de estrategias que se adelantan a la comisión de una conducta inconforme las reglas sociales".[28] Por otra parte la misma autora señala que: "La prevención del delito es una actividad que significa fundamentalmente promover la conservación humana y disminuir el riesgo de la delincuencia juvenil, a través de una intervención orientada a los factores patógenos del medio biológico, psíquico, social y cultural del niño, anterior a la aparición de violaciones legales específica."[29] Pues bien, concordamos con lo antes expuesto, ya que la prevención como estratega de control social debe intervenir de forma previa aplicando medidas de carácter integralmente sociales, esto como ya lo habíamos señalado, para impedir la ocurrencia o en su defecto, para reducir comportamientos peligrosos e inadaptados que, ulteriormente puedan llegar a constituirse en delitos. De otra desde el punto de vista sociológico se menciona que "La prevención es el conjunto de acciones que se planifican y se realizan con el fin de formar hábitos de conducta adecuados, tanto en el orden personal como en el colectivo, en correspondencia con el proyecto social imperante, donde participan todos los factores sociales a partir de tres dimensiones sociológicas:

- Asimilación e interiorización de las normas y valores planteados por el sistema de regulación de la conducta socialmente aprobados, que

[28] RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro. Op. Cit. Pág 31.
[29] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Op. Cit. Pág. 70.

permiten la formación integral del individuo, en correspondencia con el contexto histórico concreto donde se desarrolla.

- Tratamiento dado a aquellas personas en cuyo entorno están presentes los factores riego y por ende requieren de una atención priorizada y diferenciada.
- Tratamiento a las conductas inadecuadas, relacionadas con el concepto de reeducación."[30]

En este contexto, la prevención desde esta perspectiva evidentemente que se entiende como un proceso de complejidad relativa en el cual primeramente a de formarse y condicionarse a la persona a una conducta aceptable para consecuentemente en el marco de las condiciones exigidas por el sistema social vigente, evitar el origen manifestaciones conductuales indeseadas. Para tal efecto, creemos que necesariamente en primera instancia hay que predecir la probable presencia de fenómenos delictivos mediante un análisis de suposiciones probalistas sociológicas que prevean el origen de comportamientos en etapa de riesgo social. Ahora bien, en nuestro sistema, si bien la prevención de alguna forma se presenta relacionada a determinados estereotipos políticos de ayuda social, este no hacen prevalecer a la prevención social de la delincuencia como parte de una política criminal que afronte

[30] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Sobre este particular resulta interesante mencionar la clasificación que algunos teóricos han estructurado sobre la prevención: La prevención primaria, que va dirigida a todos los integrante de la sociedad; la prevención secundaria; que se aplica a determinados sectores en donde existe un índice considerable de delincuencia; y, la prevención terciaria que únicamente esta dirigida a las personas que han delinquido con la finalidad de evitar la reincidencia Op. Cit. Pág. 8.

conductas riesgosas sociales en inminente peligro de manifestarse, puesto que el fenómeno de la delincuencia desde el punto de vista criminológico solo se a enfocado a reprimir la conductas delictivas cuyo origen socialmente bien pudieron ser evitadas mediante la adopción de medidas sociales y preventivas, por ejemplo: note usted que la inmigración causada por múltiples razones y en especial por la falta de trabajo ha generado el desmembramiento familiar y la falta de control de los padres sobre niños y jóvenes, lo cual sin duda alguna a dado paso origen de conductas inadaptadas que muchas veces se desarrollan negativamente y se configuran en delitos.

Entonces las medidas anticipativas sociales adquieren trascendental relevancia en el control social de la criminalidad, ya que este sistema de control se instituye como un importante instrumento de *corrección social humanitario,* puesto que como ya lo habíamos señalado, representa un elemento determinante en el proceso de desarrollo y mejora de las relaciones entre los integrantes de una sociedad, esto desde el punto social; sin embargo creemos que todo lo anterior nos apunta a que la prevención de la delincuencia tiene que ser considerada al menos teóricamente como un conjunto de indicadores y medidas anticipativas que el Estado primordialmente debería aplicar a través de sus diferente instituciones, en función de disminuir las causas y consecuencias que originan la delincuencia y tratando de eliminar o por lo menos de mitigar sus secuelas.

3.1.11. La Represión.

Ciertamente que la intervención protectora- represiva del *Ius puniendi* en la tarea de combatir al fenómeno delincuencial es imprescindible, esto mediante la adopción y la aplicación de un determinado modelo punitivo que protege una serie de bienes jurídicos creados por el derecho penal y que *reprime* aquellas acciones que las menoscaban, modelo que para cumplir su propósito representa una importante herramienta de defensa social, y sin ella resultaría muy difícil conservar la tranquilidad social; empero, para llegar una conclusión respecto de cual es el fundamento de la represión, revisemos las siguientes acepciones sobre esta estrategia de control:

"La represión es la última de las estrategias e interviene cuando han fallado las anteriores, significando por demás una limitación impuesta a la persona que incumplió las regulaciones contenidas en el sistema normativo"[31] "El Estado organiza la represión y el progreso en penología consiste no en suprimir el sufrimiento, sino en utilizarlo en interés del propio delincuente y sobre todo de la sociedad"[32] Aquí podemos notar que la naturaleza de la represión como estrategia de control social desde una perspectiva de *ultima ratio* (la aplicación del derecho penal cuando otras instancias han se han visto frustradas es su labor de controlar) y resolver conflictos y problemáticas sociales), se asocia al funcionamiento y operatividad del sistema penal de

[31] RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro. Op. Cit. Pág. 32.
[32] FOIX,, Pedro. Op. Cit. Pág. 34.

justicia penal (policía, fiscalía, juzgados y tribunales penales), toda vez que se identifica a plenitud con la utilización de la represión *retribucionista* como estrategia para cumplir con el control en la sociedad;[33] es decir, se controla la delincuencia y su reincidencia mediante la imposición de sanciones penales a quienes han transgredido el orden social y legal.

3.1.12. El Control Social en la Criminalidad Organizada

Indubitablemente que una de las principales características de la delincuencia y su dinámica en la actualidad, es su vínculo con factores inherentes a la globalización y a la era post-industrial, condicionantes que han puesto de manifiesto a nuevas formas o expresiones delincuenciales que el Estado debe prevenir mediante un control social efectivo, y con ello la creación de nuevos bienes o valores jurídicos que proteger. En este contexto, para poder comprender de mejor manera esta forma de delincuencia es menester aclarar que, este fenómeno se ubica en un nivel superior de la criminalidad y obedece a una delincuencia que se caracteriza por su organización.

"Al hablar de criminalidad organizada debe entenderse como una actividad ejecutada, estructurada y planificada de acuerdo con códigos internos que se asocian a los siguientes aspectos: actividad de grupo, estructura, auto

[33] Según nuestro criterio, el retribucionismo es un término diametralmente opuesto a las nuevas tendencias de control social de la criminalidad y en especial en tratándose de la respuesta que el estado adopta frente a una conducta socialmente peligrosa. Retribución criminológicamente hablando significa: quien ocasiona un mal a otra persona, es castigado de igual forma con otro mal, pero inferido por el Estado como consecuencia de su conducta dañosa.

renovación, coacción, medios, jerarquía, violencia, múltiples empresas y negocios".[34] Como podemos apreciar mediante estos aspectos la delincuencia organizada se encuentra revestida de una aparente legalidad, habida consideración que se presenta con un cierto control sobre legítimos elementos o actividades que rigen el convivir de la sociedad; este panorama conjuntamente con el aparecimiento e incremento de la delincuencia transnacional, hacen imperiosa la necesidad de un serio pronunciamiento por parte del derecho internacional mediante la creación y puesta en funcionamiento de instituciones sociales y jurídicas que lleven a cabo nuevas formas de control social a nivel internacional. "En 1948 las Naciones Unidas consideraron por primera vez la posibilidad de establecer una Corte Internacional permanente para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crimines de guerra y la agresión. En la resolución 260 (III) del 9 de diciembre de ese año, la Asamblea General afirmó que: en todos los periodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad y esta convencida de que para liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional. Debido a esto se adoptó la *Convención sobre la Prevención y Sanción del delito e Genocidio."*[35] Sin duda

[34] RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro, Op. Cit Pág. 32.

[35] Se ha realizado e investigado mucho acerca de la prevención y su concepto y aún no todos los teóricos sobre la prevención delictiva con la definición del término compartido. Diversos fueron los criterios de investigadores analizados como es el caso de Canadá, México, Brasil, Francia, Panamá, Alemania Y España, los que aportan sus propias concepciones al tema. Tal es el caso de las Naciones Unidas, que convocan regularmente congresos mundiales precisamente sobre la prevención del delito y el tratamiento al delincuente, debido al aumento de las torturas, trato cruel, inhumano o degradante, el desaparecer de personas y toda la gama de violaciones delictivas de los derechos humanos, han obligado a Naciones

que este instrumento internacional sobre Prevención y Sanción del Delito del Genocidio presenta un enfoque preferentemente preventivo que nace a raíz de la creciente amenaza de la criminalidad organizada cuyo influjo y progresivo dominio es marcadamente desequilibrador para las instituciones sociales, políticas y económicas de los países. Por otra parte si bien este instrumento se erige como un reto, el mismo que requiere y demanda de una colaboración nacional e internacional efectiva y urgente en la cual se emprenda y se ponga en marcha acciones y medidas orientadas al control, la prevención, la erradicación, y en última ratio a la sanción de los fenómenos delictivos de masiva destrucción social, también es importante que se diseñen y se cree un vasto marco de instituciones, pautas y normas que contribuyan a los gobiernos a aplicar medidas principalmente de índole profilácticas para hacer frente a la delincuencia organizada en los planos nacional e internacional.

Por otra parte, si bien las medidas preventivas para evitar el origen de la delincuencia sea esta común u organizada, son más eficaces en el control social por parte del Estado, también creemos que desde el punto de vista

---

Unidas a ocuparse de esta forma de criminalidad, llamado no convencionales, situación esta que aún no se ha logrado resolver. En un sentido amplio investigadores canadienses consideran que esta es un conjunto de medidas que impiden solo el surgimiento de la delincuencia, un modo de intervención social destinado a controlar la pérdida de fuerzas de trabajo o el conjunto de acciones de la policía para evitar que ciertas personas se conviertan en victimas. En otro orden, especialistas mexicanos que también abordan la problemática se refieren a que la política preventiva orientada sobre la victima, mete en evidencias medidas protectoras, defensivas y precauciones que los blancos potenciales podrían adoptar a fin de hacer la comisión del delito más difícil y menos rentable. El artículo I de la Convención de las Naciones Unidas afirma que el genocidio cometido en tiempo de paz o de guerra, es un delito de derecho internacional que las partes contratantes se comprometen a prevenir y sancionar. Asimismo, el artículo VI establece que las personas acusadas de genocidio o actos relacionados, serán juzgados por un tribunal del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido o ante la Corte Penal Internacional que sea competente respecto a aquellas de las partes que hayan reconocido su jurisdicción.

criminológico y frente a la escalonada de nuevas conductas situadas en la esfera de la criminalidad organizada que lesionan bienes jurídicos de mayor relevancia social, el derecho penal debe entrar en un franco proceso de racionalización, esto con la finalidad de lograr una mayor participación de las personas víctima-infractor en aquellas conductas en las cuales sea más trascendente la aplicación de soluciones alternativas de conflictos (es viable desde el punto de vista político criminal), esto con la finalidad de que el derecho penal como mecanismo de control formal de la criminalidad centre más su actividad en aquellos delitos que afectan más el interés social.

En definitiva, el control social del fenómeno de la criminalidad organizada debe ser abordado mediante la creación de nuevos instrumentos jurídicos y a través de una cambio cuantitativo y cualitativo del sistema de justicia penal, esto sin duda alguna no solo nos va a permitir una mejor comprensión acerca de este fenómeno, sino que también se va efectivizar la prosecución penal a esta clase de delincuencia, así como permitirá su prevención mediante la imposición de obstáculos anticipados que minimicen las posibilidades de su aparecimiento.

3.2. Marco Doctrinario.

3.2.1. Consideraciones Generales.

Creemos que, toda organización social la cual se rige por un consensuado e institucionalizado estado de derecho, siempre tiende a

debilitarse en su estructura misma cuando surgen tradicionales o modernas manifestaciones conductuales delictivas que se encaminan al desarrollo de actividades que irrespetan y desconocen los patrones de comportamiento admitidos por una sociedad mayoritaria. En este contexto, si bien la clásica categorización de las instancias formal e informal de Control Social resultó adecuada desde el punto de vista teórica respecto de aquellos hechos delictivos cuyo aparecimiento respondían a una desorganización social originada en un tiempo determinado; en la actualidad es indispensable desde el puno de vista metodológico y teórico que se creen nuevos esquemas de conducta, situación que, indiscutiblemente comporta el aparecimiento y el interés por involucrar a *nuevas instituciones informales de socialización* (medios de comunicación o la religión por ejemplo) que sustituyan a aquellos esquemas de control social que solamente en su momento fueron útiles, esto no solamente con la finalidad de impedir el aparecimiento y repunte de contemporáneas conductas delictivas, ya que es necesario pensar sobre todo que, ello es vital para reconstruir la realidad social vigente.

"El Control Social informal es llevado a cabo por agentes que realizan de modo complementario, pues su finalidad específica no es el ejercicio del control sino otra distinta; de ahí que su sistema normativo este compuesto por frecuentes apelaciones a códigos éticos y morales no escritos" [36] . Pues bien, es el entramado del control informal que como tal se encuentra constituido por

[36] RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro, Op. Cit Pág. 29.

un sin número de instituciones que con una debida coordinación en su labor preventiva reducirían los índices delincuenciales en la ciudad de Loja, de otro lado, si bien no justamente controla a la persona de forma represiva, este control informal trata de familiarizar y adecuar a la persona al modelo social imperante del cual ha de formar parte, para lo cual, a través de un proceso psico-socio-pedagógico continuo, condiciona y disuade al sujeto a comportarse de una determinada forma siempre que esta sea socialmente aceptable y legalmente permisible. Entonces creemos que desde el punto de vista político criminal, el control informal es de trascendental importancia en la actividad preventiva de la delincuencia, habida cuenta que, si existiera una oportuna y efectiva participación de toda entidad y agente que lo estructura, evitaríamos parcialmente el aparecimiento de un considerable número de conductas delictivas y con ello también prescindiríamos de la difícil y onerosa tarea de rehabilitar y posteriormente controlar al infractor que, como lo señalamos anteriormente bien pudo haber sido su comportamiento controlado preventivamente mediante una apropiada intervención de los mecanismos informales. No obstante es importante mencionar que, dada la precaria situación política y económica que presentan los países en vía de desarrollo, han existido algunos factores de carácter macro estructurales que han obstaculizado un adecuado desempeño de los agentes de socialización, y por tanto el control social informal a nuestro criterio, aún no se soporta en una verdadera teoría integral que se sustente la necesidad de fortalecer sus

instituciones para consecuentemente aplicar el control social informal de una forma articulada y sobre todo prioritaria.

"Las agentes de control informal sirven de mediadores a la influencia educativa que ejerce la sociedad sobre los individuos y que ellos mismos aportan a esa función, sus valores, normas y costumbres, llegando al individuo en su vínculo o inserción en ellos, todo lo cual recibe de manera activa, creadora, reproduciéndola de forma novedosa dejando su impronta en ese producto"[37]. Indudablemente que esta variante de control (el informal) se desarrolla en el seno mismo de la sociedad, el mismo que implica la vigencia de normas y valores implícitos no escritos, cuyo acatamiento atraviesa al sujeto de esa cultura, convirtiéndose en un respeto o sujeción voluntaria para el mismo. De tal manera que sus dispositivos operan en el núcleo de las instituciones de la sociedad y esas instituciones justamente son: la familia, la educación, la ética, la religión, los medios de comunicación y otros.

En definitiva nos sumamos al criterio criminológico citado en líneas anteriores, ya que el control social informal a través de sus agentes de socialización edifica representaciones sociales no sólo personales sino también colectivas, todas ellas reflejadas en la exteriorización de actitudes socialmente y legalmente admitidas por el sistema social imperativo. En consecuencia, esta clase de control también llamado extra-penal, resulta efectivo en la prevención de la delincuencia, ya que, su propósito medular mediante un adecuado

[37] PÉREZ DUHARTE, Arlín. Op. Cit., 2007. Pág., 35.

proceso socializador debe garantizar el respeto a las normas establecidas, para tal efecto, es necesario que el Estado a través de las entidades que conformen este control elabore indicadores y cree medios para disminuir el aparición de conductas delictivas y sus principales causas, así como sus secuelas.

3.2.2. La Familia como Agente Primario e Imprescindible de Socialización y su implicación en la Prevención de la Delincuencia.

Dado que la familia cualquiera que sea su modalidad, es la unidad central y principal encargada de la integración social primaria de todas las personas, creemos que el Estado debe tratar de preservar su integridad y erradicar en lo posible cualquier tipo de fenómeno regresivo que fomente su desmembramiento. De manera que toda sociedad debe asignar elevada prioridad a las necesidades y al bienestar de la familia y de todos quines la conforman. "Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basaran en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes"[38]. En este contexto, y considerando que la familia se constituye en el grupo primario en el que el individuo desde su nacimiento mismo se relaciona con su entorno social, según nuestra Carta Magna, el Estado adopta una política que patrocina a los niños y jóvenes criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, sin embargo creemos

[38] Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente, Pág. 50. Art. 67.

que la realidad no nos dice lo mismo, ya que como es de conocimiento la falta de empleo y de posibilidades económicas factores que son indispensables para la tutela de los integrantes de la familia, han dado lugar al surgimiento de un nuevo fenómeno social llamado “emigración”, que no es otra cosa que el desplazamiento masivo de personas causado por la desocupación o el desempleo (en este caso de los padres de familia), y como consecuencia de ello, la desarticulación familiar de la cual dimanan un sin número de aspectos negativos como por ejemplo: la falta de control y de educación familiar de los padres a sus hijos y especialmente en el estrato juvenil, han generado conductas desviadas progresivamente delictivas y por consiguiente un vertiginoso aumento de la delincuencia convencional (infausta realidad en nuestra ciudad y país). “Por ser la familia el primer marco institucional donde se desarrolla la persona, la sociedad le encarga la tarea de iniciar la educación con vista a adquirir los conceptos, las cualidades y actitudes que permitan integrarlo a la estructura social; por ello la sociedad intenta asegurar las condiciones de vida que permitan influir con sus métodos y concepciones educativas; ante esto, los padres se erigen en responsables de la organización de la vida familiar posibilitando el desarrollo cultural o no de sus descendientes”[39].

Es así que, la familia como un subsistema institucional puramente social, es decir como uno de los elementos que componen el sistema social integral, cumple con un fundamental rol en el control social preventivo de la

[39] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Op. Cit. Pág. 52.

delincuencia, puesto que como primer asociativo en el que de manera Inter-activa (padres e hijos) se forman y se transmiten valores morales, éticos y sobre todo, se promueven pautas conductuales en las cuales se infieren normas de comportamiento socialmente aprobadas, contribuye mediante la educación familiar a evitar el aparecimiento de estímulos que incitan a la comisión de delitos. “La acción educativa de la familia es decisiva en la formación física, moral, laboral y social de cada uno de sus integrantes. En ella se genera el desarrollo del hombre como agentes primordial de las relaciones sociales y eslabón de las fuerzas productivas”[40]. Según la autora, la familia cumple una función educativa que no solo aborda la edad infantil, sino que al referirse a los ámbitos en donde la educación familiar tiene su incidencia, amplía su valía a lo largo de toda la vida del individuo, es decir que los valores y normas adquiridos por el hombre en la familia, trascienden y se desplazan a otras descendencias. Señala la propia autora que: “la función socializadora tiene gran significación social y personal pues, en el seno de la familia, el ser humano tiene la primera y más perdurable determinación social de su personalidad.

La familia como institución socializadora transmite de generación en generación las costumbres, valores y modelos de conductas, por lo que toma parte activa en la orientación del proceso de educación”[41]. Debemos aclara que, la familia como ente socializador si bien tiene una relativa independencia respecto de la realidad social en donde cumple su función y caracterizada por

[40] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Op. Cit. Pág. 52.
[41] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Op. Cit. Pág. 52.

sus peculiares consecuencias que la distinguen en un determinado tiempo, la transmisión de carácter tradicional de valores de generación en generación resulta positiva para tener conocimiento acerca de las tendencias conductuales que se manifiestan en los actos de las personas herederas de esos valores, siempre y cuando esta transferencia se de en el marco de las buenas costumbres socialmente admitidas.

"Un importante papel de la familia dentro de su función socializadora es el que tiene que ver con su *rol de modelo*, es decir de ejemplo de conducta a imitar por los hijos, en particular a la figura de los padres, esto condiciona a la necesidad del estudio de o que hemos dado a llamar *indicadores de desajuste social,* donde se incluyen: presencia del alcoholismo, drogadicción, conducta social desorganizada, antecedentes delictivos, escándalos, golpes y desvinculación laboral entre otras"[42]. Es claro que en la actualidad el consumo indebido y excesivo de alcohol y drogas se ha constituido en uno de los factores generadores de violencia doméstica o intra-familiar, situación que sin duda alguna por un lado crea un ambiente de intimidad e inseguridad en las personas que integran la familia, y por otra parte, muchas veces es considerado por las personas como un medio de solución con el cual eluden la realidad en la que se encuentran inmersos."El alcohol es un condicionante indirecto de la criminalidad de las familias, por las reacciones de ésta a la presencia sostenida de sus consecuencias y también un condicionante directo para el propio consumidor al

[42] PÉREZ DUHARTE, Arlín. Op. Cit., 2007. Pág. 39.

demandarle económicamente más allá de su posibilidades o el servir de obstáculo en la toma de decisiones acertadas en su vida cotidiana, pudiendo esto llevar a la elección de una decisión delictiva”[43]. Creemos que no solo el alcoholismo como conducta desviada tiene una marcada influencia en el comportamiento de los integrantes del núcleo de la familia, si no que, como se señalaba anteriormente otras conducta también pueden estructurar patrones de conducta a imitar y contribuir a la disfunción de rol de la familia en su tarea socializadora.

En los siguientes cuadros estadísticos de un estudio realizado en la ciudad de Loja, podremos constatar que los menores comisores y contraventores pertenecen a familias de vínculos sociales y afectivos extenuados, y por consiguiente, presentan riesgos de desintegración por diversas razones.

CASOS PRESENTADOS EN LA DINAPEN

PERIODO COMPRENDIDO ENERO – DICIEMBRE 2007 DINAPEN-LOJA

CAUSA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXTRAVIADOS	2	3	3	1	2	6		2	1	4	6	4	34
FUGA DE HOGAR	4	3	6	3	10	7	8	2	2	2	2	12	61
MALTRATO FISICO	0	1	1	3	0	0	0	1	0	3	1	0	10
RECUPERADOS	4	1	5	0	0	0	0	3	1	6	7	1	28
ABUSO SEXUAL	1	0	1	1	2	1	0	0	0	1	2	1	10
ABANDONO	1	1	1	2	0	1	0	4	0	0	0	0	10
SITUACIÓN DE RIESGO	2	2	46	42	18	21	1	13	9	25	15	12	206
RAPTO	0	0	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	7

[43] Delincuencia juvenil. http://www.crime-times.org.

ATENTADO AL PUDOR	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
HURTO	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4
ROBO	2	6	0	7	0	3	4	2	5	5	6	6	46
COND. SIN CREDENCIALES	1	3	1	2	1	0	2	0	0	2	4	4	20
ACT. SOSPECHOSA	2	0	0	0	1	0	0	12	3	5	11	10	44
DEST. PROPIEDAD PRIVADA	2	0	0	2	7	0	9	0	0	0	0	0	20
ESCANDALO	2	7	2	8	9	12	4	9	4	11	16	4	88
VIOL. INTRAFAMILIAR	6	9	9	3	3	9	6	2	2	4	4	4	61
BOLETA DE DETENCIÓN	0	0	3	2	0	4	0	2	0	2	0	1	14
ALLANAMIENTO DOMICILIO	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	0	0	4
PERMANENCIA ILEGAL	0	0	0	1	0	1	0	0	0	4	1	0	7
TOTAL	**44**	**25**	**76**	**81**	**60**	**64**	**57**	**57**	**41**	**88**	**75**	**59**	**733**

Elaborado por: Los autores.
Fuente: DINAPEN

Como era de esperarse, en el presente cuadro estadístico predominan algunas escenarios conductuales a los que los menores son con frecuencia sometidos, como por ejemplo podemos señalar; la fuga del hogar, la situación de riesgo, el escándalo y la violencia intra-familiar comportan un alto índice y son conductas que en nuestra realidad evidentemente se generan en el mismo seno de la familia.

CASOS PRESENTADOS EN LA DINAPEN

PERIODO COMPRENDIDO ENERO – DICIEMBRE DEL 2008 – DINAPEN – LOJA

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
DENUNCIAS RECEPT. OFICINA	12	14	11	17	15	15	15	12	14	10	12	14	161
DENUNCIAS JUZGADO 1ro	1	2	3	4	5	3	5	4	3	6	3	2	41
DENUNCIAS JUZGADO 2do	1	3	2	3	2	3	4	3	2	3	2	3	31
DENUNCIAS COM. MUJER Y F	3	6	5	4	1	2	6	1	4	1	2	1	36
EXTRAVIADOS	3	8	2	0	0	7	10	1	11	11	2	0	55
RECUPERADOS	12	7	14	10	9	10	1	2	3	0	15	9	92
FUGA DE HOGAR	4	6	5	0	0	6	7	1	9	10	4	1	153
MALTRATO FISICO	21	3	4	0	0	8	4	3	8	9	0	0	60

SITUACIÓN DE RIESGO	61	2	2	7	0	41	10	1	22	20	7	7	180
ABUSO SEXUAL	1	0	1	0	0	1	2	1	2	0	2	0	10
ESCÁNDALO	7	7	11	6	19	4	11	1	3	10	7	2	88
COND. SIN CREDENCIALES	3	1	1	2	0	2	0	1	4	2	0	0	16
ACTITUD SOSPECHOSA	4	10	1	2	7	7	7	3	8	4	2	14	69
INDOCUMENTADOS	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	3
VIOL. INTRAFAMILIAR	1	1	1	2	1	3	0	0	3	3	0	1	66
VIOL. DE DOMICILIO	0	0	0	0	0	1	0	2	2	2	3	0	10
LIBAR EN LA VÍA PÚBLICA	0	0	0	0	6	5	5	1	9	0	0	0	26
DEST. PROPIEDAD PRIVADA	5	0	0	0	0	2	3	0	1	0	0	3	14
ROBO	3	9	10	4	3	5	0	2	4	3	2	1	46
BOLETA DE DETENCIÓN	1	0	0	0	0	5	0	0	2	3	0	1	12
VIOLACIÓN	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
HURTO	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	26
TOTAL	**144**	**80**	**75**	**61**	**58**	**132**	**90**	**39**	**114**	**97**	**65**	**59**	**1180**

Elaborado por: Los autores
Fuente: DINAPEN

Como podemos apreciar en el año 2008 existe un lamentable repunte de los comportamiento antes señalados, además de ello se suman otra conducta delictiva de los menores como es libar en las vías públicas y el hurto que sin duda alguna también responden en el primer caso al falta de control de los padres sobre los hijos y en el segundo caso a la carencia de recursos económicos.

CASOS PRESENTADOS EN LA DINAPEN

PERIODO COMPRENDIDO ENERO – AGOSTO DEL 2009 – DINAPEN – LOJA

CAUSAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
ART. 606 Nral. 12	7	9	12	8	4	53	49	15	157
ESCÁNDALO	2	4	6	3	8	2	5	3	33
VIOL. INTRAFAMILIAR	2		3	1	3		5	3	17
INDOCUMENTADOS	2		1						3
DROGA						1	2	1	4

BOLETA DE DETENCIÓN			2	1	1	5	2	3	14
ROBO	10	7	3		8	5		4	37
VIOLACIÓN			1						1
DAÑOS PROPIEDAD PRIVADA	1		4		2			3	10
HURTO							2	4	29
RECAPTURA							2	1	3
TOTAL	**24**	**20**	**32**	**13**	**26**	**66**	**67**	**37**	**285**

Elaborado por: Los autores
Fuente: DINAPEN

En este último análisis estadístico realizado en el presente año hasta el mes de agosto, se observa que el índice delincuencial de menores se enfoca a nuevas conductas como son los delitos de hurto y de robo, e incluso se presentan casos de consumo de droga; sin embargo la violencia intra-familiar y el escándalo paralelamente mantienen su nivel de ocurrencia.

Comentario:

Una vez realizado este análisis podemos claramente apreciar que la familias y las causas que generan su desintegración se centran principalmente en incidentes que surgen del núcleo del hogar mismo, y que por ende, se erigen como estereotipos de comportamientos a seguir por los individuos que lo conforman (niños y jóvenes); en este sentido, creemos que es indispensable que el Estado ofrezca mayor prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros dado que, como anteriormente lo señalamos es la unidad medular encargada de la integración social primaria de la persona, de modo que, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar

la integridad de la familia, no solo mediante la creación del leyes orientadas a prevenir la violencia doméstica, sino también a través de la implementación y el fortalecimiento de planes e instituciones que permita que las relaciones entre padres e hijos se desarrollen en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, o en su defecto a través de la creación de institutos que sustituyan los hogares desorganizados e inadecuados para los niños y jóvenes en riesgo de delinquir, para lo cual, necesariamente el Estado deberá facilitar servicios apropiados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto intra-familiar.

3.2.3. La Escuela.

Al igual que la familia, el control social informal a través de la escuela es un proceso muy importante dentro de la prevención social. Aquellos aspectos educativos referidos a normas y valores de convivencia social, incluidos el de la planificación escolar pueden ser considerados como la parte objetiva de la socialización y el control social que imparte la escuela. “La labor educativa de la escuela debe realizarse de forma paralela en todos los grupos sociales, es decir, debe trascender el marco de la escuela para dirigirse a toda la comunidad (familia, instituciones culturales, y organizaciones de masas; en este sentido un importante papel lo tiene la relación hogar escuela; una educación eficiente, supone la coherencia de las diversas acciones educativas. Las reuniones de padres, las organizaciones de padres; son acciones que responden a la

necesidad de reunir la fuerza de la familia y la escuela para ayudar al individuo en su desarrollo”[44] . Al contrario de lo antes señalado por la autora, la realidad nos pone en evidencia que, la escuela como institución de control informal de la delincuencia no siempre busca apoyarse en la familia y la comunidad, o también pretende que la familia usurpe funciones que la escuela debe en forma compartida cumplir; en este sentido consideramos que la escuela como un sistema de educación en el cual la influencia de una persona sobre otra permite encauzar no solo la asimilación de contenidos cognitivos sino la transferencia de valores, debe necesariamente emprender un proceso interactivo con los demás agentes de socialización, esto en el marco y como parte de una efectiva e integral prevención social en el cual el individuo a través de la acción paralela de los distintos agentes de socialización se integre mediante una determinada forma de comportamiento al sistema social. Al respecto se señala que, “La relación de la educación con la prevención social es considerable si se tiene el papel relevante que ocupa la escuela en el proceso de socialización por ser la institución directa y especialmente preparada para la formación y educación de la personas en dos vertientes principales: una encaminada a la enseñanza de valores morales y sociales, y otra relacionada con los métodos de transmisión de conocimientos de forma tal de despertar los intereses cognoscentes de los individuos”[45]. Compartimos este criterio, ya que creemos que el papel del educador no debe necesariamente circunscribirse a un rol en el cual el profesor

[44] PÉREZ DUHARTE, Arlín. Op. Cit., 2007. Pág. 42.
[45] MORALES SÁNCHEZ, .Maritza. Op. Cit. Pág. 54.

enajene conocimientos meramente académicos y de forma aislada, estimamos que ello implica una tarea mucho más completa en la que el educador contribuya a que el educando se desarrolle psicosocialmente, pues pensamos también que esta institución de alguna forma puede enmendar fallas educativas que en la familia no fueron superadas. De tal forma que, mediante una apropiada formación psicosocial nos desplazaríamos a una dimensión subjetiva de la socialización y el control social de la escuela, la cual estaría representada por el posterior autocontrol que ejerce el individuo sobre sus actos, su comportamiento y su acción moral siempre que haya estado influido por las enseñanzas recibidas de sus maestros.

"Otro aspecto importante dentro de la función socializadora de la escuela, son los métodos educativos que se emplean, de qué forma se controla la disciplina; en lo personal el maestro ejerce su autoridad a través de la persuasión promoviendo la reflexión y el aprendizaje del alumno o de forma impositiva"[46].

Este es un eje muy importante del control social, pero del que tenemos muy pocos estudios y análisis en nuestro país, aspecto que indefectiblemente requiere de un tratamiento específico. Desde hace un par de décadas a esta parte vivimos lo que genéricamente podríamos llamar el deterioro de las condiciones sociales e institucionales del necesario orden con que se imparten los conocimientos en las escuelas, lo que ha traído como consecuencia el

[46] PÉREZ DUHARTE, Arlín. Op. Cit., 2007. Pág. 45.

deterioro de los vínculos que facilitan la labor educativa entre docentes y educandos, y lo que por consiguiente se traduce por un lado en la falta de métodos pedagógicos adecuados e innovadores, y por otra parte, las razones para este deterioro están en los apresurados cambios culturales, sociales e institucionales que ha estado viviendo nuestro país al modernizarse para acercarse a los niveles de vida de los países más avanzados.

Sin duda alguna que, esta situación de cambio generalizado en nuestra composición como país nos conduce a ciertos niveles de ineficiencia y desorganización de las instituciones educativas, a tal punto que la familia le transfiere a la escuela la total responsabilidad en la formación de normas de vida cotidiana y en la conducta de sus hijos, olvidando por completo la importancia que tienen los demás elementos socializadores en la formación de la conducta del individuo; al mismo tiempo hay que señalar otras áreas en donde el deterioro no ha sido la excepción, *verbi gratia*: las condiciones del trabajo docente, carencias presupuestarias, obsolescencia de paradigmas y programas educativos y cambios en las políticas educativas, eventos que innegablemente han revertido considerablemente el sistema de enseñanza y de disciplina escolar.

“La deficiencia en el ejercicio de la autoridad y metodología por parte del maestro, contribuyen a disminuir su papel como modelo a simular, propicia el distanciamiento con el alumno y en consecuencia hacia la escuela, además de

construir una barrera en la comunicación entre ambos”[47]. Como podemos apreciar, la autora otorga un papel relevante al ejercicio de la autoridad en el proceso de formación escolar del individuo, sin embargo es importante aclarar que el fomento de la disciplina a través de la autoridad, bajo ningún concepto puede ser entendido como un medio de coerción arbitrario para alcanzar dicho objetivo, pues, pensamos que el ambiente de orden y disciplina a conseguir por los maestros, deben ser generados a partir de una metodología que aborde en su aplicación organizada y en conjunción, parámetros sociológicos, psicológicos y pedagógicos; situación que es un tanto compleja, pero que debe ser perfeccionada a efectos de reinstitucionalizar a la educación como un agente de control informal clave en la prevención social de la delincuencia.

“La escuela es parte de todo un conjunto de instituciones que educan en la sociedad, pero es la institución especializada en transmitir la cultura a las nuevas generaciones, ella transmite, forma y a la vez orienta su trabajo en el sentido amplio para crear la responsabilidad y participación *democrática* en el proceso social; de este modo existe una estrecha relación entre la institución escolar y la prevención social dado el papel de aquella en la conformación de las normas y valores que debe asimilar la personalidad”[48]. Pues bien, partiendo de la premisa de que la educación se utilizada como un medio de control social informal y que la escuela es parte esencial en el proceso de socialización y formación del individuo, esta para ser democrática no tiene que responder a la

[47] PÉREZ DUHARTE, Arlín. Op. Cit., 2007. Pág. 46.
[48] MORALES SÁNCHEZ, Maritza. Op. Cit. Pág. 57.

cultura particular de las clases dominantes, ya que ello desnaturalizaría su esencia socio-preventiva y la convertiría en una educación cuya función de control social sería por esencia todo lo contrario, es decir *autocrática,* y consecuentemente orientada a la desintegración y al fomento del desconformismo social en donde el beneficio de la educación solamente estaría dirigida a un determinado grupo de individuos, en tales circunstancias, dicho derecho al estar restringido a otras personas y que como tal sería una de las herramientas más viables y efectivas para conseguir el éxito en la sociedad, generaría carencia de reconocimiento y aislamiento del individuo por parte de la sociedad.

Por consiguiente, sin duda alguna que una educación integral, democrática y humanística como mecanismo de control social informal e interactuando con otros agentes socializadores como la familia principalmente, potencia valores como el respeto, la honestidad, la sensibilidad, la responsabilidad y la autoestima, etc., valores que indudablemente persuaden plenamente a los individuos a adoptar modelos de comportamientos acordes a los requeridos por una sociedad.

3.2.4. Los Medios de Comunicación

En la actualidad el avance y desempeño de los medios comunicación en la sociedad a dado paso a la comercialización y a la difusión de toda clase de mensajes, sean estos subliminales o de asimilación directa; en este contexto,

creemos que los medios de comunicación como mecanismos de control social informal, constituyen un catalizador a través del cual se pueden formar eficazmente en la persona hábitos y actitudes positivas para con la sociedad de la cual forma parte, esto como parte de una política criminal que fomente la prevención de la delincuencia mediante una publicidad ex ante que informe a través de una adecuada programación, valores culturales, morales y éticos, a efectos de disuadir a la persona al no quebrantamiento de la ley y del orden social.

No en vano los medios de comunicación social han sido considerados como uno más de los poderes del Estado en nuestro país, un poder cuya función informal y externa en el tema del control social de la delincuencia, debería jugar uno de los roles más efectivos y significativos dentro de esta categoría. Ello significa que como poder político informativo, despliega un campo de acción sumamente amplio y con una gran capacidad de persuasión en la mentalidad colectiva social y personal *(por lo general tal poder de convicción es utilizado para fines políticos partidistas y no políticos criminales en el ámbito del control social informal).*

“Un hecho fuera de discusión hoy día es que en el mundo actual los medios de comunicación han alcanzado una difusión sin precedentes. Los diarios, las revistas, el cine, la radio y, sobre todo la televisión, son usados por una cantidad muy significativa y creciente de personas para satisfacer

principalmente, las necesidades de información y entretenimiento, dedicando un numero muy grande de horas a ver, escuchar o leer los mensajes difundidos por los medios de comunicación." [49]

En este sentido, se ha señalado que las personas y especialmente los niños y jóvenes, están más tiempo frente al televisor o a la radio que frente al maestro en el aula de la escuela en donde reciben su educación. Esta situación tiene un claro efecto socializador de la persona (sea este positivo o negativo), ya que pensamos que una buena parte de la construcción social de la realidad está determinada por la actividad emprendida por los medios de comunicación social. Estos medios de comunicación (prensa, radio y la televisión con mayor frecuencia) darían una buena o mala imagen del mundo que circunda a la persona, es decir que, elaborarían un mapa de la realidad, situación que resultaría relevante en la formación de la conducta social. Se enfatiza que el usuario decide emplear o no los medios, selecciona que medio usar, que programa ver, etc. Ahora bien, es lógico que las predilecciones en estas decisiones o selecciones están fuertemente determinadas por los hábitos, valores, creencias y actitudes que han estructurado otras instituciones de socialización como son: la familia, la escuela y la misma comunidad.

Por otra parte, los medios innovadores de información, como el cine, la televisión, las radios, los libros de cuento y las grandes revistas ilustradas,

[49] http://www.ateneonline.net/datos/50_03_Lorenzo_Oswaldo.pdf.

indudablemente que influyen en la formación del comportamiento de las personas y de la conducta de la sociedad en su conjunto. Los padres y los educadores que se preocupan por el impacto que tales agentes causan en las personas cuyo proceso de formación personal esta en camino, no caen en cuenta de que ellos mismos siguen los ejemplos y las sugerencias y recogen las opiniones y actitudes que le presentan esos medios, situación que nos conduce inferir que mediante este mecanismo de control informal de la delincuencia, la persona se encuentra en permanente proceso de socialización inconsciente. Esto es sumamente relevante si se parte de la premisa de que la noticia, programa o publicidad que difunde el medio de comunicación, está revestida de una serie de principios, los cuales son: la buena fe que inspira al agente noticioso, la objetividad y veracidad de la noticia, su actualidad y oportunidad y el nivel cultural, sin duda alguna que crearía en las persona a más de un claro panorama de la realidad social, hábitos que contribuyan a resolver conflictos o por lo menos a aportar posibles soluciones a aquellos problemas que emergen de la sociedad misma. No obstante de ello, creemos también que, así como suele hablarse de una crisis en la administración de justicia penal o de crisis en aquellas instituciones que se encargan de socializar a la persona y que por ende frente al fenómeno de la delincuencia cumplen un rol muy importante en la prevención del mismo, no menos cierto es que esa crisis pesa de la misma forma en la administración, manejo y clasificación de la información que se brinda y se difunde a la sociedad, situación que emerge de la misma carencia normativa legal que por ejemplo, haga efectivo el derecho a

exigir de los de comunicación la inclusión en su programaciones cotidianas de información relativa a tópicos educativos, recreativos, culturales y científicos. Es así que, consideramos indispensable que en la actual Constitución de la República tuvo que haberse establecido limitantes a esos diversos tipos de información de los medios de comunicación, y a más de ello tuvo que haberse también determinado que no deben ser contrarios a la salud, la moral, la educación, a la formación cultural de la sociedad ecuatoriana y mucho menos a la conciencia nacional.

En este sentido, no es de nuestra intención el oponemos ni tratamos negar el derecho que tienen los medios de comunicación a tener acceso a los hechos objeto de la noticia o de la información que deben necesariamente en algunos casos ser conocidos por la colectividad; empero, si refutamos con hondo espíritu de criticidad y desde la perspectiva científica, política, social y objetiva, los mecanismos informales poco atractivos con que la información referida a esos hechos se presentan y proyectan en el plano social que muchas veces influyen negativamente en la formación psicológica, social y personal del individuo; pues, también estimamos que el sensacionalismo extremo, el irrespeto a la honra y dignidad de las personas, la afectación que se genera en los núcleos familiares y en la propia comunidad causados por los métodos y temas inapropiados que se propagan por medio de la prensa escrita, radio difusiva y televisiva; podrían convertir a nuestros medios de comunicación en

importantes factores criminógenos o condicionadores negativos de la delincuencia en general.

"Los programas deben ser de orden educativo que permitan rescatar nuestros valores, impulsar la educación integral y particularmente dar a conocer las normas, leyes penales vigentes, hacer de guía en la problemática social y delincuencial."[50]

Es evidente que algunos programas difundidos por ciertos medios de comunicación, no contribuyen a la prevención de conductas delincuenciales, más bien en algunos casos nos enseñan e inculcan a través de sus transmisiones, patrones de conductas negativas; siendo un factor altamente criminógeno al incentivar conductas agresivas que tienen como base la violencia y por ende el potencial desencadenamiento de delincuencia.

En tales circunstancias, sería conveniente realizar programas sociales y preventivos que tiendan a revertir los patrones de conducta y se enmarquen en las normas jurídicas existentes, ya que consideramos que los medios de comunicación deben comunicar, no incomunicar o deformar la información en aras de conseguir un espacio preferido en la televidencia.

---

[50] SÁEZ, Chiara. *El Debate sobre la familia en Chile: Análisis del tratamiento de la prensa escrita televisiva durante 1998*. Chile. Proyecto de investigación DI-08/B98.

3.2.5. Delitos de mayor incidencia en la realidad ecuatoriana y sus posibles causas.

En el presente epígrafe nos referiremos y a la vez realizaremos un estudio en torno a los delitos que con más frecuencia se presentan en nuestro país, no siendo así posible establecer según estas estadísticas las causas o condicionantes que desde el punto de vista criminológico contribuyen a su origen. Empero, creemos como en repetidas ocasiones hemos manifestado, que la génesis de los delitos de a acuerdo a la particularidad obedecen a factores multicausales:

Para tener conocimiento del índice de delincuencia, en nuestro país y especialmente en nuestra ciudad disponemos de algunas fuentes de información tales como: el Ministerio Público (que en la actualidad forma parte de la función judicial), la Policía Nacional, el Ministerio de Justicia (creado recientemente por decretos ejecutivo) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (dirigido por la función ejecutiva a través de su respectivo representante). Sin embargo, pensamos que las estadísticas elaboradas por estas instituciones públicas no son lo suficientemente apegadas a la realidad por las siguiente razón: la información suministrada por los organismos antes mencionados dan fe solamente en función del desempeño de su labor, por ejemplo: las cifras delincuenciales del Ministerio Público sólo dan cuenta de los hechos delictivos denunciados a esta entidad o a la policía nacional, las del Ministerio de Justicia solo aportan información sobre los delitos cuya etapa de procesamiento a

llegado a culminarse mediante la audiencia de juicio y su respectiva sentencia, y el sondeo realizado a los Centros de Rehabilitación Social nos revelan información que se refiere de forma exclusiva a los hechos delictivos cuya sanción es la pena privativa de la liberad.

Al respecto se señala que, "uno de los mejores métodos de aproximación a la realidad delictiva de un determinado territorio son las encuestas de victimización"[51]. Indudablemente que este método es poco usual en nuestro país, sin embargo consideramos que para realizar un cálculo de la real tasa delictiva se tendría que tomar en consideración todos aquellas infracciones no denunciadas, es decir la famosa cifra negra que a nuestro criterio en el sistema de justicia penal ecuatoriano es una realidad. No obstante, a través de los siguientes cuadros estadísticos cuya fuente de información es tomada de un estudio realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, vamos a establecer que tipologías delictivas tienen más auge en nuestro país.

---

[51] En otros países de corte anglosajón como Estados Unidos principalmente, anualmente se realiza una encuesta de victimización a nivel nacional. La última encuesta de victimización en nuestro país cuyo objetivo primordial fue determinar los niveles de victimización y la percepción de inseguridad que tiene la población ecuatoriana, a partir de una encuesta de hogares levantada en los cantones que contienen a las 23 capitales provinciales del Ecuador continental. El sondeo incluyó 8.496 hogares. En dicha encuesta los resultados establecieron que el índice de victimización a personas fue de 12.7%, es decir, la encuesta evidencia que 12.7 ecuatorianos de cada 100 sufrieron un robo personal con fuerza, sin fuerza y amenazas con distinta intensidad durante el último año. Por provincias las más afectadas según el índice son Los Ríos 19%, Cotopaxi (16,7%), Pichincha y Guayas con igual valor (14,7%), y las de más bajos índices Pastaza (2,1%), Bolívar (2,2%) y Cañar (3,3%). ***La población identificó a la falta de trabajo como el principal problema que ocasiona inseguridad.*** En los barrios se detecta la presencia de grupos que supuestamente atentan contra la seguridad; un 20% de los declarantes identifican la presencia de pandillas; un 15% jorgas y es considerable la presencia de vendedores de drogas. Según los encuestados, las instituciones que deben velar por la seguridad en orden de importancia son: la policía, el gobierno nacional y el municipio. *La población responde con algunas sugerencias sobre cómo controlar la violencia delincuencial y propone la generación de las fuentes de trabajo*. http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/plansegu/ec/arcis/saez.rtf.

Las estadísticas siguientes presentan la distribución del delito, según el número de personas detenidas por las principales causas a nivel nacional, de acuerdo al lugar donde residían en el momento de la detención y haciendo referencia a los cinco delitos de mayor incidencia en la realidad ecuatoriana:

1. Delito de estupefacientes y drogas
2. Delito contra la propiedad
3. Delito contra las personas
4. Delito sexual
5. Delito contra la seguridad del estado

Género

El porcentaje estadístico que a continuación presentamos es en base a la distribución de los delitos según sexo, en frecuencias absolutas y en porcentajes según el total de hombres y mujeres privados de la libertad a nivel nacional.

"El principal delito cometido por los hombres es contra la propiedad: 3.784 casos, que corresponden al 31,2% del total de hombres (12.110), porcentaje que se encuentra por sobre el 29.5% a nivel nacional.

El principal delito cometido por las mujeres es el de estupefacientes y drogas, cuya cifra asciende a 1020 y que corresponde al 71,7% del total de 1.422 mujeres privadas de la libertad en el país, cantidad que se eleva considerablemente en relación al porcentaje nacional (34%). Por otro lado, el

porcentaje de hombres que esta detenido por esta causa, es mas bajo que el nacional (29.3) lo que establece una relación significativa respecto al comportamiento de hombres y mujeres en los delitos de droga y narcotráfico”[52].

Como podemos apreciar, en general el alto número de hombres privados de la libertad hace que, en el análisis de estos delitos, ellos presenten mayor número de casos que las mujeres, pero el examen de los porcentajes en particular permite observar ciertas diferencias entre estos delitos; de lo que se puede inferir que el sexo es una variable que permite discriminar el comportamiento de los sujetos privados de la libertad y su tendencia a cometer delitos.

Grupos de edad

Según cifra del estudio realizado por el Ministerio de Justicia, “Las personas más jóvenes de menos de 18 años hasta los 27 años presentan frecuencias más altas en delitos contra la propiedad, mientras que las personas mayores de 27 se concentran en delitos de estupefacientes y drogas.

Los delitos contra la propiedad son cometidos principalmente por personas de entre 18 y 27 años (2021 casos), al igual que los delitos contra las

[52] República del Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Defensoría Pública Penal Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Producto 1, Resultados del Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Presentado por SP Investigación y Estudios Julio de 2008.

personas (821 casos), los delitos contra la seguridad del Estado (350) y también las contravenciones (6 casos).

Los delitos de estupefacientes, aquellos contra las garantías constitucionales, contra la república, los delitos de transito, el tráfico de armas y los delitos contra la honra son especialmente cometidos por personas de entre 28 a 37 años.

Los delitos sexuales, los delitos contra la seguridad pública y contra la administración pública son cometidos preferentemente por personas de entre 38 a 52 años"[53]

Aquí se puede notar que la distribución de las personas privadas de la libertad según los grupos de edad, es decir la edad biológica de las personas, es una variable que permite diferenciar claramente ciertos comportamientos en relación al tipo de delito cometido.

3.2.6. La Policía, la Fiscalía y los Tribunales de Garantías Penales como parte del andamiaje preventivo.

El sistema penal como parte central del control social formal, es sin duda alguna constitutivo en conjunción de representaciones y relaciones sociales y de políticas públicas; en suma representa el reflejo de lo cotidiano de las

[53] República del Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Defensoría Pública Penal Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Producto 1, Resultados del Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Presentado por SP Investigación y Estudios Julio de 2008.

sociedades contemporáneas frente a la lucha contra el fenómeno de la delincuencia. Es así que, el sistema penal como un control social punitivo institucionalizado, surge como mecanismo de socialización sustitutivo sólo cuando los medios primarios del control social informal no han resultado eficaces para evitar el aparecimiento de conductas delictivas.

Por ello resulta necesario realizar un análisis respecto del estado del sistema penal y del rol que desempeña en la democratización y actividad del poder punitivo. Más aún si en materia penal persiste la opinión desmesurada de que la única política criminal en la lucha contra el crimen es el endurecimiento de las penas; esto por cuanto en la actualidad erradamente se piensa que el aumento de las penas y criminalización de ciertas conductas de insignificancia social, tiene un importante efecto preventivo; cuando ello en mínima parte es así, pues como en reiteradas ocasiones hemos manifestado que, los factores que concurren en la delincuencia son diversos y su tratamiento debe ser abordado desde un enfoque integral, es decir que su control van más allá de la simple aplicación de un inexorable Derecho Penal. En este orden de ideas, creemos que el actual Sistema de Justicia Penal ecuatoriano a resultado considerablemente infructuoso en la realidad en que se encuentra inmerso nuestro país, y de ello indefectiblemente ha devenido la necesidad de una reforma tanto en su estructura objetiva, cuanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la conforman y la cual, para ser eficiente debe inevitablemente estar a la vanguardia la incorporación de renovadas políticas

sociales que de una u otra forma garanticen una mejor calidad de vida de las personas.

"Los controles sociales formales, son normas obligatorias fundamentadas en una determinada ideología, coercitivos jurídicamente y tentados a no cumplir tanto en su formación como en la aplicación los principios generales del derecho moderno, condicionados en su aplicación, por las posiciones de poder efectivo que tengan los agentes que lo operan, frente a los sujetos a los cuales se les desea imponer el control"[54]. Es claro que la subjetividad de todos los elementos constitutivos del Sistema de Justicia Penal es imperante en el momento de la aplicación efectiva de este control, lo cual a la vez lo condiciona dependiendo de quien aplica el control y a quien va dirigido. Por otra parte, cuando se habla del término ideología en la aplicación de control social formal, de seguro que los autores hace referencia a las formas de comportamiento de las personas, mismas que son determinadas por los sistemas de normas no escritos y escritos-obligatorios, y que a su vez, estos son establecidos por dicha ideología que a nuestro juicio, serian aceptables siempre y cuando dicha ideología no se convierta en un instrumento hegemónico para saciar ciertos intereses de quienes transitoriamente detentan el poder del Estado y por consiguiente el punitivo; creemos que si el control social formal se aprecia desde este punto de vista, su verdadero rol sería una utopía. "Los sistemas judiciales de control resultantes de influencias partidistas y de explotación han

[54] Varios autores. *Análisis Crítica de la Implicaciones Criminológicas de la actual Administración de Justicia*, Pág. 3.

rendido homenaje a sus patrones de poder, favoreciendo con su silencio el auge de la corrupción delincuencia, y permitiendo que impunidad constituya la premisa del honor y la libertad”[55]. Al respecto tenemos que manifestar que, es ineludible hasta el momento el vinculo existente ente el control social formal y la clase política dominante, puesto que, justamente la asunción de esta noción de control formal permite evidenciar la relevancia política de la relación de regulación del derecho sobre el poder punitivo y este sobre la sociedad en donde necesariamente tiene que actuar. Ello permite resaltar que el objeto de regulación del derecho y del control penal se mueve en una especie de componenda social manifestándose de disímiles formas; vb. gr, con el ejercicio de la función policial, que por tal no sólo será un ámbito de regulación del Derecho Administrativo, sino también del Derecho Penal y Procesal Penal y por supuesto del constitucional; al igual que se plantea con el Derecho Penitenciario, pues en ambos campos el eje no es sólo la prestación de un servicio público, sino es el ejercicio del poder penal que dimana de un acuerdo social que se expresa a través del poder político gobernante mediante sus acertadas o desacertadas decisiones en el ámbito de la Política Criminal.

El Dr. Roberto Bergalli, define el Sistema Penal de la siguiente manera:

"El sistema penal de las sociedades modernas está previsto como conjunto de medios o instrumentos para llevar a cabo un efectivo control social formalizado de la criminalidad que se manifiesta en esas sociedades. Por tanto,

[55] MONTERO CORREA, Rodrigo. Op. Cit., Pág. 195.

describiendo y analizando el funcionamiento de las instancias que conforman es posible entender que tipo de estrategia de control social se pretende dibujar desde el Estado. Sin embargo, el control social estatal no es todo control ni el mejor de los controles que tiene lugar en las sociedades avanzadas que han entrado en el pos-modernismo."[56] De este modo, es importante la afirmación de Bergalli, ya que, así como reconoce que el sistema penal forma parte de un necesario control represivo, también resalta que la responsabilidad del control social de la delincuencia en general no es un asunto de competencia de la policía, ni de los tribunales ni del sistema penal y todos sus operarios, ni este se erige en un control de resultados promisorios, sino que corresponde a toda la esfera institucional y social, todas vez que se trata de un propósito de la sociedad y no solo de la justicia penal como un control social institucionalizado. De igual forma, el mismo autor señala que: "El sistema penal está configurado, mediante procesos de creación de un ordenamiento jurídico específico, constituido por leyes de fondo (penales) y de forma (procesales). Pero, asimismo, deben necesariamente existir unas instancias de aplicación de ese aparato legislativo, con la misión de concretar en situaciones, comportamientos y actores cuándo se comete un delito y cómo este se controla"[57].

Como podemos apreciar, Roberto Bergalli analiza el panorama del sistema penal desde dos perspectivas Interindependientes; por un lado, el

---

[56] BERGALLI, Roberto. *Control social punitivo. Sistema penal e instancias de aplicación: policía, jurisdicción y cárcel.* Editorial Bosch, Barcelona, España. 1996. Pág. 24

[57] BERGALLI, Roberto. Op. Cit. Pág. 26.

sistema penal se encuentra definido únicamente por el proceso de creación, producción y puesta en vigencia de las normas penales, así como del estudio de las leyes como sistema de normas y reglas que estructuran los conceptos de los supuestos de hecho socialmente reprochables (los tipos penales o delitos) y sus consecuencias jurídicas (sanciones únicas alternativas o acumulativas); desde el mismo punto de vista, hace mención de aquellas normas adjetivas que establecen las directrices respectivas (normas procesales) para la aplicación de las normas sustantivas o penales.

Desde la otra perspectiva, el autor hace referencia a que el sistema penal se ocupa de las diversas diligencias que las instituciones como la policía, los fiscales, los jueces y lo centros de rehabilitación deben aplicar en cumplimiento por lo dispuesto en las leyes penales que como anteriormente lo señalamos, también forman parte pero pasiva y preventiva del sistema penal.

3.2.7. La Ley Penal como elemento central del Control Social Formal.

"El principal factor a considerar en la administración de justicia y en la aplicación del Sistema de Justicia Penal es la Ley Penal"[58]. Concordamos con este criterio, toda vez que La Ley Penal tanto sustantiva como adjetiva así como algunas de carácter accesorio, dictan las pautas de actuación a seguir por todos los operadores del Sistema de Justicia Penal, pautas que indiscutiblemente deben respetar todas las normas constitucionales que salvaguardan los

[58] Varios autores. *Análisis Crítica de la Implicaciones Criminológicas de la actual Administración de Justicia*, Op Cit Pág. 4.

derechos de las personas; sin embargo, creemos que la estructura de todo ese andamiaje normativo que regula la aplicación del control social formal, debe necesariamente estar íntimamente en relación con la realidad de la sociedad en donde va a regir, y no con eso queremos decir que todo aquello que socialmente es una realidad debe ser normado y regulado penalmente, sino que es indispensable sopesar aquellos actos, conductas, parámetros y directrices de relevancia social y sobre todo que respondan a un interés de mayorías y minorías socio-políticas, situación que lamentablemente es una ficción. De allí que, surge la necesidad de analizar las expresiones de Zambrano Pasquel parafraseadas por estos autores y que señalan que: "se ha puesto en evidencia la importancia de estudiar los procesos de creación y aplicación de la ley penal, esto nos lleva a comprobar que la aspiración de que lo intereses generales primen sobre los particulares es una mera entelequia, porque el grupo que tiene el poder político determina y define lo que es criminal "[59]. En este contexto, y según lo expuesto, es incuestionable el hecho de que el proceso de creación de leyes en general y particularmente de la normativa penal, es llevado a cabo por grupos que si bien han sido elegidos a través de mecanismos electorales democráticos o no, estos representan a sectores e intereses que muchas veces difieren ampliamente de lo que realmente deberían contener y reglamentar el Código Penal y Procesal Penal y demás leyes en general.

[59] Varios autores. Op. Cit. Pág. 6.

Formulan también los autores en comento que: “El trabajo no se agota allí, sino que debe ir incluso más allá al analizar la materialización de la Ley tanto adjetiva como sustantiva, lo que arrojará como resultado la medida de su efectividad para la solución de los problemas a los que están destinadas a regular”[60] Ahora bien, ha sido evidente la inaplicabilidad de las leyes so pretexto de incurrir en actos inconstitucionales, para lo cual es imprescindible que en primera instancia el proceso de formación de leyes penales siempre tome como base estructural y fuente productora de leyes penales a la Constitución (norma suprema y delimitadora del sistema de fuentes de Derecho), habida consideración que, la interpretación, materialización y consecuentemente la aplicación de las leyes punitivas siempre debe tomar como principal referente la Constitución y por consiguiente a los derechos y garantías de las personas consagrados en ella. También se señala como otro de los principales problemas en el proceso de creación de normas penales a la “dispersión de leyes especiales, situación que ha llevado a configurar la llamada *inflación punitiva,* y como consecuencia de aquello la necesidad de un profundo debate axiológico y humanístico en torno a la sobrevivencia de la especie humana, en condiciones históricamente variables, de calidad material y espiritual” [61]. Entonces, si bien las leyes penales tienen como función la tutela de bienes jurídicos que máxime tienen que ver con la libertad y la dignidad humana, creemos que, como enfatizan los autores, es imperativamente necesario que atendiendo a la

[60] Varios autores. Op. Cit. Pág. 6
[61] Varios autores. Op. Cit. Pág. 7

moderna corriente del minimalismo penal se reformule no sólo el ámbito de aplicación del derecho penal, ya que también es indispensable que se piense en revestir de humanismo al sistema normativo penal; ello sin duda se vería reflejado en la creación y aplicación de nuevas formulas de control social formal como por ejemplo: un empleo mucho más desarrollado y amplio del Principio de Oportunidad (con este principio se evita que el control punitivo ejerza su potestad sobre conductas de poco interés social); otra manifestación de los llamados remedios de conflictos penales en el marco de un control social formal humanitario y de su normativa penal, serían la llamadas recetas compositivas, formulas en las cuales se desjudicializan las contiendas sociales y se expropia al Estado el poder de resolución de conflictos penales y por consiguiente, se evitan los excesos del Ius Puniendi. Ahora bien, consideramos que al constituirse el sistemas de normas penales en el eje central del Control Social Punitivo (Sistema Penal), y que un replanteamiento en algunos de sus aspectos es indispensable, socialmente justo y desde el punto de vista político criminal conveniente; es necesario ir comprendiendo que las normas penales no son la panacea de los diversos problemas que presenta el Sistema de Justicia Penal, ya que existen otros desafíos a los cuales hay que atender, como por ejemplo: la necesidad de que la Policía, el Ministerio Público, las Judicaturas Penales y los mismos Centros de Rehabilitación Social refundamenten sus líneas de acción y trabajo hacia las esferas de la prevención de la delincuencia, asunto que a pesar de contar con insuficiencias en este ámbito, creemos que es una estrategia primordial del Estado.

3.2.8. La Policía Judicial y su rol en la Prevención de la Delincuencia

El estudio de las diferentes opiniones citadas en los acápites precedentes, nos han permitido comprobar que algunos teóricos coinciden en un mismo enfoque y valoración sobre la prevención de la delincuencia, otros por el contrario disienten en determinados aspectos, teniendo en cuenta por su puesto que, en ambos casos existen características y condiciones distintas completamente a la realidad social en la que vivimos y percibimos el fenómeno delincuencial. No obstante, en sentido general constituyen indudablemente una base teórica importante para el desarrollo de nuestra investigación, habida consideración que, aunque en nuestro país no se brinda una atención prioritaria a la puesta en marcha de una política criminal que promueva una verdadera prevención delictiva en todos sus ámbitos, creemos que, como antes lo habíamos señalado es necesario reestructurar las diversas líneas de trabajo de todos los actores del Sistema Penal y principalmente en el ámbito socio-preventivo. En este contexto, para el presente efecto y ya en la esfera del Control Social Formal institucionalizado, consideramos que la Policía como primer ente eminentemente represor del control formal, también debería desempeñar un rol preventivo para evitar conductas inapropiadas, situación que obviamente nos insta a realizar un breve análisis respecto de la función de esta institución, así como diseñar algunas pautas que, estimamos coadyuvarán de mejor forma al desarrollo de esta importante tarea gubernamental. “No es posible hablar de los problemas vinculados con la prevención del crimen sin

referirse a la capacitación policial, ya que la policía es la primera barrera del poder político frente al crimen, además de prestar muchos otros servicios a la comunidad”[62]. Evidentemente que en la tarea preventiva del Control Punitivo y específicamente de la Policía es ineludiblemente necesario un significativo nivel de formación psicológica, física e intelectual; factores que a su vez deben enmarcarse en un plan reorganizacional que a más de combatir la corrupción, depurar y dignificar al cuerpo policial, también fortalezcan la profesionalización de los integrantes de la institución mediante permanentes eventos de capacitación policial. “El principio de solución al problema de la criminalidad requiere de una policía de seguridad que este preparada íntegramente para ello y con equipamiento adecuado, dado que se ha fracasado sistemáticamente al intentar resolver el problema aumentando las penas o dotando de mayores poderes a las fuerzas de seguridad” [63]; en este sentido creemos que, la criminalización desproporcionada de conductas muchas veces socialmente insignificantes y no alarmantes en una realidad delictiva en donde se ha demostrado que esta política no ha contribuido a descender los índices delincuenciales, resulta actualmente ineficaz; por otra parte, frente al estrepitoso deterioro que ha venido presentando esta institución debido a los múltiples escándalos de corrupción, en primera instancia es indispensable mejorar la percepción ciudadana del quehacer policial, esto a través de una adecuada y eficientemente administración de recursos que a su vez

[62] ROJAS, M. RICARDO, Propuestas para una más eficiente Administración de Justicia Penal, 2000, Pág. 3.
[63] ROJAS, M. RICARDO, Op. Cit. Pág. 4.

inevitablemente debe estar acompañada de un estricto control legal e institucional con el propósito de evitar la corruptela policial. Para ello, estimamos que es imperativamente necesario que se promueva la actualización del marco jurídico que regula la actuación tanto administrativa como técnica de la policía, situación que posteriormente si permitirá robustecer y modernizar la infraestructura tecnológica así como equipar apropiadamente a esta institución. En definitiva, en una transición hacia un modelo de vigilancia más preventivo y hacia un control menos represivo por parte de la policía, se requieren de muchos componentes entre los cuales consideramos que factores como la administración, el liderazgo y la capacitación policial en el marco de un estricto régimen legal son fundamentales para alcanzar los objetivos planteados para alcanzar dichos propósitos.

Otro de los puntos de gran importancia en el rol preventivo de la policía, se refiere a la constitución de la tradicional estructura de la policía judicial, para ello el autor Ricardo Rojas nos cita la siguiente idea al respecto; "la policía judicial puede ser definida como aquella policía encargada de investigar los delitos de acción pública, impedir que los cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas pertinentes, a fin de dar base a la instrucción preparatoria o al requerimiento fiscal de citación directa"[64]. Como podemos apreciar, esta definición carece de un criterio preventivo en el cual la policía judicial intervenga de forma anticipada

[64] ROJAS M, Ricardo. Op. Cit .Pág. 5.

para evitar el origen de conductas delictivas, pues, según este autor el papel de policía se circunscribe nada más al ámbito del control punitivo y específicamente a la investigación de las infracciones ya perpetradas; creemos que lo ideal sería que la policía judicial mediante la creación y establecimientos de cuerpos especializados y científicamente instruidos, desarrollen tareas tanto preferentemente preventivas cuanto acciones tendentes a colaborar con el sistema penal en la investigación penal de delitos; es decir, la prevención y la investigación de delitos son actividades policiales muy diferentes, mismas que requieren de una individualización en sus estrategias de operación toda vez que, en la actualidad la poca experiencia de la cual modestamente somos poseedores, nos ha permitido constatar que los mismos elementos policiales que en un momento determinado desempeñan actividades administrativas, poco tiempo después y sin capacitación alguna salen a las calles a efectuar de forma deficiente actividades de prevención e investigación.

A continuación, vamos realizar un sucinto análisis de algunos cuerpos normativos constitucionales de Europa, en los cuales se establece la existencia de la policía y la separación de sus dos funciones básicas, la preventiva y la investigativa: En Italia, la Constitución en el articulo 109 establece que: “La Autoridad Judicial dispondrá directamente de la Policía Judicial, esta tiene dependencia orgánica de la administración funcional de los Tribunales y de Ministerio Fiscal: Su competencia es la típica en toda la policía judicial, es decir la de investigación de delitos, y aseguramiento de personas y cosas,

búsquedas, capturas y notificación de órdenes específicas de la autoridad judicial o del Ministerio Público durante la instrucción sumarial, incluso de interrogatorio de testigos, careos y pruebas periciales y la aplicación de planes estratégicos orientados a prevenir la delincuencia".[65]

En Francia, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 y siguientes del Código Procesal Penal, la policía judicial tiene dependencia directa del Fiscal, a quien compete su dirección, en coordinación con el juez de instrucción y el prefecto.

En España, la función de la policía judicial esta definida legalmente como aquella que debe comprender el auxilio a los jueces y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y al aseguramiento de los delincuentes y la prevención de actos delictivos.

En la Constitución de la República del Ecuador se establece que: "La policía Nacional, es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada cuya misión es atender la seguridad de la ciudadanía y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la policía nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, *prevención*, *control y*

[65] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ITALIA, Art. 109.

prevención del delito, y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativos al uso de la fuerza." [66]

Como podemos apreciar la idea central de la policía judicial en las legislaciones antes mencionadas en incluso en la Carta Magna de nuestro país, es la división de funciones de la policía que en la actualidad se encuentran concentradas en una sola actividad policial, si embargo como es de conocimiento, la policía ecuatoriana no responde a esta interesante idea, habida consideración que, si bien por un lado en la Constitución se establece claramente esta separación de tareas policiales, por otro lado no existe una base o desarrollo legal de carácter secundario que promueva esta visón que a nuestro juicio, generarían promisorias ventajas en el ámbito de la seguridad ciudadana y de la prevención dela delincuencia.

En este contexto, creemos que el establecimiento de un sistema mixto de dependencia de la policía solventaría algunas de las falencias que hoy esta institución del orden padece, es decir, una policía cuya función especializada en la investigación de crímenes sea de exclusiva dependencia del Poder Judicial de un Estado *(Jueces y Fiscales),* y otra bajo la órbita administrativa del Poder Ejecutivo la misma que desarrolle labores vinculadas a seguridad y prevención de la delincuencia mediante una intervención de vigilancia permanente en aquellas zonas que son más proclives a delincuencia. En cuanto a este último

[66] CONSTITUCIÓN DELA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 163.

punto el autor Ricardo M. Rojas nos comenta que: “Las tareas administrativas insumen muchas horas de trabajo de policías que deberían estar en las calles realizando tareas preventivas, puesto que, la presencia de la policía en las calles es una de las herramientas más fuertes para la prevención del crimen de modo que cada minuto que un policía pasa detrás de un escritorio redactando un informe o un certificado, es tiempo ganado por potenciales criminales.”[67]

Incuestionablemente que uno de los problemas más comunes en la estructura de la institución policial, tienen que ver con la asignación de menesteres administrativos que naturalmente no guarda ninguna relación con la tareas de prevención de la delincuencia que la policía le convendría y debería emprender, no obstante, creemos que dichas actividades burocráticas que no son propias de la policía, tienen que ser asumidas por personal con preparación para ejercer ese trabajo, esto con la finalidad de promover una mayor participación de los elementos policiales en quehaceres de vigilancia, seguridad y consecuentemente de prevención de la delincuencia.

3.2.9. La Fiscalía y la Prevención de la Delincuencia.

Como ya en varias ocasiones lo hemos señalado, la prevención de la delincuencia consiste en adoptar y aplicar medidas sobre sus causas o factores criminógenos, ya sea reduciendo las oportunidades para que los infractores ocasionales no cometan delitos, o mejor aún, afrontando con antelación

[67] ROJAS M, Ricardo. Op. Cit .Pág. 8.

situaciones de carácter políticas, económicas, sociales o culturales que generan la criminalidad, todo ello a través de la puesta en marcha de una Política Criminal que *desde el punto de vista preventivo* no solamente se circunscriba a fortalecer la función de la instituciones que conforman el Control Social Informal, sino también desplace la actividad del Sistema Penal punitivo desde el ámbito represivo en el cual actualmente se encuentra, hacia un contexto preventivo. Ahora bien, creemos que el Ministerio Público en nuestro país como elemento esencial del aparato punitivo estatal, a más de cumplir la función persecutoria de aquellas conductas que lesionan bienes jurídicos protegidos por el derecho penal, debería implementar en su quehacer penal a las Fiscalías especializadas que desarrollen actividades tendientes a prevenir la delincuencia.

Al respecto, la Dr. Yaneth Idi Vila Oré, nos hace algunas sugerencias sobre este interesante tema:

"Las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito son órganos del Ministerio Público encargados de:

- Realizar Acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos
- Realizar Acciones para difundir el contenido y cumplimiento de las leyes".[68]

[68] IDI VILA ORÉ, Yaneth. *El Ministerio Publico y la Prevención del Delito*, 2000, Pág. 3.

Como podemos observar esta clase de fiscalías a más de emprender actividades para evitar la delincuencia, también desempeña una tarea educativa y pedagógica la cual consideramos es muy importante, habida consideración que, a través de esta función las fiscalías orientan sus acciones al logro de la sensibilización de la conciencia pública y la culturización de las personas con el propósito de cambiar actitudes y comportamientos en la sociedad, esto con el propósito de garantizar la vigencia de la Ley y por ende asegurar el respeto a las reglas elementales de convivencia social.

"La Fiscalía de Prevención del delito Promueve acciones:

- De oficio.
- A solicitud de parte de cualquier ciudadano que vea amenazado su derecho.
- A solicitud de las Instituciones Públicas, quienes prestaran las facilidades para el desplazamiento y oportuna acción de los mismos".[69].

Evidentemente que en el caso de existir las agencias fiscales especializadas de prevención del delito, estas deberían actuar cuando el interés público o el bien jurídico tutelado por el derecho se halla inminente o manifiestamente amenazado; ahora bien, la autora nos señala que las acciones desarrolladas por estas fiscalías se las realizarán de la misma forma que cuando ya se ha presentado un hecho delictivo, para lo cual creemos que, el

[69] IDI VILA ORÉ, Yaneth. Op. Cit. Pág. 4.

Fiscal preventor del delito deberían tomar conocimiento permanente y anticipado de la delincuencia y sus características en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, el autor Gerardo Perdomo Cueto propone en concreto el establecimiento de un Instituto de Política Criminal y Prevención Delictiva, que tenga entre otras las siguientes funciones y actividades, esto, con la finalidad de que el Fiscal cuente con información cabal y forma antelada.

"La definición de la problemática, para ello deberá preparar con toda exactitud un perfil criminal tomando en cuenta los siguientes aspectos: los delitos, cantidad, tipo de delitos, modo y fecha de comisión, posibles móviles de la conducta delictiva; los probables responsables, su edad sexo, grupo étnico al que pertenezca, domicilio y otros factores asociados a sus conductas delictivas; las víctimas, el conocimiento pleno de sus características, que incluyen edad, sexo, grupo étnico, etcétera, los daños y perturbaciones causados con sus detalles de los incidentes de perturbación de la paz pública; los resultados de los delitos, los costos y consecuencias del delito, los costos de reparación de daños, las deficiencias por la prestación de servicios de esos delitos, el contexto, o sea los factores sociales, económicos y ambientales asociados a esos delito"[70]. Es indudable que, este organismo esencialmente investigativo que a nuestro juicio necesariamente debe ser parte del Ministerio Público, cuenta con amplias fuentes de información, sin embargo estimamos que es importante que dicha información sea perfeccionada mediante la recopilación

[70] PERDOMO CUETO, Gerardo, *El Ministerio Público y la Prevención de la Delincuencia*, México, 2002, Pág. 9.

de datos que reposen en la Policía, e incluso de otras fuentes informativas (por ejemplo de sectores privados) con el objeto de realizar una caracterización e identificación más amplia y exacta de las tendencias delictivas y con ello, poder establecer de mejor forma las estrategias apropiadas para prevenir la comisión de delitos.

"Otra de las funciones, una de las más elementales, es la participación comunitaria dentro de los objetivos, metas y funciones de este organismo; es importantes llevar consultas con diversos organismos y entidades, a fin de conocer sus preocupaciones y sugerencias, especialmente de la sociedad civil"[71], aquí podemos claramente notar que, lo que se pretende mediante esta actividad es establecer el porcentaje de la población en riesgo que han sido víctima del delito, y la vez también la incidencia que los delitos perpetrados han tenido en un determinado sector de la sociedad.

En definitiva, a nuestro criterio este autor lo que plantea es una propuesta de prevención delictiva a cargo del Ministerio Público a través de la creación de un organismo dependiente de esta entidad y de las Agencias Fiscales Especializadas en materia preventiva; todo ello basado en la planeación y planificación, y a su vez esta planificación y planeación toma como referencia a elementos característicos y propios de la antropología criminal; y a más de ello, compila aspectos importantes de la realidad social en donde se genera y operan las diversas tendencias de la delincuencia. Creemos por tanto

[71] PERDOMO CUETO, Gerardo, Op. Cit. 10.

que, la prevención de la delincuencia como una de las actividades fundamentales del Ministerio Fiscal, debería indefectiblemente ir acompañada de una profunda transformación en el ámbito logístico y profesional; dado que sin la optimización de estos aspectos, sería una utopía que la prevención de la delincuencia surta resultados efectivos en manos de la Fiscalía del Estado.

3.2.10. Los Tribunales de Garantías Penales como medios de concienciación y Prevención de la Delincuencia.

Debemos manifestar que, evidentemente desde el punto de vista técnico, la función de las judicaturas penales en materia de prevención delictiva no desempeñan ningún rol, toda vez que el trabajo de los Tribunales y Juzgados penales según la Constitución y las leyes que regulan su actuación, circunscriben su labor al conocimiento y resolución de las causas penales, es decir a una función de corte represivo. Sin embargo, el penalista Enrique Ramírez Martínez citado por la maestra Blanca Marcheco Rey nos resalta una función que según su opinión aporta a la prevención de la delincuencia; este autor al respecto señala que: "Los Tribunales y Juzgados Penales contribuyen a prevenir el delito mediante la educación que a través del juicio oral y público estos cuerpos cognoscentes colegiados y los demás sujetos procesales imparten a la ciudadanía que asiste a las audiencias de juzgamiento"[72]. Como

[72] *Texto Guía de Derecho Procesal Penal,* compilado por Blanca Marcheco Rey de la Obra El Juicio Oral. Oficina; de RAMÍREZ MARTÍNEZ, Enrique. Pág. 4.

podemos apreciar, lo que la función preventiva de los Tribunales y Juzgados hace es transmitir a las personas conciencia jurídica respecto de los bienes tutelados por el Derecho Penal; es decir mediante el acceso libre de los ciudadanos a las audiencias de juicio, de alguna manera se conmina a las personas para que con su comportamiento no dañen o lesionen los valores jurídicos de la sociedad y que de darse tal evento serán procesados, enjuiciados y sancionados de la misma forma, esto obviamente como parte de una estrategia socio-preventiva del Control Social Formal institucionalizado.

3.2.11. El Sistema Penitenciario, la Prevención de la Reincidencia y su Realidad en el Ecuador.

En la actualidad los Centros de Rehabilitación de nuestro país y particularmente el de la ciudad de Loja, no cuentan con verdaderos departamentos que procuren y suministren a los infractores en supuesto proceso de rehabilitación programas de educación, sana diversión o de conferencias científicas y culturales que generen interés en los reclusos, con la finalidad de disuadir el pensamiento del sujeto y evitar a posteriori que su conducta pueda dañar nuevamente bienes jurídicos (es decir prevenir la reincidencia o reiteración delictiva), es más, estudios de carácter sociológicos han indicado que, en la cárcel los condenados hacen nuevas amistades y planifican la comisión de nuevos delitos; en otras palabras, en la prisión el uno enseña al otro la manera práctica de cometer el delito, y muchas veces

burlando las leyes y el Sistema Penal, convirtiendo a los Centros de Rehabilitación Social en auténticas escuelas de la delincuencia.

"De la cárcel el neófito sale maestro en la práctica del delito, aprende al disimulo y desconfiando de todos, elude la respuestas que entiende pueden serle perjudiciales: Previsor, acostumbra a tener en mente un delito fácil para un caso de necesidad"[73]. Hoy en día la prisión en nuestro medio sigue siendo por antonomasia la sanción más drástica del Derecho Penal, si embargo debemos señalar que pese a que su finalidad consiste fundamentalmente en reintegrar al recluso a la sociedad, las cifras de la reincidencia delictiva afirman y demuestran fehacientemente su relativo fracaso. "El mal de una prisión, expresan algunos autores, consiste en la sola privación de la libertad, sin marginar al recluso de una sociedad de la que continúa formando parte"[74]. En este contexto creemos que, desde el punto de vista criminológico urge un nuevo análisis de las penas corporales, por cuanto es importante que todo aquello que se ha dirigido a convertir a la prisión en una frustrada estrategia de prevención de la delincuencia y de reinserción del delincuente a la sociedad, debe ser rectificado, pues consideramos que los infractores sancionados aún cuando se encuentren privados de su derecho a la libertad son personas que gozan todavía de otros derechos que en la actualidad son vulnerados (por ejemplo el derecho al trabajo y a la educación), o sea que son sujetos que en el

[73] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 111.
[74] PÉREZ DUHARTE Arlín. *Criminología y Política Criminal. Prisión, Género y adulto Mayor entre las verdades y las Meras Palabras*, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007. Pág. 239.

transcurso del cumplimiento de su pena corporal y a pesar de su condición de delincuente aún son personas y deben recibir un trato humanístico y socialmente justo.

"El aumento de la reincidencia prueba que una vez conocido el mal, el delincuente tiene muchas y muy graves dificultades para la vuelta a su vida normal, pues la culpa de esta fallido intento no corresponde en su totalidad al condenado"[75]. Pues bien, todo ello nos apunta a determinar que el problema de la reincidencia radica básicamente en el propio régimen, habida consideración que el actual sistema de corrección del delincuente a dado resultados que establecen un importante incremento en el índice delincuencial. Por ejemplo, el autor citado nos hace una interesante observación y que es una realidad en la ciudad de Loja; nos manifiesta que "en la prisión se recluyen dos clases de delincuentes: los que han delinquido por accidente y lo veteranos en el delito, mismos que son mezclados sin la menor preocupación, y esta mezcolanza tiene como consecuencia natural el aumento de la delincuencia llamada profesional"[76]. Evidentemente que, actuaciones deficientes como esta tornan a la pena corporal y a su finalidad en ineficaces, es decir una pena socialmente injusta que no hace más que producir la reincidencia delictiva y aún más, no genera ningún beneficio a la sociedad.

---

[75] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 112.
[76] PÉREZ DUHARTE Arlín. *Criminología y Política Criminal. Prisión, Género y adulto Mayor entre las verdades y las Meras Palabras*, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007. Pág. 239.
[76] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 112.

Entonces, la privación de la libertad como pena dominante del actual régimen y como la más enérgica reacción al fenómeno de la criminalidad y en especial de la reiteración delictiva, se ha presentado como un fracaso a nivel nacional y local, ya que en vez de contribuir a que el delincuente se rehabilite y posteriormente se incorpore nuevamente a la sociedad, propicia y favorece la reincidencia de la delincuencia. En este sentido la misma autora señala también que: "La resocialización debe seguir siendo el inexcusable punto de referencia, no obstante, hay que ser conscientes de que es indispensable analizar con cuidado su alcance, y no ignorar, en ningún momento, las limitaciones a las que está sometida, es por eso que somos del criterio de que las nuevas políticas de tratamiento penitenciario tengan como aspiración la de *trato humano reductor de la vulnerabilidad*; que se va a diseñar como guía, aspiración o fundamento teórico capaz de hacer desaparecer paulatinamente las líneas divisorias que separan al presidio de la sociedad"[77]: En este orden de ideas debemos manifestar que, al erigir el Sistema penitenciario en uno de los ejes centrales de un Estado Democrático de Derecho y este del desarrollo social; es necesario resaltar lo trascendente que sería el replantear una Política Criminal que tenga como punto de partida el restablecimiento y transformación del actual Sistema Penitenciario, el mismo que a través de la aplicación de la pena corporal logre la consecución de sus objetivos, es decir que cumpla con los postulados constitucionales de educar, resocializar y reincorporar a quien a incurrido en un acto criminal, todo ello bajo la idea esencial de prevenir la delincuencia y evitar

[77] PÉREZ DUHARTE, Arlín. Op. Cit. Pág. 254

la reincidencia delictiva. “En el Sistema Penitenciario Ecuatoriano se evidencia un fracaso en cuanto a la rehabilitación social de los internos que lejos de lograr lo objetivos de la pena a la que han sido sometidos, son víctimas de una criminalización y especialización del delito que solo se puede demostrar evidenciando la realidad de los centros carcelarios”[78]. Indudablemente que el sistema carcelario en nuestro país y en la ciudad de Loja ha sido uno de los más degradantes e infrahumanos. La rehabilitación social en el Ecuador está regida por el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Penal, según esta normativa este sistema se basa en el régimen progresivo al que se somete al interno para procurar su rehabilitación integral; el articulo14 de dicho Código establece que: “Los pilares fundamentales en los cuales se basa el régimen progresivo son: La individualización del tratamiento, la clasificación biotipológica delincuencial, la clasificación de los centros de rehabilitación social y la adecuada utilización de los recursos legales en beneficio del interno”[79]. Sin duda que lo establecido por la Ley que regula el tratamiento de los internos en todo el país es un propósito ávido, no obstante fenómenos como la crisis económica carcelaria, el hacinamiento y en fin, el desinterés de los gobiernos de turno no han permitido cumplir con la individualización del tratamiento y peor aún, dicha situación ha ocasionado que muchos de los reclusos se vean sumidos en el ocio y en la práctica de actividades comerciales ilícitas como por

---

[78] ESTRELLA VACA, Eduardo. *Criminología y Política Criminal. Un Retrato de Hacinamiento, Drogas e Ilegalidad en los Centros Penitenciarios Ecuatorianos.* Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007. Pág. 259.

[79] CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE REHABILITACIÓN SOCIAL, Editorial Jurídica del Ecuador Articulo 14.

ejemplo: el expendio de drogas, de bebidas alcohólicas e incluso la venta de armas de la más variada clase. Por otra parte, la falta de infraestructura y de espacios físicos adecuados tampoco han permitido que la clasificación biotipológica sea puesta en marcha, es decir que no se ha podio realizar una clasificación de los infractores internos de acuerdo a los delitos cometidos y al grado de peligrosidad de la persona. En definitiva, la tan necesaria clasificación de los recluidos si bien esta asistida por una correcta legislación ecuatoriana, la realidad Político Estatal no ha logrado revestir de humanismo a los Centros de Rehabilitación de todo el país y por consiguiente no se ha logrado evitar el alto grado la reincidencia delictiva, al contrario pensamos que este problema social esta complicándose mucho más, dado que como ya lo mencionamos no ha existido la suficiente voluntad de parte de quienes están a cargo de esta delicada labor y más bien ha primado la falta de compromiso de todos quienes conforman el Poder Político dominante, de tal modo que la historia nos a demostrado que el caos en las cárceles ecuatorianas y su consecuencia más grave que es la reincidencia delictiva, obedece de forma exclusiva a la falta de adaptación de las ideas que se han planteado para tratar de resolver este problema a lo hechos y resultados que queremos se generen.

A continuación vamos a realizar un importante análisis criminológico respecto de ciertos puntos en los cuales se debe poner énfasis a efectos de disminuir el índice de la criminalidad y de reiteración delictiva; para ello el autor Pedro Foix nos hace las siguientes propuestas:

El estudio de los biotipos criminales llevado acabo en los reclusos de la Penitenciaría comprendiendo investigaciones individuales de orden antropométrico, fisiológico y psicométrico. Este estudio lleva como finalidad establecer los índices de peligrosidad"[80]. Una de las particularidades de esta técnica criminológica es que para lograr determinar el grado de peligrosidad del infractor, se acopian ciertos elementos de carácter antropológicos, es decir se realizan estudios de posibles anomalías biológicas y psicológicas que pudieren influir en el comportamiento del recluso, para ello, creemos que es muy indispensable contar con dictámenes periciales a fin de establecer con exactitud el estado fisiológico de la mente y cuerpo del reo.

"Investigación acerca de las zonas criminógenas tendiente a precisar las causas de la delincuencia"[81]. Como podemos apreciar esta técnica nos sugiere una intervención a priori en áreas más vulnerables a la delincuencia con miras a establecer las condicionantes del delito y actuar de forma anticipada.

Ahora bien según este autor, las medidas de aplicación preventiva tanto especial (dirigida a quienes ya han delinquido para que no reincidan) como general (dirigida a determinadas zonas en donde existen personas en riesgo de delinquir) *siempre tienen que ponerse en práctica en función de un exhaustivo estudio criminológico del reo,* lo que nos apunta señalar nuevamente que tanto la delincuencia cuanto el acontecimiento de la reincidencia delictiva en nuestro

[80] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 188
[81] FOIX, Pedro. Op. Cit. Pág. 112.

país y particularmente en el Centro de Rehabilitación Social ciudad de Loja son fenómenos que deben ser necesariamente atacados a través de la intervención preventiva, en la cual siempre es indispensable el estudio de factores sociales, culturales, psicológicos y, según el autor citado, aspectos de carácter antropológicos. Es decir que el aparecimiento de la delincuencia y de la reincidencia delictiva siempre van ha estar asociados a los problemas que dimanan de los factores antes señalados y del medio en donde estos se desarrollen.

3.2.12. La Educación en las Cárceles como Mecanismo Preventivo del Delito.

Sobre este tema es importante señalar que la educación a más de constituirse en un derecho esencial de las personas e inclusive de quienes se encuentran cumpliendo una pena privativa de la libertad, es también un instrumento de socialización por excelencia que no es utilizado en los Centros de Rehabilitación de nuestra ciudad como una estrategia profiláctica de la delincuencia y especialmente de la reincidencia; creemos que esto indudablemente contribuye a que los internos salgan de las penitenciarías con un nivel cultural semejante o inferior al que tenían cuando entraron.

“Es la educación en general, y en especial en los establecimientos penales, la que actúa como resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido; por consiguiente el

encarcelamiento aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derecho civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria."[82] Es evidente que en las cárceles de nuestro país y en el de nuestra ciudad, la educación es un derecho que no se respeta ni se cumple, y más aún no es exigido por las personas que se encuentran cumpliendo su sentencia dadas las deplorables condiciones de injusticia a las que estas personas son sometidos, esto como consecuencia de la falta de políticas estatales que garanticen que la pena de privación de la libertad no suponga la violación de otros derechos intrínsecos al ser humano como por ejemplo el Derecho a la Educación y al Trabajo. Creemos que este Derecho constituye la piedra angular para que las penitenciarías en vez de ser reductos carcelarios generadores de resentimiento social y de delincuencia perfeccionada, contribuyan a cimentar personalidades y conductas capaces de convivir en armonía con la sociedad. Además, creemos que la educación aplicada de forma integral sería la principal estrategia para combatir algunos de los males más perjudiciales del encierro carcelario como son: la socialización criminal y perfeccionamiento de la delincuencia, situación que como es de esperar siempre desemboca en la reincidencia delictiva.

"A partir del ejercicio real y pleno del Derecho a la Educación de los detenidos se ven satisfechas tres condiciones:

[82] Trabajo de investigación bibliográfico-descriptivo por certificado académico; compilado por Ciro Félix Rodríguez Sánchez., *El Derecho a la Educación en las cárceles como garantía de la Educación en los Derechos Humanos (EDH).* Pág. 2.

- El hecho de la no discriminación por su condición social.
- Concretar el Derecho a la Educación, y;
- Prepararlos para la participación social al quedar en libertad" [83].

En cuanto al primer punto ya habíamos señalado que la pena corporal no comporta una categoría punitiva que denote el discrimen al acceso pleno a la Educación como Derecho Humano fundamental, al contrario a través de la concreción de este derecho las oportunidades del recluso de una reintegración, aceptación y participación en la sociedad, serían más probables.

"La Educación como un Derecho Humano en la praxis, se apoya en un conjunto de valores que son también derechos, porque alcanzan entidad jurídica, ya que tiene contenido normativo, son exigibles y coinciden en un núcleo básico: la vida humana, la integridad personal, la libertad, la igualdad de las personas, la tolerancia, la participación, la justicia, la solidaridad y el desarrollo humano"[84]. En efecto, en este sentido la Educación como Derecho humano es indiscutiblemente un elemento indispensable para la rehabilitación del delincuente, ya que a más de mantener a los internos ocupando su tiempo provechosamente, mejora su nivel cultural y su calidad de vida dentro de la cárcel, a más de ello coadyuva a que el individuo adquiera conocimientos que posteriormente le van a servir para nuevamente incorporarse como una persona

[83] Trabajo de investigación bibliográfico-descriptivo por certificado académico; compilado por Ciro Félix Rodríguez Sánchez., Op. Cit. Pág. 4.
[84] Trabajo de investigación bibliográfico-descriptivo por certificado académico; compilado por Ciro Félix Rodríguez Sánchez., Op. Cit. Pág. 4.

útil para el desarrollo social y no como un preso procedente de un medio antisocial, incultural y por ende pernicioso para la sociedad que lo condenó por su transgresión a la ley y al orden social.

En cuanto a las características que debe tener la educación en el ámbito penitenciario, la Educación en los Derechos Humanos propone lo siguiente:

"La educación de los detenidos en las unidades penales, no solo debe ser abordado en lo metodológico-didáctico; si no fundamentalmente en la construcción social de la palabra, de la voz, de la conciencia de los alumnos que recorren las escuelas en las cárceles; en definitiva una pedagogía crítica que se enlaza provechosamente con una Educación en los Derechos Humanos"[85].

Es indudable que la educación dentro de establecimientos penitenciarios es uno de los contextos más complejos el cual no ha sido estudiado en nuestro país, sin embargo nos atrevemos decir que, para alcanzar el propósito antes señalado es indispensable la participación interactiva de algunas instituciones como la Función Judicial (a través de los Juzgados de Garantías Penitenciarias), la Administración Penitenciaria y principalmente las instituciones de educación, ya que la peculiaridad de sus educandos y el duro entorno en el cual debe ponerse en marcha la educación, definen una situación complicada por la presencia de varios factores que implican abordar esta labor

[85] Trabajo de investigación bibliográfico-descriptivo por certificado académico; compilado por Ciro Félix Rodríguez Sánchez., Op. Cit. Pág. 14.

desde diverso puntos de vista. Es decir que, para aplicar la pedagogía critica y lograr que el interno perciba la realidad social por sí mismo y además de ello sepa que su presencia en la cárcel responde a una necesidad para su posterior convivencia en la sociedad, el educador debe cotidianamente poner en práctica valores éticos y comportamientos consecuentes con los Derechos Humanos; con ello pensamos que, el interno a través de la educación va a comprender que la sociedad tiene para su próxima libertad, nuevos y novedosos contextos de inclusión en lo cultural, social, político e incluso económico. De esta forma, el lugar ocupado por el interno no va a ser el de cautivo excluido por la sociedad, sino más bien el de alumno en un espacio que abre una posibilidad y una forma de vivir diferente en el que el interno crea que es valorado como un sujeto de derecho a fin de que promueva su autoestima, reduzca su vulnerabilidad y mejore su posición a nivel psicológico, personal y social.

3.3. Marco Jurídico.

3.3.1. Directrices de las Naciones Unidas para fortalecer la prevención de la delincuencia juvenil a través de los mecanismos de control social informal.

El trabajo que se ha desarrollado es de carácter criminológico con un enfoque de tipo sociológico, en consecuencia, debemos aclarar que no existe una Ley en nuestro país que aborde la prevención de la delincuencia desde el punto de vista jurídico. A continuación, vamos a hacer referencia a algunas

políticas que las Naciones Unidas han delineado para optimizar la prevención de la delincuencia:

Las presentes directrices sobre la prevención de la delincuencia fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990. Para tal efecto, se han estructurado los siguientes principios fundamentales.

"La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas".[86]. Como podemos apreciar este principio presenta una connotación eminentemente social y con un enfoque anticipativo, ya que se orienta a la prevención desde el punto de vista de la condición económica, cultural y laboral de las personas sobre todo de los jóvenes.

"A los efectos de la interpretación de las presentes directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control"[87]. "En la aplicación de las presentes Directrices y de

[86] Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.
[87] Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.

conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia "[88]. Son claras estas disposiciones al sugerir que la prevención debe tomar como centro a la niñez y juventud, sin embargo creemos que en nuestra realidad existe una marcada despreocupación en este sentido, ya que existe un alto índice de mendicidad y actividad laboral precaria (esto en niños); y además desempleo y falta de condiciones económicas dignas para que jóvenes y niños accedan a una adecuada educación.

Por otra parte, en la presente suscripción de directrices también se reconoce la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y de diseñar mecanismos adecuados que eviten la penalización de conductas que no causan graves perjuicios a su desarrollo ni perjudique a la sociedad. Esta política y las medidas de esa naturaleza deberán establecer: "a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales"[89]; evidentemente que en nuestro país y ciudad falta

[88] Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.

[89] Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.

mucho por hacer en materia de prevención de la delincuencia, no obstante, se establece de manera implícita cuan importantes son las instituciones como la familia en el desarrollo personal del individuo. “b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y redes de servicio, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien”[90]; en este sentido debemos mencionar que, si bien existen principios de rango constitucional que priorizan una atención integral de niños, niñas y jóvenes así como el ejercicio pleno de sus derechos (derecho a la familia, la escuela, las relaciones con la comunidad y su seguridad Art. 44 C.R.E), estos parámetros no cuentan aún con un desarrollo legislativo adecuado el mismo que permita una apropiada organización y coordinación de las instituciones de control informal de la delincuencia, lo cual a la vez hace muy difícil que a través de estos agentes primarios de socialización desde la perspectiva preventiva se reduzcan y mucho menos se eliminen los estímulos o factores criminógenos que propician el aparecimientos de conductas socialmente inaceptables. “c) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de "extraviado", "delincuente" o "predelincuente" a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable” [91].

[90] Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.
[91] Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.

Esta directriz, desde el punto de vista criminológico hace referencia a un aspecto muy importante, pues ya hemos señalado que el estigma social y etiquetamiento especialmente de los jóvenes en riesgo de delinquir o aquellos que ya son infractores, son generadores de la delincuencia, esto como solución cultural a un problema de carácter estructural originado como consecuencia de la falta de status por la carencia de reconocimiento social *(teoría de las sub-culturas relacionada con la asociación diferencial).*

Para ello, creemos que es conveniente que el encarcelamiento o encierro físico siempre tiene que constituirse en una regla muy excepcional, es decir que, en tratándose de menores de edad y jóvenes, su aplicación tiene que ser estrictamente necesaria y con fines netamente orientadores y rehabilitadores.

4. Materiales y Métodos

Para el presente trabajo hemos utilizado una metodología atenta a la naturaleza de la investigación desarrollada, consistente en una serie de operaciones intelectuales y sistemáticas orientadas a la obtención de resultados y basados en el racional uso de recursos y tiempo.

El método de investigación esencialmente se basa en un *estudio analítico y sintético* de la teoría criminológica y de ciertos aspectos jurídicos respecto del problema que inicialmente formulamos. El mencionado método fue aplicado principalmente en la *parte conceptual y doctrinaria de la investigación,* pues, el

objetivo concreto de nuestro trabajo ha sido la identificación de las diversas deficiencias en el Control Formal e Informal y su incidencia en la génesis de la delincuencia, además, a través de la aplicación del método en comento, hemos podido construir críticas a la Política Criminal aplicada a nuestra realidad, y en base a ello, nuestra meta fundamental ha sido la propuesta de una Ley de prevención de la delincuencia.

Es decir, mediante la metodología antes expuesta hemos podido canalizar un diagnóstico teórico y comparativo sobre la forma operativa del Control Social y las diferentes instituciones que lo conforman y con lo cual, hemos conseguido identificar las más relevantes fallas que han causado el incremento del índice delictivo en nuestra ciudad.

5. Resultado de la Investigación de Campo

La presente investigación de campo se la realizó en base a un cuestionario de preguntas que fueron planteadas a funcionarios de la Corte Provincial de Loja, de la Fiscalía de Loja, a abogados profesionales en libre ejercicio y personal administrativo del Centro de Rehabilitación de Loja.

Las encuestas realizadas tienen como propósito primordial determinar el grado de insuficiencia que el Control formal e Informal presenta respecto de la función preventiva que preferentemente sus instituciones deben emprender.

El grave problema respecto de la prevención delictiva radica en que, el Estado no ha adoptado una política criminal coherente y orientada al fortalecimiento de aquellas instituciones que creen y pongan en funcionamiento medidas que anticipen comportamientos desviados, toda vez que el Estado sigue aplicando post-delictivamente leyes punitivas de forma retributiva, con lo cual sin duda alguna se han evidenciado irrisorios resultados.

Por otra parte, y con el objeto de demostrar las deficiencias tanto en la estructura del Control Formal e Informal como en la operatividad del Sistema Penal en cuanto a la obligación mancomunada que todas estas instituciones tienen respecto de la prevención de comportamientos desviados y consecuentemente de delitos, esto en el marco de una Política Criminal, a continuación damos paso a las siguientes interrogantes y a los correspondientes resultados. Para el efecto diseñamos una encuesta con preguntas abiertas de carácter alternativas.

5.1. Análisis de las Encuestas.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cree usted que el Estado Ecuatoriano ha delineado en su Política Criminal estrategias de prevención delincuencial?

CUADRO Nº1.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº 1

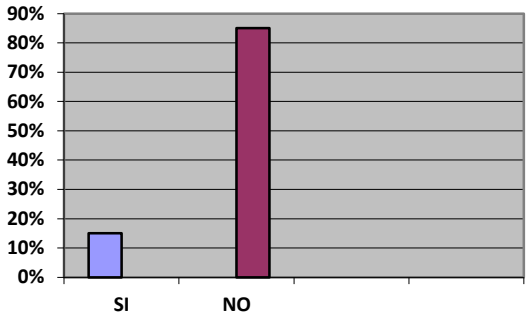

Análisis

De 20 personas encuestadas, 3 personas que corresponden al 15% responden que SI, mientras que 17 personas que corresponden al 85%, contestan que NC.

Interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayor parte de encuestados responden NO, criterio con el que concordamos, ya que es evidente que nuestro país la Política Criminal que opera en el Control Social en general, está destinada a la producción de leyes e instituciones punitivas y no a la creación de estrategias preventivas que desde el punto de vista social eviten el comportamientos potencialmente peligrosos. Por otra parte, quienes responden que SI sostiene que la estrategia preventiva de la delincuencia se encuentra conformada por el

conjunto de leyes penales, en lo cual disentimos, ya que si bien la normativa penal a través de sus fines de prevención general y especial disuaden al individuo de incurrir en actos o hechos delictivos, esta más centra su interés en reprimir a las personas cuyas conductas ya han transgredido el orden social.

SEGUNDA PREGUNTA.

¿Considera que en el Ecuador y particularmente en Loja, los agentes de Control Informal *(Familia, escuela, medios de comunicación)* han contribuido ha prevenir a la delincuencia?

CUADRO Nº2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	25.00%
NO	15	75.00%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº 2

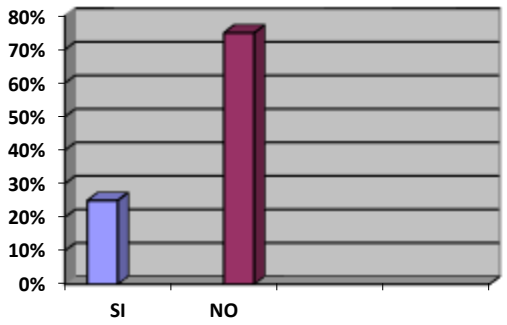

Análisis

De 20 personas encuestadas, 5, esto es el 25% responden que SI, mientras 15 personas que corresponden al 75% responden que NO.

Interpretación

Como podemos apreciar claramente, la mayor parte de personas encuestadas responden que NO a la segunda pregunta planteada, opiniones que de igual forma compartimos, habida cuenta que, si bien es cierto los agentes de Control Informal deben contribuir desde la perspectiva social a la prevención de conductas desviadas que en lo posterior podrían configurarse en actos eventualmente delictivos, no obstante, la realidad es otra (ver cuadros estadísticos de la Dinapen), ya que como se pudo analizar, existen factores de la más variada índole que afectan considerablemente la función de las instituciones de Control Informal. Ahora bien, quienes responden que SI lo hacen optando por esta alternativa sin emitir un criterio más fundado.

TERCERA PREGUNTA

¿Cree usted que la función de los agentes de Control Formal *(Función Judicial, Ministerio Fiscal, Policía Nacional, Sistema Penitenciario)* debe circunscribirse a la represión de la delincuencia?

CUADRO Nº3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	20%
NO	16	80%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº3

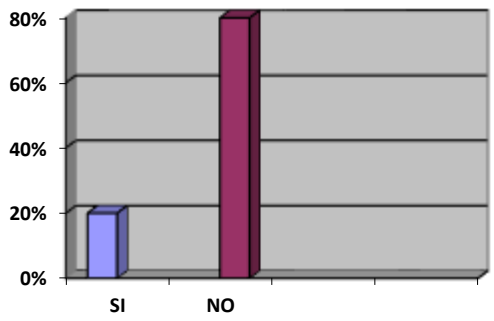

Análisis

De 20 personas encuestadas, 4, esto es el 20% responden que SI, en tanto que 16 personas que corresponden al 80% contestan que NO.

Interpretación

En esta interrogante la mayor parte de profesionales encuestados opinan que NO, respuesta con la cual también estamos de acuerdo, ya que sería ideal que se establezcan actividades preventivas-educacionales específicas a las Instituciones que conforman el Control Formal (Vb. gr. difusión de las leyes penales y de las consecuencias por su transgresión), pues consideramos que una actividad preventiva planificada y coordinada del control institucionalizado daría mejores resultados que la dura e ineficiente tarea de reprimir al infractor. De otro lado, quienes afirman que SI y en especial la opinión de un encuestado, considera que la labor del Sistema Penal es netamente represiva y no tiene que ocuparse de actividades que eviten el origen de la delincuencia.

CUARTA PREGUNTA

¿Estima usted que El Centro de Rehabilitación Social de Loja aplica la Ley de Ejecución de Penas de forma adecuada?

CUADRO Nº4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0.00%
NO	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº 4

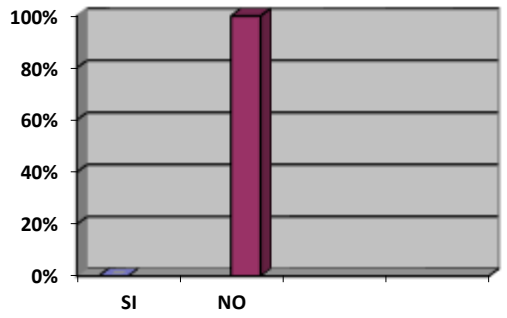

Análisis

De 20 personas encuestadas, las 20 que corresponden al 100% responden que NO.

Interpretación

En este punto hay que aclarar que, indudablemente contamos con una normativa criminológicamente conveniente en esta materia, no obstante, del resultado obtenido en esta pregunta podemos inferir que existe un criterio absoluto respecto de la inaplicabilidad de la Ley que regula la ejecución pena,

situación que indiscutiblemente es consecuencia del desinterés que los propios poderes políticos de turno otorgan a este sector.

QUINTA PREGUNTA

¿Cree usted que los recursos asignados al Sistema Penitenciario, ha contribuido a una adecuada rehabilitación de los reclusos?

CUADRO Nº5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	00.00%
NO	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº5

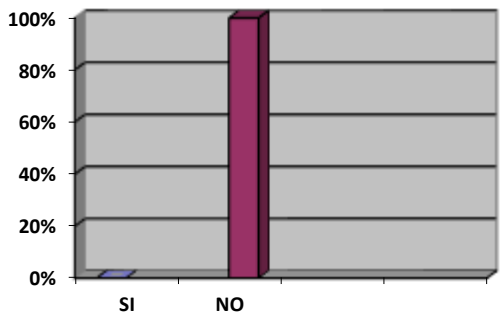

Análisis

De 20 personas encuestadas, 20 personas que corresponden al 100% respondieron que NO.

Interpretación

Como podemos apreciar, todos los encuestados responden que no, lo cual es lógico, ya que es evidente que para que exista una adecuada recuperación de

los internos, debe necesariamente cumplirse con los pilares en los cuales se basa el régimen progresivo establecido por la Ley antes señalada (individualización del tratamiento, clasificación biotipológica delincuencial, clasificación de lo centros de rehabilitación social) y lo que a su vez presupone que debe existir una adecuada asignación y utilización de los recursos económicos que el Estado asigna a esta abandonada actividad.

SEXTA PREGUNTA

¿Considera usted que la Educación en las cárceles de nuestro país constituiría una estrategia primordial para evitar la reincidencia delictiva?

CUADRO Nº6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90.00%
NO	2	10.00%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº 6

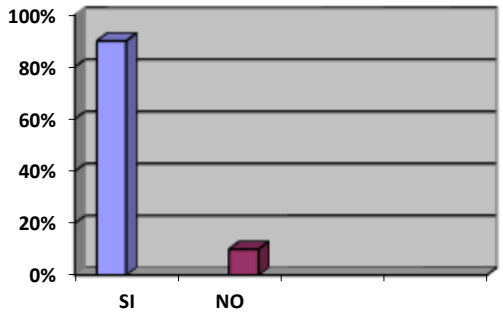

Análisis

De 20 profesionales encuestados, 18, eso es el 90% responden afirmativamente, mientras que 2 personas que pertenecen al 10% responden que NO.

Interpretación

Según los resultados obtenidos, la gran mayoría de los encuestados estiman muy conveniente que dentro de los centro carcelarios se aplique la educación como un mecanismo eficaz para evitar la reincidencia delictiva, pues a este respecto pensamos que la educación a más de ser una forma humana de rehabilitar a quienes han infringido las leyes, paralelamente se constituye un derecho fundamental humano y una herramienta trascendental que contribuye a que los internos no se encuentren en condición discriminada. Y quienes optan por negar esta posibilidad, manifiestan que sería muy difícil que la educación sirva como estrategia para prevenir la reincidencia delictiva, pues consideran que lo óptimo sería que se creen centros laborales para los internos.

SÉPTIMA PREGUNTA

¿Considera usted que, en la legislación Penal en general, existe en particular una normativa que establezca pautas de actuación y coordinación entre los Sistemas de Control Formal e Informal para prevenir la delincuencia y evitar la reincidencia delictiva?

CUADRO Nº7

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0.00%
NO	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

FUENTE : Profesionales en Ciencias Penales
AUTORES: Dr. Rodrin Palacios y Ab. José Rodríguez

Gráfico Nº 7

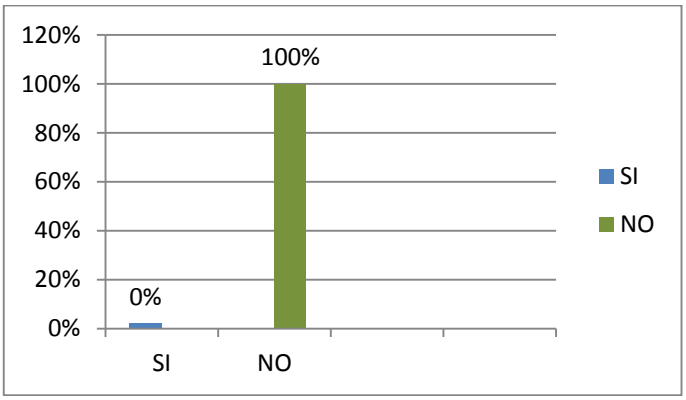

Análisis

De 20 personas encuestadas, ninguna contesta que SI, en tanto que, 20 personas que corresponden al 100% contestan que NO.

Interpretación

Evidentemente que existe un criterio afirmativo absoluto, pues estimamos que para que la prevención de la delincuencia se efectivice en nuestro medio, es imperativamente necesario un marco legal que fortalezca y dinamice la función de los elementos que conforman en Control Social Formal y a su vez que establezca directrices de coordinación y planificación con los mecanismos del Control Social Punitivo.

5.1.1. Resultados de las Entrevistas.

Con la finalidad de poder acopiar criterios que nos permitan realizar una propuesta de Ley tendiente a la creación de estrategias que promuevan la actividad preventiva de todos los elementos que forman parte del Control Social Formal e Informal, hemos procedido a entrevistar a dos funcionarios judiciales, a un funcionario de la fiscalía, a un abogado especialista en Derecho Penal y a un funcionario del Centro de Rehabilitación de Loja, los mismos que nos han brindado su valiosa opinión al responder las preguntas planteadas.

En cuanto al análisis de los datos y resultados de las entrevistas, acorde a preguntas que orientan el tema de nuestra investigación, procedimos a clasificar los contenidos en dos categorías que se vinculan a las dos proposiciones fundamentales. La primera tiene que ver con la apreciación que tienen funcionarios profesionales entrevistados sobre el la *represión* y su eficacia en la lucha contra el crimen, y la segunda sobre la actividad *preventiva* que las Instituciones de Control Formal e Informal deben desplegar para el mismo propósito. La discusión que se presenta a continuación se desarrolla en torno a estas dos proposiciones, utilizando básicamente extractos de las entrevistas realizadas para apoyar la interpretación de estos resultados de mejor manera.

Una vez analizados los resultados, exponemos ante ustedes las conclusiones a las que hemos llegado al concluir las mismas.

a.- ¿QUÉ ES LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA?

Con relación a esta interrogante, cuatro de los profesionales entrevistados casi concuerdan al señalar que, es la actividad que realizan los agentes del Control Formal como la familia, la escuela y la religión para socializar a las personas y formar en ellos hábitos socialmente aceptables; mientras que un entrevistado sostiene que la *prevención* de la delincuencia es una rama de la Política Criminal que se asocia a la Criminología y que tiene como propósito antes que castigar, *impedir* el surgimiento de conductas delictivas.

b.- ¿SEGÚN SU OPINIÓN, LOS AGENTES DEL CONTROL SOCIAL FORMAL DEBEN DIRIGIR LA POLÍTICA CRIMINAL DE CARÁCTER *PUNITIVA Y PREVENTIVA-PUNITIVA* DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS TRAZADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO PARA COMBATIR LA CRIMINALIDAD?

Referente a esta pregunta, uno de los entrevistados considera que la acción emprendida por los elementos que conforman el Control Social Formal tiene que ser esencialmente *punitiva*. Mientras que dos entrevistados opinan que el ejercicio *represivo* del Sistema Penal representa de por si una forma de *prevención*, por tanto piensa que *prevención y represión* son términos doctrinariamente similares y que por lo tanto deberían actuar interactivamente, y nos ejemplifica su criterio manifestando que, la actividad preventiva policial como elemento del Control Punitivo debiera consistir en evitar que ciertas personas se conviertan en víctimas de infracciones. Por otra parte, los otros dos

entrevistados señalan que la *prevención* debe estar a cargo del Control Informal y si esta actividad es fallida, pues necesariamente debe actuar la actividad *represiva* característica del Sistema Penal.

c.- ¿CREE USTED QUE LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR LAS INSTITUCIONES DE CONTROL SOCIAL PUNITIVO DEBE SER NECESARIAMENTE REPRESIVA?

El total de entrevistados estuvo de acuerdo con que la actividad absolutamente castigadora o represora no responde a la realidad social, ni la prevención corresponde solamente a los medios de Control Informal, aunque cuatro de ellos admiten que hay una tendencia o expectativa ciudadana frente a la aplicación de penas más severas a los infractores, obviamente sin que ello implique desnaturalizar la misión que cada institución debe cumplir. De otra parte, de uno de los comentarios destaca que sería muy útil la cooperación de entidades relativamente ajenas a la *prevención* para emprender de forma estratégica esta labor, como son la policía, la fiscalía y los tribunales penales, dado que la actividad *represiva* que estas instancias formales acuñan, actualmente no han reducido los índices delincuenciales.

d.- NO EXISTIENDO UNA *REHABILITACIÓN SOCIAL* EN EL SENTIDO MISMO DE LA FRASE, SEGÚN SU CRITERIO, ¿CONSIDERA QUE LA EDUCACIÓN COMO MEDIO DISUASOR DE LA DELINCUENCIA

CONSTITUIRÍA UNA ESTRATEGIA CLAVE PARA EVITAR LA REINCIDENCIA DELICTIVA?.

Uno de los entrevistados comparten nuestro criterio, ya que similarmente manifiesta que, el derecho a la educación en cárceles debe ser un tema presente en la agenda del Estado y en su Política Criminal, ya en la actualidad la cárcel cumple una función punitiva y no resocializadora. Otro entrevistado nos comenta que, es ilógico que se trate de readaptar a un sujeto en las condiciones paupérrimas en las que vive en las penitenciarías por ejemplo: hacinamiento, sobrepoblación y falta de una infraestructura adecuada y que primeramente se debería resolver estos problemas para luego plantear ideas que permitan implementar a la educación en el proceso de rehabilitación de las personas que se encuentran privadas de la libertad. Hay otro entrevistado que considera que la educación en la cárcel efectivamente es un medio de control para evitar la reincidencia. Por el contrario, dos de los entrevistados dicen que la educación no sería otra cosa que una especie de perfeccionamiento en el talento del interno para delinquir, ya que encontraría formas de delinquir o *mudus operand*i que le permitiría evadir la justicia, es más uno de los detractores a los criterios iniciales considera que en este caso el Estado constituiría un pernicioso factor criminógeno.

e.- CONSIDERANDO QUE EN NUESTRO SISTEMA PENAL NO EXISTE UNA POLÍTICA CRIMINAL QUE PROMUEVA LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PREVENGAN LA DELINCUENCIA ATRAVÉS DE UNA NECESARIA

PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTROL FORMAL E INFORMAL, ¿PIENSA USTED QUE LA CREACIÓN DE UNA LEY FOMENTARÍA LA CTIVIDAD PREVENTIVA?

Uno de los entrevistados señala que la creación de una Ley de Prevención de la Delincuencia sería indispensable, pero siempre y cuando esta se oriente fundamentalmente al tratamiento de las causas o factores criminógenos que originan la delincuencia, es decir a causas de índole social. Mientras que otro entrevistado opina que, antes que instituir una Ley se deberían crear oportunidades de desarrollo para las personas que están propensas a incurrir en actos delictivos. Otro entrevistado manifiesta que mejor sería conveniente impulsar reformas para fortalecer las instituciones del Sistema Penal, pues considera que eso daría mejores resultados.

El entrevistado numero cuatro piensa que, la prevención de la criminalidad debe partir desde lo social, por tanto la creación de una Ley que prevenga la delincuencia debería primeramente tomar como base la idea de una transformación del modelo político y económico imperante en nuestra sociedad. El último profesional muy acertadamente considera que, sería muy interesante una Ley que tenga como misión y visión la prevención misma de delito, sin embargo, estima necesario que previo a ese propósito es imprescindible la realización de un estudio criminológico por lo menos en aquellos sitios en donde la delincuencia es más pronunciada.

5.2. Análisis de las Entrevistas.

La opinión de los entrevistados respecto a la primera interrogante nos reveló un criterio uniforme acera del significado teórico de la prevención delictiva, ya que sus criterios propuestos nos permiten concluir que la actividad preventiva de la delincuencia se encuentra asociada a la intervención prioritaria de las instituciones que conforman el Control Social Informal, además se agrega que la Criminología tiene alguna relación con la labor de prevención.

En los criterios vertidos en la segunda pregunta, evidentemente que de la mayoría de los entrevistados se desprende la idea de que para la lucha contra la delincuencia, la prevención y la represión constituyen herramientas independientes una de la otra, pero que al mismo tiempo se complementan, es decir que, si la prevención a través del Control Informal fracasa en su tarea, el Estado a través de su facultad castigadora (ius puniendi) y mediante la represión interviene para corregir las conductas transgresoras de la Ley, sin embargo persiste una opinión en el sentido de que el fortalecimiento del Sistema Penal arrojaría óptimos resultados.

En la tercera inquietud encontramos consenso, pues los entrevistados señalan que sería conveniente que el Control Punitivo emprenda actividades de carácter preventivas, esto, sin despreocupar la esencial objetivo para el cual fue creada cada institución.

Las repuestas que corresponden a la cuarta pregunta planteada no registraron uniformidad, ya que algunos piensan que la educación es conveniente y necesaria, sin embargo sostienen que el modelo político criminal que rige en nuestra sociedad, si no se a ocupado de otras necesidades básicas que aquejan al sector penitenciario mucho menos incluiría esta probabilidad. *Esta realidad ha nuestro juicio y como ya antes lo habíamos señalado en el capitulo tercero, obedece a la falta de voluntad política de quienes han gobernado nuestro país.* Otro sector de entrevistados son simplemente y llanamente escépticos, dado que estiman desatinadamente que la educación en las cárceles en vez de contribuir a erradicar la delincuencia y la reincidencia, más bien la provocaría.

Respecto a la cuarta pregunta, desde distintas perspectivas existe un criterio cuasi unánime en lo que se refiere a lo necesario que sería la creación de una Ley que tenga como propósito fundamental la prevención de la delincuencia, sin embargo uno de los entrevistados es partidario de que la represión a través del fortalecimiento del Control Punitivo Institucionalizado sería mejor, criterio que no compartimos, ya que como en líneas precedentes señalamos que la idea no es que el Control formal desaparezca, sino que el mismo conjuntamente con el Control Informal prevengan y erradiquen el fenómeno delictivo.

5.3. Análisis de Casos

En vista de que el tema que hemos desarrollado es de carácter criminológico, realizaremos un estudio comparativo y estadístico respecto de los delitos que con más frecuencia se presentan específicamente en la ciudad de Guayaquil, toda vez que, es el lugar en donde a nivel nacional el fenómeno delincuencial más incremento ha tenido.

"La fuente de datos para la elaboración de este Informe son las denuncias receptadas en la Fiscalía de Guayaquil, que es, en Ecuador, la institución donde se judicializan los hechos delictivos ocurridos. Cada acta de denuncia que se recepta en las dependencias de la Fiscalía en Guayaquil, reporta al menos una acción delictiva, en los casos en que en el acta se denuncie más de un delito, ésta es rotulada con el delito más "grave" reportado"[92].

En este informe estadístico los delitos están agrupados en tres categorías, *principales delitos contra las personas*, *principales delitos contra la propiedad* y *otras denuncias*.

Los principales delitos contra las personas son: *Homicidio, Plagio, Robo Agravado, Secuestro Express y Violación*; conforman el conjunto de los principales delitos contra la propiedad el *Robo simple, Robo en domicilio, Robo*

[92] "Estadísticas de los delitos denunciados en el Ministerio Fiscal de Guayaquil". Informe: Año del 2011, centro de estudios e investigaciones estadísticas, icm-espol.

de vehículos, Robo de motocicletas, Robo en local comercial y Robo en banco; en tanto que, entre las “otras denuncias” están *Estafa, Abuso de confianza, Agresión, Amenaza*, etc.

En este informe se presentan Series Temporales para cada uno de los principales delitos contra las personas y contra la propiedad, construidos *con las frecuencias mensuales de éstos en los años 2005, 2006, 2007,2008, 2009, 2010 y 2011.*

En cada gráfico se muestran simultáneamente las series correspondientes a cada año, la línea no continua indica las frecuencias del delito respectivo durante el año 2005, la línea negra continua representa los valores del año 2006, la azul los de 2007, la anaranjada representa el año 2008, el concho de vino representa el 2009, el verde representa 2010 y de color rojo 2011.

A continuación, vamos a apreciar los cuadros de frecuencia delictiva que hemos elaborado de acuerdo a los datos estadísticos que obtuvimos respecto de los delitos de mayor auge denunciados en la Fiscalía de Guayaquil, ciudad en la cual, el índice delincuencial y de reincidencia delictiva es más preocupante que en otros lugares del Ecuador.

GRÁFICO 1

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: *Secuestro Express*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

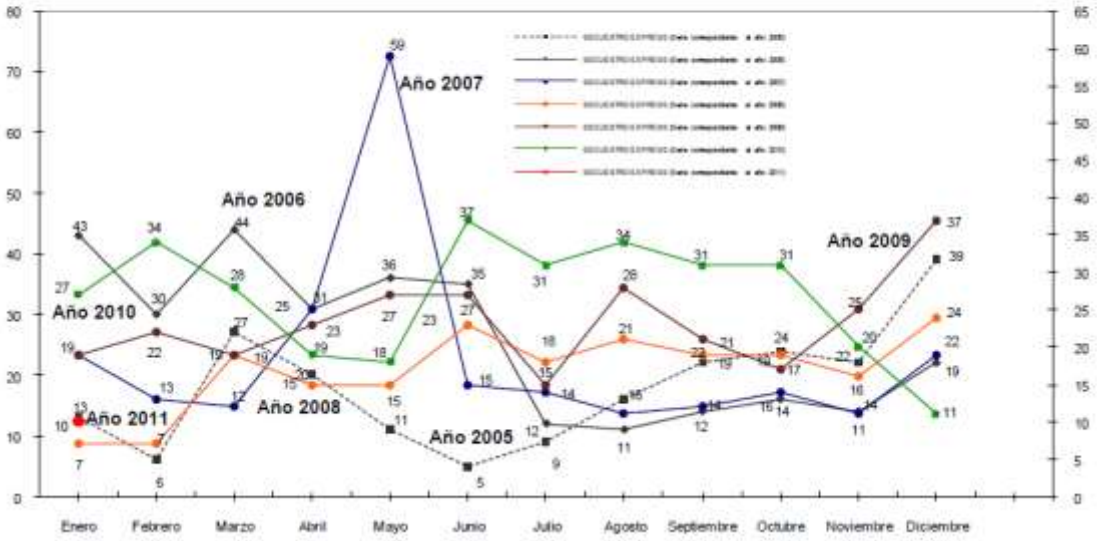

GRÁFICO 1

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: *Secuestro Express*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

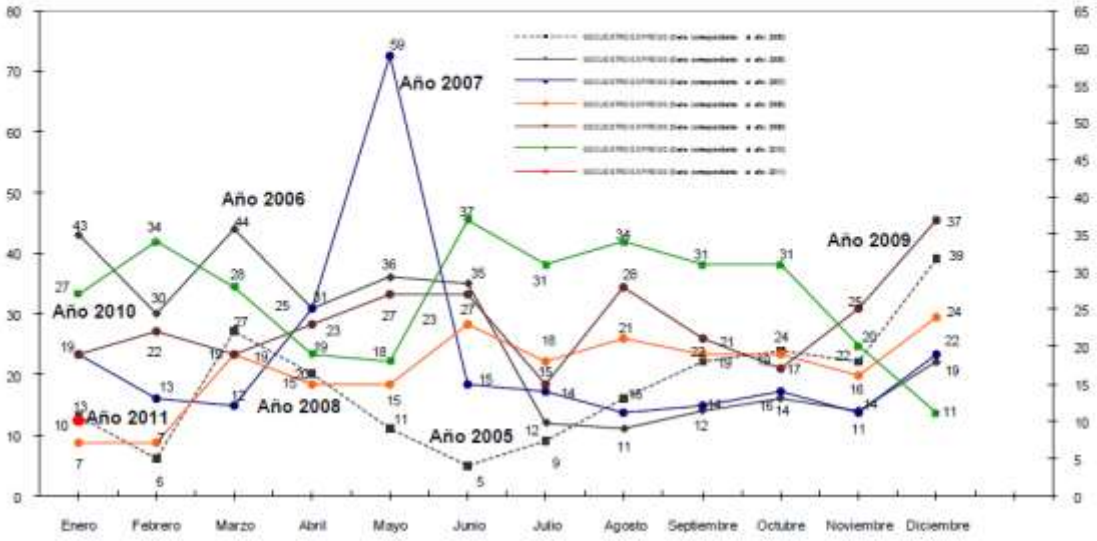

GRÁFICO 2

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: *Homicidio*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

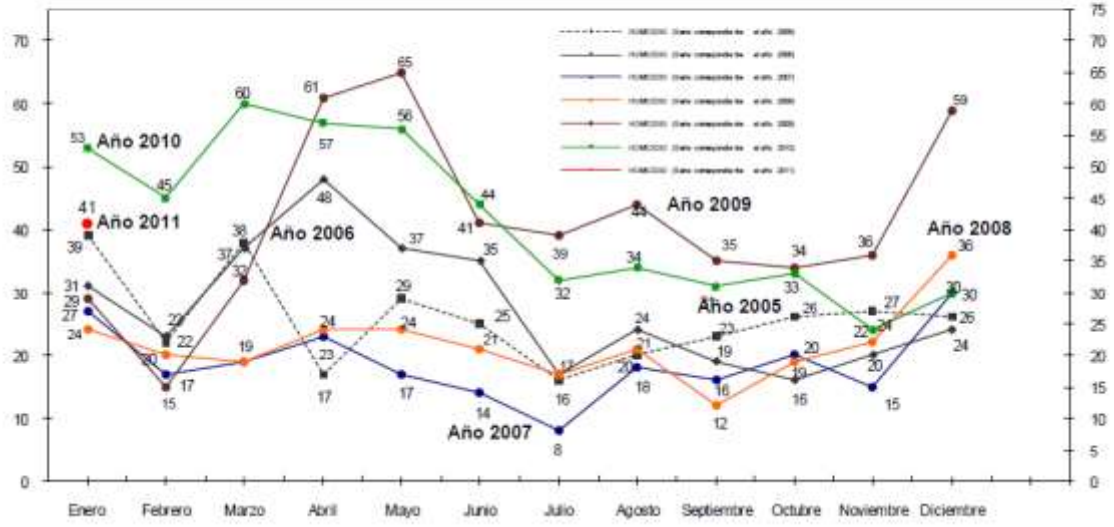

GRÁFICO 3

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: *Plagio*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

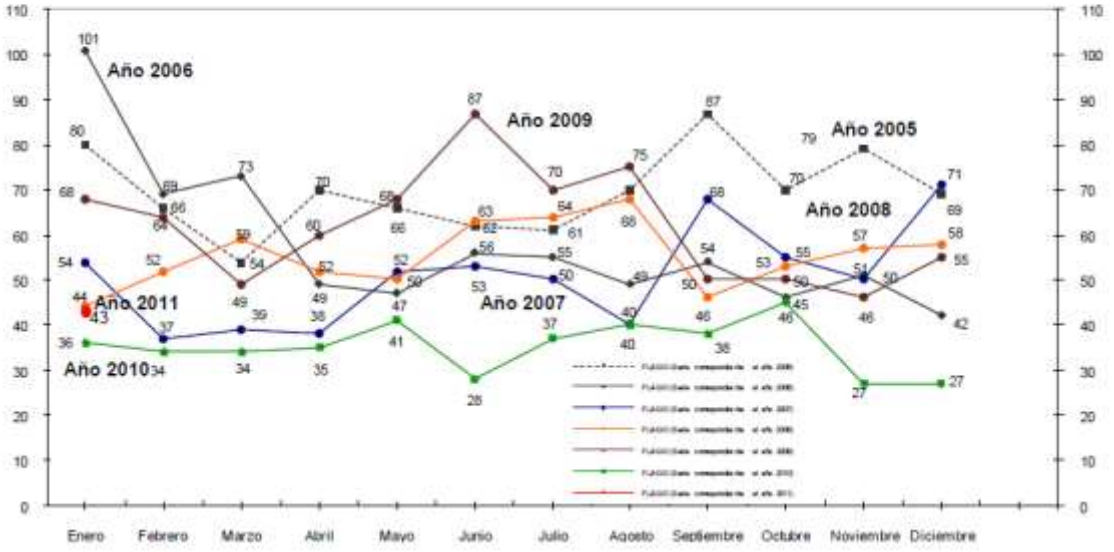

GRÁFICO 4

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: *Robo Agravado*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

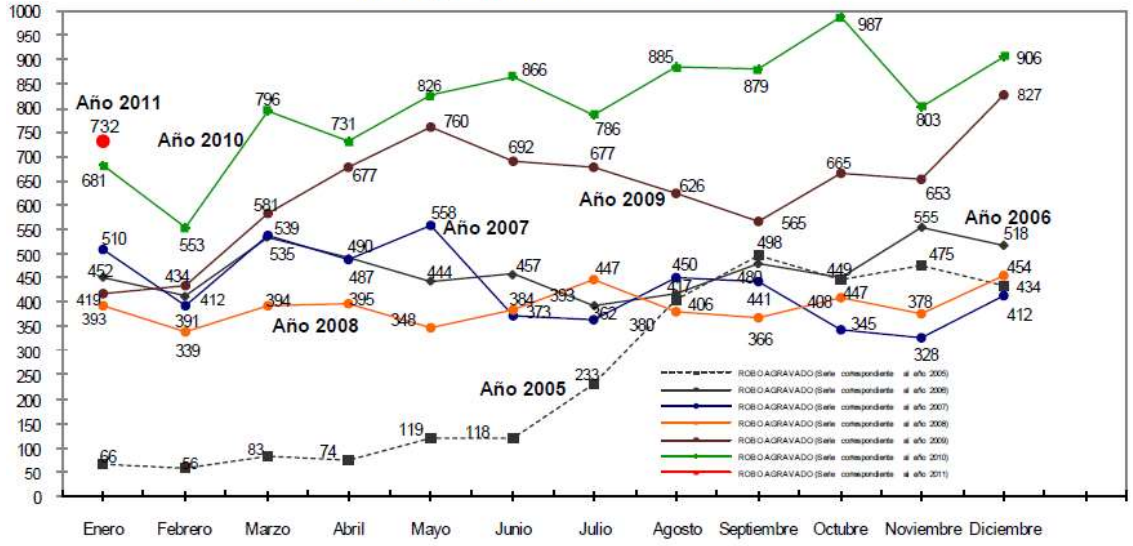

GRÁFICO 5

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: *Violación*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

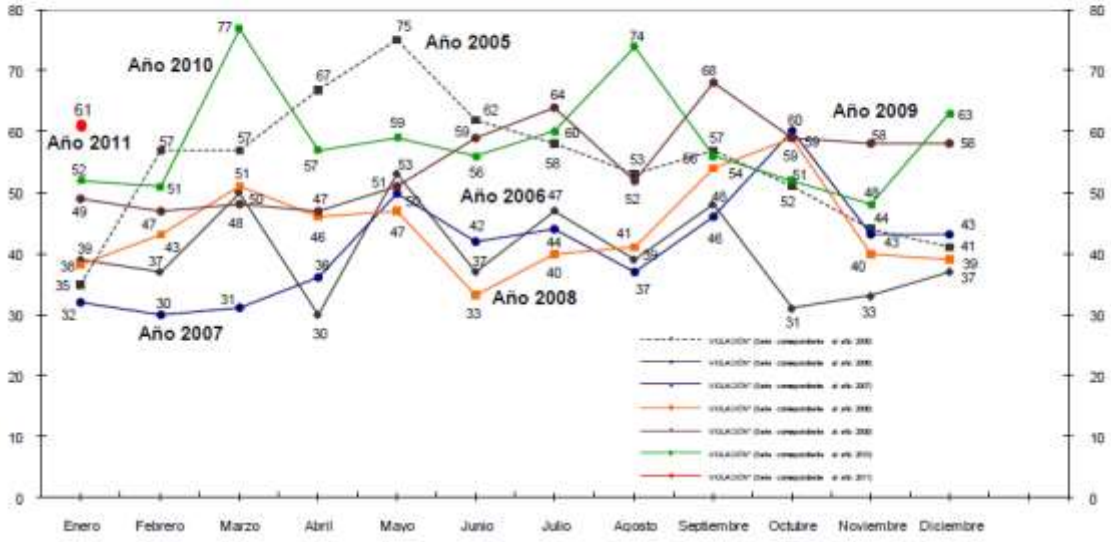

GRÁFICO 6

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: *Robo Simple*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

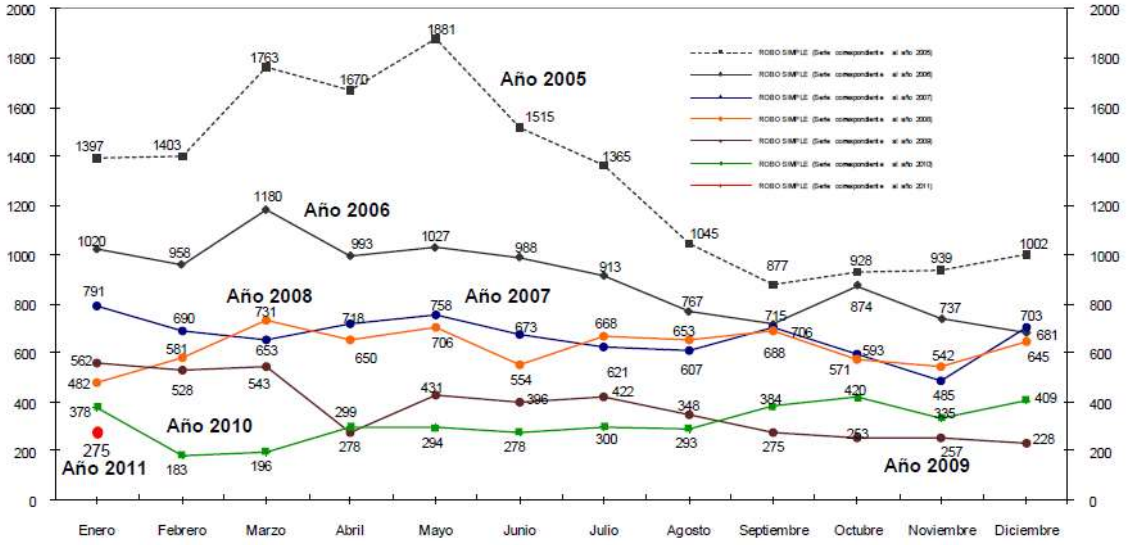

GRÁFICO 7

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: *Hurto*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

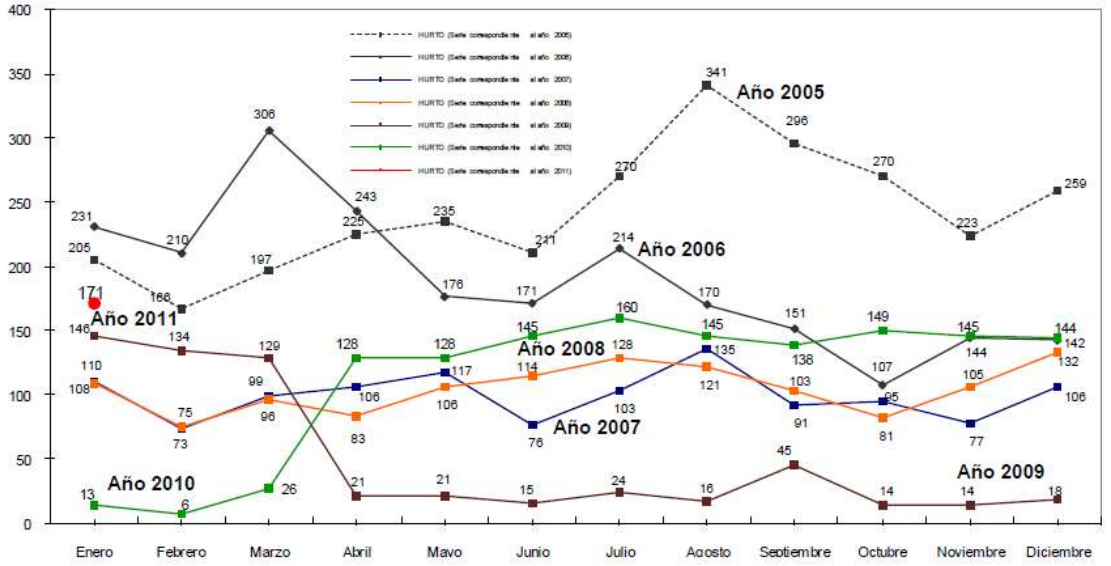

GRÁFICO 8

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: *Robo en Domicilio*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

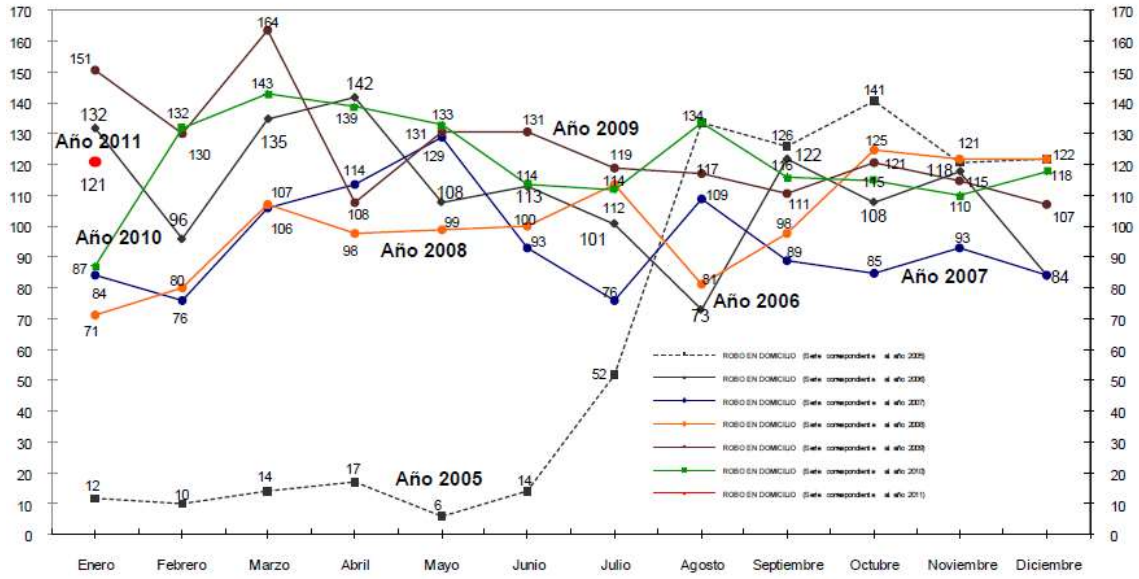

GRÁFICO 9

Delitos denunciados en las oficinas del Ministerio Público de Guayaquil

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: *Robo de Vehículos*

Serie temporal mensual a Enero 31 de 2011

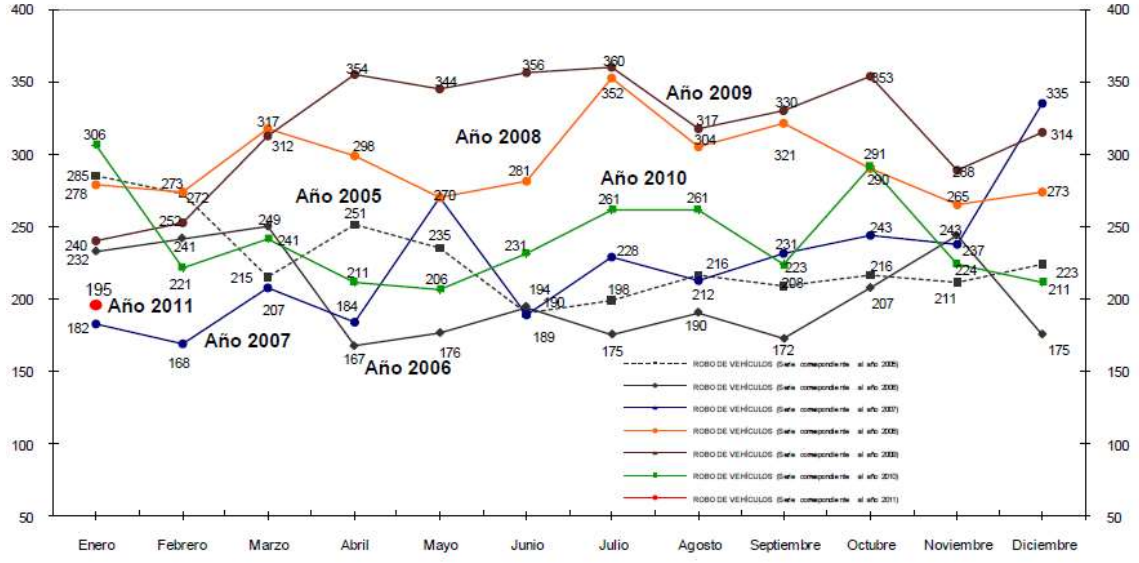

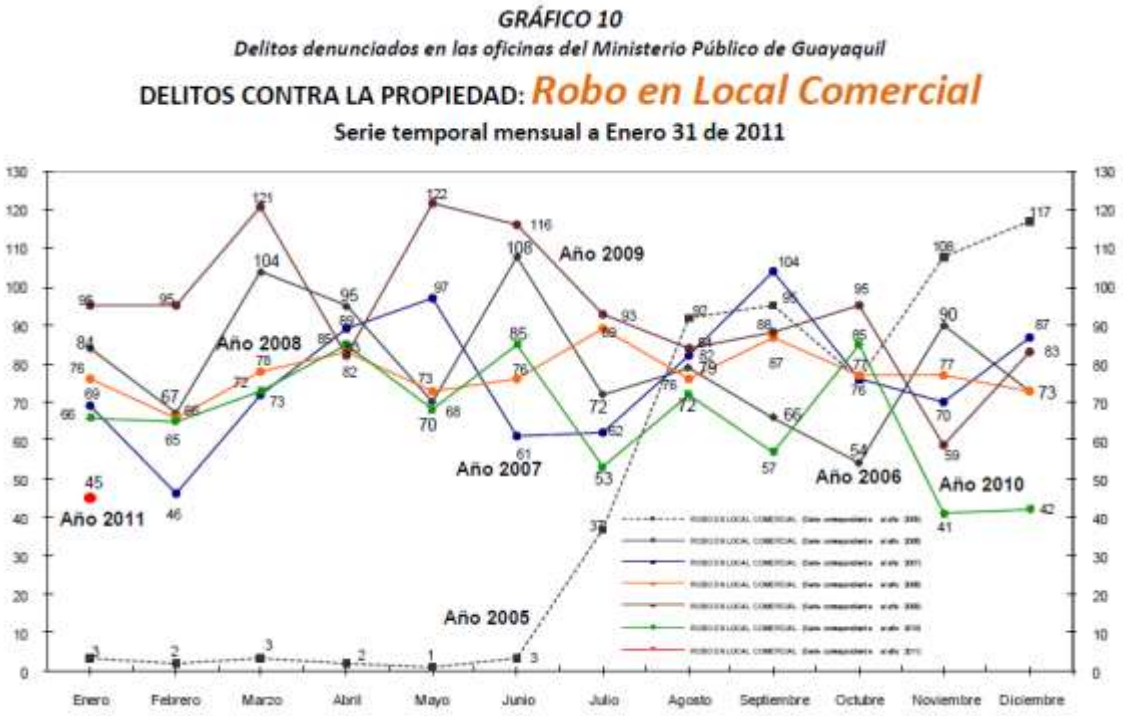

6. Discusión

6.1. Verificación de Objetivos

En el desarrollo de los Capítulos de la presente investigación hemos realizado un amplio estudio referente al Control Social, no solamente respecto de la función represiva que el Estado tiene sobre aquellas conductas socialmente peligrosas; sino también acerca de la labor de prevención delictiva que en el marco de una Política Criminal el Estado debería priorizar en la sociedad. De esta manera, en el transcurso de este trabajo hemos podido ir verificando los objetivos planteados en el Proyecto de Investigación, los mismos que a continuación exponemos y demostramos su verificación.

Como objetivo principal propusimos el siguiente: ***Evaluar el funcionamiento de las instituciones de control formal e informal, a partir de la identificación de las deficiencias más relevantes que impiden la prevención de la delincuencia en el Ecuador, con vistas a formular una estrategia preventiva que contribuya al perfeccionamiento de los mecanismos de enfrentamiento del fenómeno delincuencial.***

Creemos haber cumplido con este objetivo, toda vez que luego de haber realizado un estudio minucioso de las funciones de algunos de los agentes de control informal y de aquellas instituciones que forman parte del poder punitivo institucionalizado, hemos llegado al pleno conocimiento de que a causa de la falta de fortalecimiento de aquellas instituciones que en un inicio deberían socializar a los individuos especialmente en edades tempranas, las personas desarrollan conductas inadecuadas que posteriormente se tornan en nocivas (carencia de criterios sociales en la Política Criminal de nuestro país). Por otra parte, también hemos confirmado el hecho de que en nuestro medio el Control Formal cuya tarea fundamental es reprimir al delincuente, presenta falencias, habida consideración que el modelo de justicia penal en nuestra sociedad es excesivamente retributivo y exclusivamente preparado para condenar sin importar el porqué una persona ha delinquido, ya que creemos que los delincuentes en su mayoría son personas que antes de cometer un delito ya constituían un peligro dentro de la sociedad (falta de criterios preventivos). Es decir que, en nuestro sistema de justicia penal no existe ningún interés político

criminal por vincularse a tareas que contribuyan a evitar conductas indeseables. Así mismo en lo que se refiere a la supuesta rehabilitación de los infractores, el Estado a hecho de estas personas víctimas de su sistema penitenciario, ya que en vez de reformar al individuo, tornan a este en un delincuente mucho más adiestrado y con pocas posibilidades de ser recuperado y consecuentemente reincorporado a la sociedad.

Este objetivo también lo hemos cumplido en la parte final de nuestra investigación con la propuesta de Ley de prevención de la delincuencia. (como estrategia preventiva).

Como objetivos específicos primeramente nos formulamos: ***Realizar un estudio doctrinal respecto a la prevención de la delincuencia y su relación con las instancias formal e informal del control social, especificando el rol que la misma cumple en el enfrentamiento de la delincuencia.***

Pues del análisis realizado se desprenden que son varias causas de carácter político criminal que inciden en la poca importancia que el Estado confiere a los factores criminógenos que estimulan a las criminalidad, los cuales luego de haberlas estudiado nos han permitido afirmar que la prevención de la delincuencia es una política de Estado que tiene que ser prioritaria en la lucha contra este fenómeno, no solo fortaleciendo a los agentes de control social para que cumplan la importante función socializadora, sino también dotando de criterios preventivos a las instituciones punitivas en procura justamente de evitar

una severa y absoluta aplicación del Derecho Penal como único instrumento de defensa social.

De igual forma este objetivo los hemos cumplido al realizar las entrevistas pertinentes a juristas de los diferentes ramos de la justicia penal, los mismos que con sus avanzados conocimientos nos han ayudado a determinar que efectivamente la prevención de la delincuencia en relación al Control Social Informal es muy exigua, y en lo que respecta al Control Social Formal (sistema penal), su labor solamente se circunscribe al ámbito de la represión, impidiendo de esta manera que se actúe anticipadamente sobre las verdaderas causas para evitar la criminalidad.

Como segundo objetivo específico nos planteamos el siguiente: ***Mediante un análisis, determinar la efectividad de la normativa en la legislación ecuatoriana, respecto del control social de la delincuencia.***

Hemos cumplido a cabalidad con este objetivo, toda vez que en el transcurso de la investigación se pudo determinar que, si bien el Código Penal ecuatoriano, así como toda legislación punitiva constituye el eje central del Sistema de Justicia Penal, este a través de su función y de sus fines no ha logrado por lo menos decrecer los índices de la criminalidad, al contrario la realidad nos señala que el Derecho Penal y su Control Social Punitivo han fracasado en la tarea para la cual fueron creados.

Como último objetivo propusimos: ***Identificar las deficiencias que en las instancias formal e informal se dan respecto del control y prevención de la delincuencia en el Ecuador.***

Este objetivo lo hemos cumplido, ya que a través de las encuestas y entrevistas realizadas y en el transcurso de la investigación, se llegó a determinar que tanto el control formal cuanto el informal a más de que carecen de una Ley que asegure un eficiente desempeño en la labor preventiva, también presentan deficiencias en cuanto al elemento subjetivo se refiere, es decir el recurso humano que opera en esta función requiere de mayor preparación y criterio para realizar dicha tarea, sobre todo en el Control Formal.

6.2. Contrastación de Hipótesis

La hipótesis que consta en el proyecto para la presente investigación fue planteada de la siguiente manera: ***Los medios de control formal e informal en el Ecuador, en la actualidad no garantizan la prevención de la delincuencia, pues presentan deficiencias que conducen al origen de la delincuencia y a su reincidencia.***

Para comprobar que efectivamente en nuestra sociedad existe este problema, el cual amerita de un inmediato y exhaustivo estudio criminológico a fin de reorientar el rol de Control Formal e Informal, hemos realizado una

investigación de campo, la misma que ha contribuido considerablemente ha corroborar la existencia del problema en mención.

Con esta finalidad, hemos procedido a realizar una encuesta a 20 profesionales, entre estos: abogados especialistas en materia penal, funcionarios del Ministerio público y de la Corte Provincial de Justicia y empleados del Centro de Rehabilitación Social de Loja; los cuales a su vez han coadyuvado con su criterio ha que comprobemos desde el punto de vista criminológico y legal, la deficiencia que presentan los Agentes de Control Formal e informal, y como consecuencia de ello, el incremento desenfrenado de la delincuencia en nuestra ciudad.

Por otra parte, del análisis doctrinario aplicado en el desarrollo de la tesis, se desprende que la prevención de la delincuencia, es una estrategia estatal que necesariamente debe ser aplicada a través de los diferentes agentes socializadores, lo cual hasta la actualidad no ha sucedido, dado que, como ya se ha manifestado en varias ocasiones, el criterio predominante de nuestra Política Criminal es el de represión de la delincuencia, más no el de la prevención.

De conformidad con lo expuesto, creemos que la hipótesis planteada ha sido plenamente comprobada, ya que tanto en las encuestas cuanto en el análisis de la literatura expuesta en el presente trabajo, se ha podido establecer que hay deficiencias de carácter Político Criminal que no permiten priorizar y

establecer una clara estrategia de prevención delictiva que, antes que reprimir, evite el surgimiento de conductas que podrían socialmente ser peligrosas.

6.3. Fundamento Jurídico para la Propuesta Legal.

De todo lo expuesto anteriormente en lo referente a la prevención de la delincuencia, nos permitimos realizar la siguiente argumentación.

Al analizar las *legislaciones vigentes pudimos* percatarnos que, no se define dentro de las normativas que regulan la actividad de los Sistemas de Control Formal e Informal un concepto de prevención, y por consiguiente no se delimita la responsabilidad y proyección de actividades preventivas de los órganos, organismos y organizaciones civiles, ya que como hemos podido demostrar, la lucha contra la delincuencia es llevada a cabo pos-delictivamente; por ejemplo, el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a la Fiscalía facultades puramente persecutorias y represivas de la delincuencia, olvidándose de otorgarle funciones socio-educativas. Es decir que, el Control Social de la criminalidad es excesivamente represivo y carece de criterios preventivos que desde el punto de vista anticipativo evite el origen de conductas potencialmente peligrosas. Otro aspecto importante que pudimos observar es que, no se encuentra contemplada la reinserción social dentro de las vertientes de trabajo penitenciario, y a nuestro juicio, debe ser incluida en conjunto con el desempeño del Juez encargado del control de los sancionados que, en la actualidad, según lo establecido en el inciso 4 del Art. 186 de la

Constitución de la República, ya deberían existir. Todo esto sin lugar a dudas ayudaría a fomentar la labor preventiva en el orden criminológico de los sujetos receptores de la actividad preventiva.

Asimismo, producto del análisis realizado a la vinculación existente entre el Derecho Penal y la actividad preventiva, se demostró mediante este estudio que el régimen de sanciones penales es un elemento que carece de eficacia preventiva dado el considerable índice de delincuencia, ya que si bien reprime las conductas delictivas, no ha contribuido al estricto cumplimiento de la ley en nuestra sociedad ni a la educación jurídica de la sociedad, y en fin, no ha coadyuvado a la erradicación de la delincuencia.

En definitiva, como consecuencia de nuestro trabajo y sin que ciertamente los resultados obtenidos indiquen evidencias absolutas y categóricas respecto a la prevención de la delincuencia y de la reincidencia, si resulta prudente colegir que es necesario continuar enfatizando y sistematizando la importancia que encierra la aplicación de una labor preferentemente preventiva, la misma que tiene que ser emprendida por todo el aparataje institucional que estructura el Control Social en general, esto, tomando como base indudablemente una *ley coordinadora y planificadora que contribuya al desarrollo de una cultura socio-preventiva,* pues, creemos que existen serias insuficiencias, lagunas y negligencias de los entes que deberían intervenir en el trabajo preventivo, *(especialmente la policía al inobservar con total displicencia lo establecido en el Art. 163 de la C.R.E)* ya que la sociedad y

el Estado deberían tener en los sujetos con inclinaciones inadecuadas, que vislumbrar un cambio que implique en sentido general, la aplicación de una labor socializadora sobre el individuo en riesgo de delinquir y re-socializadora sobre quien ya a transgredido el orden social, esto con el propósito de lograr formar o reformar un individuo integralmente útil y ajustado a las normas morales y legales que exige el desarrollo de una determinada sociedad.

7. Conclusiones

Luego de haber analizado y estudiado los diversos aspectos relacionados con nuestro tema intitulado: INSUFICIENCIA DE LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR, creemos que estamos en la capacidad de presentar las siguientes conclusiones a las que esta investigación nos ha llevado, las mismas que son el resultado del conocimiento adquirido en el transcurso de su desarrollo:

> Que el sistema de control social que rige en nuestro país, carece de una Ley cuya misión y visión se orienten fundamentalmente a la integración y participación de las instituciones de Control Social Informal y del Sistema Penal en la prevención de la delincuencia.

> Que la prevención de la delincuencia en el Control Social Formal no existe, debido a que la Política Criminal que se aplica en nuestro país, es de carácter retributiva.

> Que los agentes de control informal como la Familia, la Escuela y los Medios de Comunicación, se erigen en agentes de socialización indispensables para la prevención de la delincuencia, sin embargo, en la actualidad no han cumplido con ese rol por cuanto no existen Políticas de Estado que garanticen una adecuada intervención de los mismos en el proceso de socialización de la personas.

> Que la actividad que el control formal institucionalizado cumple es represiva y estigmatizante, y por lo tanto, en nada contribuye en la prevención de la delincuencia.

> Que en la prevención de la delincuencia se debe partir de estudios criminológicos, los mismos que permitan establecer cuales son los factores criminógenos que dan lugar al origen de la delincuencia en nuestro país.

> Que el trabajo de la prevención de la delincuencia, deben desarrollarla de forma coordinada y participativa todas las instituciones del Control Social Formal e Informal.

> Que la prevención de la delincuencia debe centrar su labor en la juventud, especialmente en aquellas personas que se encuentran en estado de riesgo.

> Que la Política Criminal que rige en nuestro medio carece de instituciones especializadas que permitan que la prevención de la delincuencia, inicie su cometido tomando en cuenta perfiles criminalísticos y criminológicos

8. Recomendaciones

Debemos terminar este trabajo señalando ciertas recomendaciones, las mismas que consideramos deben implementarse en la legislación ecuatoriana, para que a través de ésta, todo ese andamiaje institucional que conforman el Sistema de Control Social, desempeñe su labor con perspectivas más preventivas que represivas:

- Que las autoridades del Ecuador, y particularmente de la Provincia de Loja, impulsen la creación de un Instituto de Criminología, a fin de que a través de esta entidad se realice un estudio acerca de las condicionantes que estimulan la delincuencia.
- Que los gobiernos tanto central cuanto seccionales, promuevan servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, mediante la conformación de comisiones de prevención y de atención social que deberán tener sus estructuras a nivel nacional, regional, provincial y cantonal.
- Que el Estado propicie la creación de medidas educativas especiales de apoyo hacia los jóvenes en situación de peligro o de riesgo social y delictivo, los cuales necesitan un mayor cuidado y protección especial.
- Que el Estado promueva la creación de un Organismo coordinador y controlador, en estrecha cooperación interdisciplinaria con personal especializado en todos los niveles: gobierno central, municipalidades e

incluso con la participación del sector privado, juntas de vecinos y de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de las medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.

- Que tanto la Fiscalía como la Policía realicen actividades preventivas que deberán consistir especialmente en campañas de educación y difusión del contenido de las leyes penales.
- Que la Policía y la Fiscalía prioricen acciones preventivas en los lugares donde el desarrollo de micro universos delictivos es mayor, en barrios, colegios y en los sectores socioeconómicos más afectados por la discriminación y la exclusión económica y social.
- Que se cree una Ley de Comunicación en la cual se contemple que los medios de información realicen programas preventivos que tiendan a revertir los patrones de conducta nocivos y se enmarquen en las normas jurídicas existentes. Dichos programas deben ser de orden educativo cuyo contenido permita rescatar nuestros valores, impulsar la educación integral y particularmente dar a conocer las leyes penales vigentes y sus consecuencias en caso de ser transgredidas.
- Que en los Centros de Rehabilitación Social del país, se vincule la educación, el trabajo mental e intelectual con el práctico, laboral, recreacional y ético, a través de planes y programas que permitan al

interno la adquisición de un conocimiento científico de la realidad nacional. Esta educación debería girar principalmente en torno al conocimiento de las leyes penales para que sean conocidas por todos.

- Que los Centros de Rehabilitación Social del país, se proporcionen a las personas encarceladas información y acceso a los diferentes niveles de educación y desarrollo profesional, promoviendo la realización de trayectorias educativas.
- Que el Estado promueva que en la educación en las cárceles deban trabajar articuladamente los distintos organismos estatales y de la sociedad civil (ministerios de educación, de justicia, de trabajo, de salud, centros penitenciarios, órganos de derechos humanos y las ONG).

- Que se creen auditorías internas en los Centros de Rehabilitación, a fin de que se evalúe constantemente el cumplimiento de las actividades antes mencionadas.
- Que la Asamblea Nacional Constituyente conjuntamente todas las instituciones de conforman el Control Social, establezcan una Ley en la cual se cree un Consejo Nacional de Prevención Delictiva, para que de forma efectiva se coordinen las actividades preventivas y se promueva la participación de todos organismos que estructuran el Sistema de Control Social.

9. Propuesta de Ley para la Prevención de la Delincuencia.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

C O N S I D E R A N D O:

Que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos garantizados por La Constitución de la República, esto, a través del establecimiento de leyes que regulen de forma adecuada las relaciones entre las personas y fomenten la práctica de buenas costumbres, a fin de evitar de forma preferentemente preventiva el surgimiento de conductas que atenten contra el orden social y legal.

Que la normativa jurídica penal general, no cuenta con una Ley que desde el punto de vista criminológico y social evite el aparecimiento de estímulos que generan la delincuencia.

Que es necesario y urgente que a través de una Ley, se planteen estrategias tendientes a coordinar y planificar actividades de prevención tanto de los agentes de Control Social informal cuanto del Control Punitivo institucionalizado.

En uso de la facultad conferida por la Constitución de la República del Ecuador.

E X P I D E

LA SIGUIENTE *LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA*

ARTICULO UNICO.- Se expide la Ley General de Prevención de la Delincuencia.

De la Prevención del Delincuencia

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia y cumplimiento obligatorio y general en todo el territorio nacional ecuatoriano.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley y de quienes están obligados a aplicarla, la prevención de la delincuencia se entenderá como toda acción que disminuye la delincuencia, la violencia o la inseguridad en la sociedad, al atender con éxito los factores criminógenos o condicionantes que la generan y que han sido identificados.

Artículo 3.- El objeto de esta ley es establecer las bases de coordinación entre los niveles de gobierno, la sociedad civil y las entidades de Control Formal e Informal, a fin de implementar las políticas públicas y programas gubernamentales en materia de prevención de la delincuencia de conformidad

con los principios establecidos en el Art. 227 Constitución de la República del Ecuador. Además, se creará mediante decreto gubernamental el Consejo Nacional de Seguridad Pública, organismo rector en materia de prevención de la delincuencia.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y de quienes están obligados a aplicarla, se entenderá por:

I. Ley: Ley General de Prevención de la Delincuencia;

II. Atlas de Riesgo Delictivo: El documento que elabora el Consejo Nacional de Seguridad Pública con la información en materia de Prevención de la delincuencia que le entregan las Entidades de Control Social Formal e Informal.

III. Consejo Nacional de Seguridad Pública: La instancia Gubernamental encargada del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Son principios de la Prevención de la Delincuencia que deberán fomentar e implementar los tres órdenes de gobierno, las asociaciones civiles y la sociedad civil:

I. La creación de oportunidades educativas para atender las necesidades de los jóvenes en general y en particular de las personas que se encuentren cumpliendo una sentencia condenatoria;

II. Reconocer la necesidad e importancia de aplicar una política progresiva y continua de prevención de la delincuencia;

III La formulación de criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad será reducir los motivos, la necesidad y las condiciones u oportunidades para delinquir;

IV. La protección del bienestar, el desarrollo y los intereses de la ciudadanía.

Título Segundo

De la coordinación.

Capítulo Único

Artículo 6.- El Gobierno Nacional celebrará convenios por conducto del Ministerio de Seguridad Interna y Externa con las dependencias locales encargadas de la prevención de la delincuencia de las Entidades que conforman el Sistema de Control Social Formal e Informal, todo ello de conformidad con los principios establecidos en el Art. 227 Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 7.- Los convenios que celebre el Gobierno Nacional con las dependencias locales encargadas de la prevención de la delincuencia de las Entidades de los Sistemas de Control Social Formal e Informal, se celebrarán con las siguientes finalidades:

I. Formular una estrategia para prevenir la delincuencia en un lugar o modalidad determinados.

II. Efectuar investigaciones de seguridad pública a nivel nacional;

III. Analizar las causas y consecuencias de los factores que generan la delincuencia, con el fin de abatir, erradicar o extenuar aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos para la ciudadanía;

IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito entre los habitantes del país y las instituciones encargadas de dicha actividad.

Artículo 8.- Las dependencias locales encargadas de la prevención de la delincuencia de los Sistemas de Control Social Formal e Informal, deberán realizar un análisis de:

I. La problemática en materia de incidencia delictiva de la Entidad gubernamental de que se trate;

II. Las políticas, estrategias y programas exitosos que ha implementado con la finalidad de reducir la delincuencia;

III. La participación de organizaciones civiles y sociedad civil en los procesos de prevención de la delincuencia

IV. El análisis de cada Entidad de Control Formal e Informal serán entregados al Consejo Nacional de Seguridad Pública a efecto de que está instancia elabore un Atlas de Riesgo Delictivo a nivel nacional con la información que le fue entregada.

Artículo 9.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar el Atlas de Riesgo Delictivo con la información que le entreguen las Entidades de Control Formal e Informal y los representantes de la sociedad civil.

II. Solicitar la cooperación de autoridades de los tres niveles de gobierno con la finalidad de implementar medidas preventivas en materia de seguridad pública.

III. Convocar a reuniones con el objeto de intercambiar experiencias exitosas en materia de prevención de la delincuencia.

IV. Elaborar y publicar un informe anual sobre el funcionamiento y avance en materia de prevención de la delincuencia.

V. Las demás que establezca su Reglamento Interno y su Ley

Artículo 10.- Los fines del Atlas de Riesgo Delictivo serán los siguientes:

I. Fomentar la interacción y coordinación entre la sociedad civil y las instituciones de Control Formal e Informal en los programas que se implementen con la finalidad de prevenir la delincuencia;

II. Intensificar en los planos nacional e internacional el intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos obtenidos de proyectos, programas y prácticas desarrollados con la prevención de la delincuencia;

III. Promover e intensificar la cooperación entre las Entidades gubernamentales, la sociedad civil, las instituciones de Control Formal e Informal en materia de prevención de la delincuencia.

Artículo 11.- El Atlas de Riesgo Delictivo contendrá:

I. Estudios *Criminológicos y Criminalísticos* de investigación en torno a los principales problemas de conductas delictivas;

II. El mecanismo de Coordinación e intercambio de información entre las Instituciones encargadas del Sistema de Seguridad Pública;

III. La propuesta de las Entidades de los Sistemas de Control Formal e Informal en materia de prevención de la delincuencia; así como las experiencias exitosas que se han implementado con el objetivo de prevenir la delincuencia.

Artículo 12.- Las Entidades gubernamentales y de Control Formal e Informal de la delincuencia brindarán capacitación y asesoría por conducto de las dependencias locales encargadas de la prevención de la delincuencia a la sociedad civil con la finalidad de implementar estrategias de manera conjunta en la prevención de la delincuencia.

Artículo 13.- Las dependencias locales encargadas de la prevención de la delincuencia del Gobierno Nacional y de las Entidades del Sistema de Seguridad Pública, fomentarán la participación de las asociaciones civiles, la sociedad civil y los ciudadanos interesados en prevención de la delincuencia, para:

I. Conocer y opinar sobre las políticas públicas en materia de prevención de la delincuencia.

II. Sugerir acciones tendientes a la disminución de la delincuencia.

III. Dar seguimiento a las acciones implementadas por los tres órdenes de gobierno en materia de prevención de la delincuencia.

IV. Interponer denuncias o quejas sobre presuntas irregularidades en materia de prevención de la delincuencia, y;

V. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus labores, en aquellas actividades que no pongan en riesgo su vida o su integridad corporal.

Artículo 14.- Para la prevención del delito se observará lo siguiente:

I. Se implementarán programas de desarrollo social para jóvenes;

II. Se fomentarán las actividades culturales y recreativas para la ciudadanía en general y con especial énfasis en los Centros Penitenciarios;

III. Se establecerán programas de vigilancia nocturna en aquellos lugares más vulnerables a la delincuencia para reducir la actividad delictiva;

IV. Se brindarán programas de capacitación y bolsas de trabajo;

V. Se llevarán a cabo campañas de *información al interior de las escuelas, colegios y universidades* con el objeto de impartir medidas

de prevención de la delincuencia a los estudiantes, difundir el contenido de las leyes penales y sus consecuencias en caso de ser transgredidas.

Artículo 15.- Las dependencias locales encargadas de la prevención de la delincuencia en materia de Seguridad Pública deberán emitir recomendaciones a la Asamblea Nacional, a los Cabildos Municipales y a la Cámaras Provinciales con la finalidad de fomentar la aprobación y aplicación de las leyes en materia de la prevención de la delincuencia.

Artículo 16.- Deberá implementarse en los medios de comunicación, una campaña donde se difunda información relativa a la coordinación de los tres niveles de gobierno, (dependencias del gobierno, Control Formal y sociedad civil) en materia de prevención de la delincuencia con el objeto de señalar la importancia de la participación de la sociedad en la prevención de la delincuencia.

ARTICULO FINAL.-

UNICO.- La presente Ley entrará en vigencia a los quince días de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad Quito, en la sala de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los 25 días del mes de Julio del 2011.

f) EL PRESIDENTE f) EL SECRETARIO

10. BIBLIOGRAFÍA

- ALESSANDRO, Baratta. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal.

- BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas*. Ediciones jurídicas Europa-América. Buenos Aires 1958.

- BERGALLI, Roberto. *Control social punitivo. Sistema penal e instancias de aplicación: policía, jurisdicción y cárcel.* Editorial Bosch, Barcelona, España. 1996.

- BUCHELI MERA, Rodrigo. *Criminología: Del Positivismo a la Filosofía Crítica*, 2007.

- BUDERO CALI, Edmundo. *Aproximación a la Criminología*, Centro de Estudios Criminológicos 2007.

- CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE REHABILITACIÓN SOCIAL, Editorial Jurídica del Ecuador.

- Constitución Política de Italia, Art. 109.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Jurídica del Ecuador. Art. 163.

- Constitución Política de la República, *Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente.*

- CORREA MONTERO, Rodrigo. *Criminología y Política Criminal. El Ministerio Público y el Control Social*, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007.

- Delincuencia juvenil. http://www.crime-times.org.

- ESTRELLA VACA, Eduardo. *Criminología y Política Criminal. Un Retrato de Hacinamiento*, *Drogas e Ilegalidad en los Centros Penitenciarios Ecuatorianos.* Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007.

- FE, Fernando. *Antropología Criminal, Madrid* 1996.

- FOIX, Pedro. *Problema Sociales del Derecho Penal*, México. D.F. 1942.

- http://ponce.inter.edu/cai/reserva/jcepeda/Informe_3000.pdf.

- http://www.ateneonline.net/datos/50_03_Lorenzo_Oswaldo.pdf.

- IDI VILA ORÉ, Yaneth. El Ministerio Publico y la Prevención del Delito, 2000.

- MÉNDEZ LÓPEZ, Josefina. *Constitución Derecho Penal y Control Social,* 2008.

- MORALES SÁNCHEZ, Maritza. *Sociología Psicología y Prevención Delictiva,* 2007.

-PERDOMO CUETO, Gerardo, *El Ministerio Público y la Prevención de la Delincuencia,* México, 2002.

- PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Corrientes Criminológicas Contemporáneas,* 2007.

- PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Las Disciplinas Criminológicas y el Control Social de la Criminalidad*, año 2007.

- PÉREZ DUHARTE Arlín. *Criminología y Política Criminal. Prisión, Género y adulto Mayor entre las verdades y las Meras Palabras*, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007.

- RENGEL, Jorge. *La Concepción Sociológica del Delito,* Editorial Universitaria, Loja-Ecuador. 1968.

- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro, *Teoría del Control Social de la Criminalidad y de las Ciencias Penales*, 2007.

- ROJAS M, Ricardo. *Propuestas para una eficiente Administración de Justicia,* Fundación Atlas para una sociedad libre, 2000.

- ROJAS, M. RICARDO, Propuestas para una más eficiente Administración de Justicia Penal, 2000.

- República del Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Defensoría Pública Penal, Censo Social y Demográfico Penitenciario del

Ecuador Producto 1, Resultados del Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Presentado por SP Investigación y Estudios Julio de 2008.

-Varios autores. *Análisis Crítico de las Implicaciones Criminológicas de la actual Administración de Justicia*.

- Resolución 45/112. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 14 de diciembre de 1990.

-SÁEZ, Chiara. El Debate sobre la familia en Chile: Análisis del tratamiento de la prensa escrita televisiva durante 1998. Chile. Proyecto de investigación DI-08/B98.

- *Texto Guía de Derecho Procesal Penal,* compilado por Blanca Marcheco Rey de la Obra El Juicio Oral. Oficina; de RAMÍREZ MARTÍNEZ, Enrique.

-Trabajo de investigación bibliográfico-descriptivo por certificado académico; compilado por Ciro Félix Rodríguez Sánchez., *El Derecho a la Educación en las cárceles como garantía de la Educación en los Derechos Humanos (EDH).*

- VARIOS AUTORES, *El Proceso Penal y Fundamentos Constitucionales del nuevo Sistema Acusatorio,* en el que se menciona que: si bien en términos de algunos sociólogos, el sistema jurídico garantiza la estabilización de expectativas, para lo cual se puede acudir a la sanción, e inmuniza a la sociedad contra la aparición violenta de confrontaciones, lo cual confiere al sistema penal un carácter altamente preventivo, y que en el ámbito jurídico dicha prevención se queda en el plano normativo., Colombia 2004.

11. Índice

AUTORIZACIÓN…… I

AUTORÍA…….…... II

AGRADECIMIENTO…….……. III

DEDICATORIA…….…….. IV

TABLA DE CONTENIDOS……... VI

RESUMEN…….. 1

ABSTRAC…….…….. 2

INTRODUCCIÓN……..…….…… 3

Revisión de la Literatura…… 7

Marco Conceptual……...… 7

Nociones Generales…… 7

Control Social…….…… …..... 17

Evolución histórica del Control Social…….…… …… 20

Criminología Positivista y Control Social…….....22

Sistema de Normas Sociales…… 30

El Derecho Penal como Sistema de Normas Preventivas……...… 33

Estrategias del Control social…… 37

La Socialización……..…… 40

La Prevención de la Delincuencia…….....44

La Represión…… 49

El Control Social en la Criminalidad Organizada……..…… 50

Marco Doctrinario…….…… 53

Consideraciones Generales……..…….. 53

La Familia como Agente primario e imprescindible de socialización y su implicación en la Prevención de la Delincuencia……..... 57

Casos presentados en la DINAPEN…….…..…….…… 61

La Escuela……...…… 65

Los Medios de Comunicación……..……..... 70

Delitos de mayor incidencia en la Realidad Ecuatoriana y sus posibles causas……..... 76

La Policía, la Fiscalía y los Tribunales de Garantías Penales como parte del andamiaje preventivo……..... 80

La Ley Penal como elemento central del Sistema Penal…..……..... 85

La Policía Judicial y su rol en la Prevención de la Delincuencia……..... 89

La Fiscalía y la Prevención de la Delincuencia…….……..... 95

Los Tribunales de Garantías Penales como medios de concienciación y Prevención de la Delincuencia.…… 100

El Sistema Penitenciario, la Prevención de la Reincidencia y su realidad en el Ecuador……..…….…… 101

La Educación en las Cárceles como Mecanismo Preventivo del Delito…….....…… 108

Marco Jurídico…… 112

Directrices de las Naciones Unidas para fortalecer la Prevención de la Delincuencia Juvenil a través de los mecanismos de control social informal..……..... 112

Materiales y Métodos……..……..... 116

Resultados de la Investigación de Campo……..... 117

Análisis de las Encuestas……. 118

Resultados de la Entrevistas……. 128

Análisis de las Entrevistas……..... 133

Análisis de Casos……...135

Discusión……..…… 142

Verificación de Objetivos……..... 142

Contratación de Hipótesis……..…… 146

Fundamento Jurídico para la Propuesta Legal……..…… 148

Conclusiones……..……..…… 150

Recomendaciones……..…….....152

Propuesta de Ley General para Prevención de la Delincuencia…..... 155

Ley General para la Prevención de la Delincuencia..... 156

Bibliografía……...……..... 164

Índice…….....168

Anexos…….…….. 171

12. Anexos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
CARRERA DE DERECHO
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINSITRATIVA
CENTRO DE POSTGRADO

Señores: jueces, fiscales, abogados en libre ejercicio y funcionarios del Centro de Rehabilitación Social, con el propósito de fundamentar el trabajo de investigación que estamos desarrollando, de la manera más comedida le solicitamos se sirva dar respuesta a la siguientes preguntas planteadas en las presente encuesta:

1.- ¿Cree usted que el Estado Ecuatoriano ha delineado en su Política Criminal estrategias de prevención delincuencial?

SI ☐ **NO** ☐

Porqué.....
.....
.....

2.- ¿Considera que en el Ecuador y particularmente en Loja, los agentes de Control Informal *(Familia, escuela, medios de comunicación)* **han contribuido ha prevenir a la delincuencia?**

☐ **SI** ☐ **NO**

Porqué.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que la función de los agentes de Control Formal *(Función Judicial, Ministerio Fiscal, Policía Nacional, Sistema Penitenciario)* **debe circunscribirse a la represión de la delincuencia?**

SI ☐ **NO** ☐

Porqué.....
.....
.....

4.- ¿Estima usted que El Centro de Rehabilitación Social de Loja aplica la Ley de Ejecución de Penas de forma adecuada?

SI ☐ **NO** ☐

Porqué.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que los recursos asignados al Sistema Penitenciario, ha contribuido a una adecuada rehabilitación de los reclusos?

SI ☐ **NO** ☐

Porqué.....
.....
.....

6.- ¿Considera usted que la Educación en las cárceles de nuestro país constituiría una estrategia primordial para evitar la reincidencia delictiva?

SI ☐ **NO** ☐

Porqué.....
.....
.....

7.- ¿Considera usted que, en la legislación Penal en general, existe en particular una normativa que establezca pautas de actuación y coordinación de los Sistemas de Control Formal e Informal para prevenir la delincuencia y evitar la reincidencia delictiva?

SI ☐ **NO** ☐

Porqué.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.